

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el 1 uno de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Téngase por recibido el oficio SEIDO/DGAJCM/14095/2014, de fecha uno de noviembre del dos mil catorce, signado por el licenciado [REDACTED] Encargado de la Dirección General Adjunta, mediante el cual hace del conocimiento a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "... Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución de once de enero del presente año, firmados electrónicamente por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente 810/2014. Se impusieron las siguientes obligaciones: g. Informar el inicio de la medida, remitiendo los acuses correspondientes al juzgado de referencia. h. Rendir un informe mensual en el que se verifique que la intervención se realice en los términos autorizados. i. Al concluir la medida, la autoridad solicitante deberá informar sobre el desarrollo de la medida, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva, para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada..." documento constante de treinta y nueve fojas útiles consistente en la solicitud de autorización de intervención, y como anexo a cuse de envío constante de tres fojas útiles y resolución constante de veinticuatro fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se debe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-**ÚNICO:** Agreguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE -----

Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Previa:
PGR/2014.

Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
con los testigos de ley con quienes firma y dan fe

DAMOS FE

TESTIGO DE LEY

TESTIGO DE LEY

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





**ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN DICTADA
EN EL EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES 810/2014.
OFICIO: SEIDO/DGAJCM/14095/2014
AP. PGR/SIEDO/UEIDMS/874/2014.**

1 de noviembre de 2014.

Lic. [REDACTED]
**Encargado de la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros.
P r e s e n t e**

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted en sobre cerrado acuerdo de radicación y resolución de once de enero del presente año, firmados electrónicamente por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente **810/2014**.

Se impusieron las siguientes obligaciones:

- g. Informar el inicio de la medida, remitiendo los acuses correspondientes al Juzgado de referencia.
- h. Rendir un informe mensual en el que se verifique que la intervención se realice en los términos autorizados.
- i. Al concluir la medida, la autoridad solicitante deberá informar sobre el desarrollo de la medida, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva, para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA.**

[REDACTED SIGNATURE]

C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.

C. c. p. [REDACTED] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.

JPV

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.
OFICIO:SEIDO/UEIDMS/FE-E/4973/2014.

**ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**

MÉXICO, D.F. 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO
EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN
DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA
EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN
EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I apartado A), incisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 3 inciso A), fracción III e inciso F) fracción IV, 4, 6, 16, y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables, tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por los que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito atentamente a Usted, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, orden de intervención de comunicaciones privadas, por **seis meses**, consistentes éstas en las consultas a internet, comunicaciones orales o escritas mediante mensajes de texto (SMS) o mensajes multimedia (MMS) que deriven del empleo de los aparatos telefónicos, respecto de:

- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad.
- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de Lorena Juárez Reyes, misma que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [REDACTED] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, la cual se encuentra desaparecida al día de la fecha.

ANTECEDENTES

Que el veinte de octubre de dos mil catorce, el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, tuvo a bien otorgar la autorización por el término de noventa días naturales, para intervenir las comunicaciones privadas, respecto de las comunicaciones que realicen, reciban, tengan o presencien, así como por cualquier persona, respecto de las líneas de telefonía móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis Gonzalez Parral, de quien se desconoce su paradero. Destacando que pese a que se encuentra como desaparecido su teléfono aun registra actividad y [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), la cual es de vital importancia ya que mantiene contacto con la línea telefónica [REDACTED] antes durante y después del evento en el que fueron privados de la libertad y desaparecidos los estudiantes de Ayotzinapa.

En virtud de lo cual y toda vez que se continúan con las líneas de investigación tendientes a esclarecer los hechos acontecidos el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce en donde fueron desaparecidos diversos estudiantes de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, el veintisiete de octubre de dos mil catorce, se dio inicio a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, la cual resulta ser el triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, misma en donde se ejercitó acción penal con detenido en contra de [REDACTED] por el delito de delincuencia organizada y secuestro en agravio de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos, así como en contra de [REDACTED] alias "El Pato" por el ilícito de delincuencia organizada y delitos contra la salud, y así mismo se ejercitó acción penal sin detenido en contra de [REDACTED] por los secuestros en comento y en contra de éste y de [REDACTED] alias [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED], alias [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] y alias [REDACTED] alias [REDACTED]

En esa tesitura el dieciocho de octubre de dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, con motivo del triplicado de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, en la que se ejercitara acción penal en contra de 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED] 6. [REDACTED] 7. [REDACTED] 8. [REDACTED]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED] S, 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED] A alias [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 18.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 19.- [REDACTED]
- 20.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 21.- [REDACTED]
- 22.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 23.- [REDACTED]
- 24.- [REDACTED]
- 25.- [REDACTED]
- 26.- MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, 27.- [REDACTED]
- 28.- ALIAS [REDACTED]
- 29.- [REDACTED]
- 30.- [REDACTED]
- 31.- [REDACTED] Alias [REDACTED]
- 32.- [REDACTED]
- 33.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 34.- [REDACTED]
- 35.- MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, 36.- [REDACTED]
- 37.- JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ,
- 38.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, 39.- FELIPE FLORES VELAZQUEZ,
- 40.- [REDACTED]

En ese sentido resulta importante retomar que el doce de junio del dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo de la recepcón del oficio PGJE/DGCAP/1190/2014, de dieciocho de marzo de dos mil catorce, signado por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de las actuaciones de la Averiguación Previa HID/SC/01/0758/2013, consistente en tres tomos.

De las constancias que integran la citada indagatoria, se desprende que los hechos que se investigan consisten en que las víctimas de secuestro [REDACTED] el [REDACTED] y [REDACTED] son miembros de la organización cívica [REDACTED] que aglutina a varios organización civiles;

[REDACTED]

José Luis Abarca Velázquez,

últimas reuniones [REDACTED] con el referido Presidente Municipal, este siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA**, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear a [REDACTED] siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que [REDACTED] le dijo al Presidente

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

Municipal Abarca Velázquez, que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes:

al día siguiente

manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la Unión Popular, sus dirigentes

se retiraron en una

más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre **JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ**, dos más vestidos de policía **Felipe Flores Velázquez**, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y **Director del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Iguala, y otros más,**

A la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014** por guardar estrecha relación con otros hechos le fueron acumulados otras averiguaciones previas como la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2018
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, contra de los indicados: 1.- [REDACTED] (a) [REDACTED] o [REDACTED]; 2.- [REDACTED] (a) [REDACTED] y 3.- [REDACTED] (a) [REDACTED] o [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; derivado de lo anterior, el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado: 4.- David Cruz Hernández (a) [REDACTED]

Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: 5.- [REDACTED] (a) [REDACTED] 6.- [REDACTED]; por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Se desprende que el quince de octubre de dos mil catorce, se recepciona el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [REDACTED] (a) [REDACTED], quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado "Cartel de Guerreros Unidos"; y que se encontraba bajo las ordenes de [REDACTED] (a) [REDACTED], y que a raíz de la detención del mismo, [REDACTED] ahora bajo las ordenes de [REDACTED]

[REDACTED] y que el [REDACTED] Comandante Valladares, siendo que le entregaba la cantidad de [REDACTED] mensuales, asimismo refiere saber que [REDACTED] (a) [REDACTED] es el [REDACTED] y que tiene línea directa con [REDACTED] quien es [REDACTED] de [REDACTED] y que el [REDACTED], es " [REDACTED] y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemo toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [REDACTED] actualmente se encuentra [REDACTED] y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que la [REDACTED] de su jefe [REDACTED], tiene un [REDACTED] en la salida de [REDACTED] que fue construido con [REDACTED] la organización criminal a la que pertenece.

Derivado de la investigación se tienen que la presente indagatoria guarda relación con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de la cual se cuentan con copias debidamente certificadas; la cual se inicia el día 05 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada, Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud derivado de la incompetencia remitida por la Procuraduría

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEID
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

General de Justicia del Estado de Guerrero dentro de la cual se detuvieron a 1. [REDACTED], 2. [REDACTED], 3. [REDACTED] y 4. Marco Antonio Ríos Berber, siendo que en fecha 05 de octubre de 2014, se ratificó la detención legal de los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] Y/O [REDACTED] y Marco Antonio Ríos Berber, por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, averiguación previa remitida por incompetencia mediante el oficio número 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el licenciado Miguel Ángel Cuevas Aparicio, agente del ministerio público adscrito a la Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado De Guerrero, indagatoria la que me refiero DGCAP/0207/2014, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se inició en fecha tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio FGJE/DGCAP/4033/2014, de esa misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, el Licenciado [REDACTED], en el cual remite actuaciones de las diligencias conducentes de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, de las que se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, diligencias de las cuales destaca, el Acta Circunstanciada de Cateo, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en [REDACTED], Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, actuación en la que se hizo constar que el personal ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en el interior del inmueble de entre otras personas se encontraba [REDACTED]

[REDACTED] alias [REDACTED], pertenecer al grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos", invitado por uno de sus [REDACTED] de nombre [REDACTED] desarrollando dentro de la organización criminal las funciones de [REDACTED], recibiendo como remuneración la cantidad de [REDACTED], señalando a los ataques de los estudiantes de Ayotzinapa y Los Avispones, del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, señalando que los Policías Municipales habían matado a varias personas. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, por medió del cual dejan a su disposición a [REDACTED] alias [REDACTED] Policía Preventivo Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [REDACTED]; y [REDACTED] quienes fueron detenidos cuando se encontraban en la vía pública armados [REDACTED]

Armada y Fuerza Aérea, señalando en sus declaraciones ministeriales de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" [REDACTED] "El Choky" y/o "El Chucky"; quien es [REDACTED] alias [REDACTED]

[REDACTED] se encuentran elementos de la Policía Municipal; de Protección Civil y Bomberos; el Director de Seguridad Pública de

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Iguala de la Independencia, Guerrero, entre otros destacando por sus nombres

asignados a la patrulla [redacted] quien daba la
orden de cuando pasara la Camioneta de Protección Civil de color rojo del Municipio de
Iguala de la Independencia, se tenían que mover de lugar ya que dicho vehículo era
ocupado [redacted]

[redacted] Francisco Salgado Valladares, Director de
la Secretaría de Seguridad Pública; de la misma manera señalan [redacted]

"Los Bélicos",
"Guerreros Unidos", [redacted] por [redacted]
con cargo de comandante; [redacted]

[redacted] (detenido
por los hechos de los normalistas de Ayotzinapan);
Policía Segundo [redacted] Policía Tercero, [redacted]
quienes junto con [redacted] de "El Choky" y/o "El
Chucky", [redacted] "El Chaki", [redacted], "El Chino", [redacted] estando bajo sus
ordenes [redacted]

[redacted] entre otros, señalan haber participado en diversas actividades
delictivas de las cuales destacan el SECUESTRO ocurrido en el mes de marzo de dos
mil catorce, de una persona que le dicen [redacted]

SECUESTRO

[redacted] SECUESTRO, ocurrido en el mes de mayo
de dos mil catorce, [redacted] este secuestro lo pone [redacted]

[redacted] que se encuentra [redacted]
se llama a "El Chaki", quien llegó junto con [redacted]

veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en contra de los estudiantes de Ayotzinapa,
quienes llegaban al centro del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, lugar
donde se estaba realizando el informe de la esposa del Presidente Municipal de Iguala
de la Independencia José Luis Abarca, lugar donde se empezaron a escuchar varias
detonaciones de arma de fuego, señalando Marco Antonio Ríos Berber, que siguió a los
normalistas de Ayotzinapa, siguiéndolos hasta [redacted] donde fueron alcanzados
por las camionetas de la Policía Municipal con número de unidad [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED] donde iban cinco policías por camioneta, quienes les indicaron a los estudiantes que se detuvieran, ya que estos viajaban en una urban blanca y dos taxis, logrando detenerlos siendo aproximadamente como veinte normalistas de Ayotzinapa, subiéndolos a las camionetas patrulla, llevándolos a la comandancia; enterándose que "El Choky" y/o "El Chucky", había levantado a tres normalistas de Ayotzinapa, ya que los llevo a la colonia Guadalupe donde se encontraba Marco Antonio Ríos Berber, en compañía de [REDACTED]. Llegando a dicho lugar "El Choky" y/o "El Chucky", en compañía de [REDACTED]; y "El Chaki", yéndose para el cerro con los estudiantes, mandando a [REDACTED] a Marco Antonio Ríos Berber, por diésel, [REDACTED] regresando a dejarles el diésel cerro arriba de la Colonia Pueblo Viejo, dándose cuenta que en ese momento [REDACTED] y "El Choky" y/o "El Chucky", ya habían matado a los tres normalistas de Ayotzinapa, [REDACTED] a uno, según los habían matado por andar de revoltosos, ordenando a [REDACTED] que hiciera una fosa, donde [REDACTED] y "El Choky" y/o "El Chucky" [REDACTED] los roció con diésel y les prendió fuego; posteriormente [REDACTED] llegó con [REDACTED] y [REDACTED] al cerro, llevando a diez estudiantes de Ayotzinapa, a bordo de una camioneta Tacoma, color blanco, ordenando "El Choky" y/o "El Chucky" [REDACTED] Marco Antonio Ríos Berber [REDACTED], con disparos en la cabeza, [REDACTED] mato otros dos; "El Choky" y/o "El Chucky", mato a uno; [REDACTED] mato a uno y dejaron vivos a cuatro; [REDACTED], donde [REDACTED] les prendió fuego hasta que se calcinaron [REDACTED] dejando amarrados a los otros cuatro estudiantes a quienes golpearon y dejaron inconscientes, manifestándole posteriormente "El Choky" y/o "El Chucky", a Marco Antonio Ríos Berber, [REDACTED] que restaban, ya que se estaba calentando la Plaza.

En ese sentido el quince de octubre de dos mil catorce, a través de la constancia de llamada telefónica de la misma fecha, la Licenciada [REDACTED], Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad señalo que **se tiene la noticia que uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual resulta ser el [REDACTED] relacionado con la víctima Dorian González Parra.**

En ese sentido esta Representación Social de la Federación tuvo a bien solicitar el detalle de llamadas de dicha línea telefónica, la cual al analizarse resultó encontrarse activo mínimamente hasta el treinta de octubre de dos mil catorce, no obstante que la víctima **Dorian González Parra se encuentra desaparecida desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce**, juntamente con cuarenta y dos víctimas más, por lo que toda vez que no existe certeza jurídica de quien posea dicho equipo telefónico, esta autoridad procedió a examinar el detalle de llamadas entrantes y salientes de dicha línea, a partir del veinte de septiembre de dos mil catorce, encontrándose como consta en la inspección ministerial de fecha treinta y uno de octubre del presente año, que dicho número telefónico refleja un movimiento relevante con el diverso [REDACTED] mismo que al analizar su registro confirma la preeminencia con el número [REDACTED] por lo

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Cui certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado 09/2018
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

que resulta necesario conocer las comunicaciones que éstos sostienen no solamente entre sí, sino de momento a momento con todos los números que pudieran registrarse, toda vez que como se advierte de los medios probatorios que obran en la averiguación previa en que se actúa, existe plena certeza jurídica de que quienes perpetraron el secuestro de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, resultan ser integrantes de la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos".

Máxime que toda vez que la misión de esta Representación Social de la Federación es contribuir a garantizar el Estado de democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos en colaboración con los tres órdenes de gobierno y al servicio de la sociedad, es por ello que se solicita a Su Señoría, de manera encarecida, tenga a bien autorizar la intervención de la línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad, así como de la línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de [redacted], misma que sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [redacted] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, la cual se encuentra desaparecida al día de la fecha, tomando en consideración que cualquier indicio que pudiera contribuir a la localización de los estudiantes de Ayotzinapa, traería consigo no solamente la dicha de sus familiares sino de todo el pueblo Mexicano, pues como es bien sabido, el terrible suceso de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa ha conmovido no solamente a México sino al mundo entero, por lo que invocando al buen juicio de Usía, de tener a bien autorizar la presente solicitud, abriría líneas de investigación más amplias para continuar no solamente con la captura de todos los integrantes de la organización criminal que perpetro tales ilícitos, sino también con la ardua e insesante búsqueda de todas y cada una de las víctimas desaparecidas.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan cuatro anexos, el primero y el cuarto que contienen los medios probatorios que sustentan que los sujetos investigados, son miembros de la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos", por lo que resulta importante precisar que el primer anexo contempla las siguientes actuaciones:

- 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

2.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, de fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce.

3.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, de fecha doce de junio de dos mil catorce.

4.- Acuerdo de recepción de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS//DET/ACU/306/2014 de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, firmado por el Licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, por medio del cual autoriza la propuesta de acumulación de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/349/2014.

5.- Oficio de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, firmado por el licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual autoriza la propuesta de acumulación de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.

6.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.

7.- Acuerdo de recepción de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014 de fecha doce de octubre de dos mil catorce,

8.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce.

9.- Acuerdo de recepción de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 para su acumulación de fecha doce de octubre de dos mil catorce.

10.- Acuerdo de inicio de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce.

11.- Constancia Ministerial de fecha quince de octubre de dos mil catorce, en la que se hace constar lo siguiente: "Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llevo la noticia: "(...)" "Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [REDACTED] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED] Concluye la llamada la

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEID
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Renovación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

LIC. [REDACTED], Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron..."

12.- Certificación de tomo XVIII de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, de fecha veintiséis de octubre de dos mil catorce.

13.- Resolución de fecha veinte de octubre de dos mil catorce dictada por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en donde en lo conducente resuelve; "(...) PRIMERO. Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas mediante las líneas telefónicas siguientes: La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A de C.V., (Telcel). La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A de C.V., (Telcel). Por el plazo de noventa días como quedó precisado en el considerando cuatro de esta determinación. SEGUNDO. Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando cuarto. TERCERO. Se impone a Radiomovil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la obligación de informar el cumplimiento que se esté dando a la medida aquí otorgada, conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando cuarto. CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución, así como el oficio que se señala en el considerando tercero, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Tramite" que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Notifíquese únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o alguno de los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase. Así lo resolvió y firma [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [REDACTED] quien autoriza y da fe. (...)"

14.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4874/2014, de veintinueve de octubre de dos mil catorce.

15.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4891/2014, de veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAI/PG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

16.- Constancia ministerial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce en donde esta Representación Social de la Federación hace constar "(...) Que siendo el día de la fecha, y empleando el equipo de cómputo asignado para la función ministerial de esta autoridad, el cual tiene acceso a las redes de comunicación interconectadas conocidas como "intranet", se procede a consultar el correo electrónico institucional de la suscrita en donde se advierte como correo relevante el proveniente de [REDACTED]", quien resulta ser el Director de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, quien dirigiéndose al Titular de esta Unidad Especializada, en seguimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4874/2014, relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, girado el pasado veintinueve de los actuales por esta Representación Social de la Federación, tiene a bien remitir en medio magnético el detalle de telefonía del número [REDACTED] administrado por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo que en este acto se comunica el contenido de dicho correo al superior jerárquico inmediato de la suscrita, licenciado [REDACTED] Fiscal Coordinador Mixto, Encargado de la Fiscalía "E", quien me instruye se proceda de inmediato a realizar una inspección de dicho tráfico de llamadas. (...)"

17.- Inspección ministerial del detalle de telefonía del número [REDACTED] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce en la cual esta Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista: "(...) La cártula de la sábana de llamadas del número telefónico [REDACTED] administrado por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., apareciendo registrado a nombre de Dorian González Barral y al observar el tráfico de llamadas de dicha línea telefónica se tiene que la misma, sostiene una comunicación relevante con el diverso número [REDACTED] siendo importante precisar que de acuerdo a sus llamadas entrantes y salientes, el número telefónico [REDACTED] se encuentra activo, siendo todo lo que se tiene que hacer constar con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal (...)"

18.- Constancia ministerial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce en donde esta Representación Social de la Federación hace constar "(...) Que siendo el día de la fecha, y empleando el equipo de cómputo asignado para la función ministerial de esta autoridad, el cual tiene acceso a las redes de comunicación interconectadas conocidas como "intranet", se procede a consultar el correo electrónico institucional de la suscrita en donde se advierte como correo relevante el proveniente de [REDACTED]", quien resulta ser el Director de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, quien dirigiéndose al Titular de esta Unidad Especializada, en seguimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4891/2014, relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, girado el pasado veintinueve de los actuales por esta Representación Social de la Federación, tiene a bien remitir en

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

medio magnético el detalle de telefonía del número [redacted] administrado por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo que en este acto se comunica el contenido de dicho correo al superior jerárquico inmediato de la suscrita, licenciado [redacted], Fiscal Coordinador Mixto, Encargado de la Fiscalía "E", quien me instruye se proceda de inmediato a realizar una inspección de dicho tráfico de llamadas. (...)"

19.- Inspección ministerial del detalle de telefonía del número [redacted] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en la cual esta Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista: "(...) La cártula de la sábana de llamadas del número telefonico [redacted] administrado por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., apareciendo registrado a nombre de [redacted] y al observar el tráfico de llamadas de dicha línea telefónica se tiene que la misma, sostiene una comunicación relevante con el diverso número [redacted] siendo importante precisar que de acuerdo a sus llamadas entrantes y salientes, el número telefonico [redacted] se encuentra activo, siendo todo lo que se tiene que hacer constar con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal (...)"

Así mismo se cuenta con el anexo número dos y tres que consiste en el tráfico de llamadas de la línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, quien al día de la fecha se encuentra desaparecida, así como de la línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de [redacted], misma que sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [redacted] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, mismas que reflejan que ambos números se encuentran activos minimamente al treinta de octubre de dos mil catorce.

Aunado a lo anterior se cuenta con el anexo número cuatro que contempla diversas diligencias relevantes dentro de la averiguación previa en que se actúa, las cuales vislumbran la participación de la organización criminal "Guerreros Unidos" en los hechos que se investigan, mismas que como precedente cabe señalar han sido valoradas por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien tuvo a bien otorgar la Intervención de Comunicaciones Privadas de 443/2014-II relacionada con los mismos hechos.

De tales constancias se advierte que el viernes 26 de septiembre de 2014, estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa se trasladaron a Iguala de la Independencia, para realizar un boteo para la marcha del 2 de octubre y cuando ya se retiraban del lugar, policías municipales dispararon contra los vehículos en las que se transportaban. En el lugar fallecieron dos normalistas que fueron alcanzados por los disparos, los

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

demás corrieron a protegerse, horas después, al ofrecer una conferencia de prensa, son atacados de nueva cuenta y ahí, detienen a 43 normalistas, a los cuales trasladaron en camionetas y patrullas, el equipo de futbol los Avispones de Chilpancingo también fue agredidos y uno de sus jugadores falleció, por lo que el saldo reportado por las autoridades locales ese día fue de seis muertos, 16 heridos y 43 normalistas desaparecidos entre los que se encuentra **Dorian González Parral**, por lo que de acuerdo a las inspecciones ministeriales de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce su nombre aparece en la caratula del numero telefónico [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel) y su relación con el mismo se confirma a través de la constancia ministerial de fecha quince de octubre de dos mil catorce, en donde esta Representación Social de la Federación hizo constar que: "(...) en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda "External" la llamada provenía de la LIC. [REDACTED], Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llego la noticia: **Por otro lado la citada funcionaria manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indica que el número telefónico de destino es [REDACTED] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED]. Concluye la llamada la LIC. [REDACTED], Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron (...)", siendo oportuno señalar que el numero [REDACTED] ya se encuentra legalmente intervenido como consta en la resolución de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.**

Destacando que esta Representación Social de la Federación tuvo a bien solicitar el detalle de llamadas de la línea telefónica [REDACTED] la cual al analizarse resultó encontrarse activa mínimamente hasta el treinta de octubre de dos mil catorce, no obstante que la víctima **Dorian González Parral** se encuentra desaparecida desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, juntamente con cuarenta y dos víctimas más, por lo que toda vez que no existe certeza jurídica de quien posea dicho equipo telefónico, esta autoridad procedió a examinar el detalle de llamadas entrantes y salientes de dicha línea, a partir del veinte de septiembre de dos mil catorce, encontrándose como consta en la inspección ministerial de fecha treinta y uno de octubre del presente año, que dicho número telefónico refleja un movimiento relevante con el diverso [REDACTED] mismo que al analizar su registro confirma la preeminencia con el número [REDACTED], por lo que resulta necesario conocer las comunicaciones que éstos sostienen no solamente entre sí, sino de momento a momento con todos los números que pudieran registrarse, toda vez que como se advierte de los medios probatorios que obran en la averiguación previa en que se actúa,

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

existe plena certeza jurídica de que quienes perpetraron el secuestro de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, resultan ser integrantes de la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos", no pasando inadvertida la incansable labor que esta Fiscalía Federal ha realizado días y noches enteros al tratar de hayar cualquier indicio por mínimo que sea para localizar a las víctimas desaparecidas y que al igual que las autoridades judiciales a quienes les ha tocado conocer del asunto, no hemos cesado en la ardua labor de procurar e impartir justicia para todas aquellas víctimas y como sustento de ello se cuenta con las diversas detenciones y consignaciones por parte de esta Representación Social de la Federación.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....".

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores..."

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención,

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...".

Por lo que respecta al artículo 24 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro señala:

"...El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta Ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulficada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes...."

SEGUNDO.- De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales, generales y procesales transcritos, se obtiene que, la intervención telefónica, por su índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución, y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XII, Diciembre de 2000, visible en la página 428, bajo el rubro y texto siguiente:

"...COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente...."

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, Diciembre de 1997, página 656, que establece:

"...COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal...."

TERCERO.- De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención telefónica solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1. Que la realice el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada.
2. Objeto y necesidad de la intervención.
3. Que la solicitud se haga para efecto de esclarecer un delito grave.
4. Los hechos, circunstancias y datos que se pretendan obtener.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

5. Que la intervención solicitada sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trate.

Los citados requisitos se acreditan con los elementos de prueba anteriormente transcritos.

El **primero** de los elementos para la procedencia de la solicitud se encuentra acreditado en el presente caso, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República, 16 de su reglamento, ya que quien solicita la presente intervención de comunicaciones es el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, área de la Procuraduría General de la Republica, encargada de la investigación de hechos que pueden ser constitutivos del ilícito previsto por el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la cual se encuentra conformada de acuerdo a los lineamientos establecidos por el artículo aludido artículo 8 de dicha ley.

Respecto al **segundo** de los elementos consistente en el **objeto** de la intervención, de igual forma se encuentra acreditado, toda vez que con la técnica de investigación que se plantea, se busca conocer la ubicación de las personas que hacen uso de las líneas telefónicas cuya intervención se solicita, siendo las siguientes:

- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad.
- La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de [REDACTED] misma que sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [REDACTED] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, la cual se encuentra desaparecida al día de la fecha.

Los resultados que arroje la intervención que autorice nos ayudara a obtener datos de identificación respecto otros miembros de la organización delictiva conocida como "Guerreros Unidos", que como ya quedó debidamente acreditado con las probanzas resultan ser una estructura delictiva debidamente organizada con operatividad en el Estado de Guerrero, sin pasar por alto que constituye una línea de investigación en los hechos relacionados con los estudiantes de Ayotzinapa, siendo este un tema de interés global, como lo revelan los medios de comunicación.

La **necesidad** de la presente solicitud, obedece a que la intervención que se plantea es una técnica de investigación que al vulnerar bienes jurídicos tutelados por nuestra ley fundamental, como lo es el derecho a la inviolabilidad de comunicaciones, requieren de control judicial, que dote de certeza y legalidad al material probatorio

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2016
Fecha de Renovación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

obtenido a través de esta, sin que ello constituya un acto de autoridad arbitrario y sin eficacia jurídica. Por tanto, se requiere de esta medida a efecto de que se pueda acceder a la intervención respecto de los números señalados con antelación y que los mismos continúen con actividad y es necesario para establecer con precisión la identidad y participación de miembros de la delincuencia organizada. Pues si Su Señoría tiene a bien obsequiar la intervención telefónica solicitada se podrá arrojar nuevas líneas de investigación que nos permitan encontrar a los probables responsables, conocer a otras víctimas de secuestro de la organización criminal y sobre todo se nos permitirá conocer la operatividad y relación que pudieran tener los portadores de los números, sin olvidar que el resultado de la autorización servirá para dar respuesta a los padres de familia de los cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero.

El **tercero** de los requisitos es que se trate de un delito grave, lo cual se tiene debidamente colmado en virtud de que no solo se investiga el delito de delincuencia organizada cometido por los miembros de la organización Criminal de los Guerreros Unidos sino también se investiga el secuestro y desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa. Sin que pase desapercibido que ambos delitos están contemplados en el catálogo de delitos del artículo 194 de Código Federal de Procedimientos Penales.

Derivado de lo anterior se advierte que los números telefónicos de los cuales se pide a su señoría la intervención son los idóneos para poder obtener mayores indicios que nos lleven al esclarecimiento de los hechos aunado a que la urgencia de la presente solicitud es en virtud de que los mismos pueden ser desactivados en cualquier momento y existe el temor de que estas líneas de investigación puedan perderse, y con la información que se pudiera obtener se obtendría podría llegar a **esclarecer**:

- La identidad y lugar de localización del portador del teléfono celular pues de acuerdo a los detalles de telefonía aún siguen activos.
- La identidad de otros miembros de la organización delictiva conocida como "Guerreros Unidos"
- La operatividad de la organización delictiva que se investiga,
- **Y sobre todo, podría aportar datos relevantes que contribuyan a identificar el paradero de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, de tal suerte que Su Señoría así como esta Representación Social de la Federación, estarían contribuyendo a una justicia eficiente, eficaz y confiable, legal y cercana a la sociedad mexicana.**

En ese tenor no deben pasar inadvertidas las declaraciones de los ahora encausados que a continuación se enlistan:

Declaración Ministerial del Inculpado [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

Firma electrónica.
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESEB
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADAUNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

"[...] Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías [REDACTED], en la patrulla con número económico [REDACTED] correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también estaban [REDACTED] el comandante [REDACTED] y yo en la patrulla con número económico [REDACTED] correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de Apipurulco, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidós treinta me percato que el comandante [REDACTED] recibe una llamada a su número de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula Cesar Nava Nava e inmediatamente al colgar el comandante [REDACTED] nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subiéramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla [REDACTED] correspondiente a una Ram color azul, en donde venia abordo [REDACTED] quien manejaba, [REDACTED] posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintitrés horas nos metimos a la colonia [REDACTED] y el [REDACTED] nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números económicos [REDACTED] y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico [REDACTED] habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venia con el Subdirector Cesar Nava Nava y al hacer contacto con nosotros el [REDACTED] se pasa a la unidad [REDACTED] junto conmigo, en ese momento Cesar Nava Nava le grita al [REDACTED] que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso de dos camiones al parecer costa online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliaran a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al [REDACTED] que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el [REDACTED] lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuche que Cesar Nava Nava les decía a los muchachos del camión que se bajarán para arreglar eso sin saber de que cosa, pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no traían armas, al no llegar a un arreglo por ordenes de Cesar Nava Nava, nos indica el [REDACTED] que nos retiráramos del lugar, por

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retoman nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percate que Cesar Nava Nava se baja de la unidad y se mete a la comandancia porque ya se encontraba afuera el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Valladares Salgado, también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parado frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno una patrulla por patrulla, después de unos minutos me percate que Cesar Nava Nava le ordena al [REDACTED] que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram Azul que era tripulada por [REDACTED] quien manejaba, [REDACTED] el comandante [REDACTED] y yo, aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por [REDACTED]

[REDACTED] otros cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden Cesar Nava Nava de retirarnos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala los íbamos apoyar con llevamos unos a Cocula y mas o menos como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por [REDACTED]

[REDACTED] se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como [REDACTED] donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de [REDACTED] en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [REDACTED]

[REDACTED] comandante de los bélicos alias [REDACTED] por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estorbábamos, en ese momento vi que las tres patrullas de Iguala [REDACTED]

[REDACTED] que menciono con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula y procedimos a bajarnos para recibir indicaciones y escuche que Cesar Nava Nava le ordeno al [REDACTED] que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corta nueve milímetros [REDACTED]

[REDACTED] así como Cesar Nava Nava y el [REDACTED] regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunte, posteriormente y pensando que habian ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración todo fue por ordenes de mis superiores es decir [REDACTED] y Cesar Nava Nava el cual este [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que deseo declararActo seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si recibía alguna cantidad de dinero extra a la percepción que tenía como pago de su salario por parte de Cesar Nava Nava y/o [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] y nos aclaraba y exigía Cesar Nava Nava que era para compramos equipo de policía. SEGUNDA.- Que diga el declarante si sabe en donde se encontraba el Director de la Policía de Cocula, [REDACTED] cuando ocurrieron los hechos a que ha hecho referencia en su declaración. RESPUESTA.- [REDACTED] TERCERA.- Que diga el declarante si sabe si Cesar Nava Nava y/o [REDACTED] se comunicaron con el Director [REDACTED] para hacerte de su conocimiento los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, RESPUESTA.- lo desconozco. CUARTA.- que diga el declarante de las personas con las que se encuentra detenido quienes se encontraban de guardia en la Comandancia de Cocula el día en que sucedieron los hechos RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.- Que diga el declarante que relación tenía la persona que responde al nombre de [REDACTED] con Cesar Nava Nava. RESPUESTA.- [REDACTED] SEXTA.- Que diga el declarante como era el trato entre el Presidente Municipal [REDACTED] con Cesar Nava Nava RESPUESTA.- [REDACTED] incluso Cesar Nava Nava hace y deshace en la Presidencia Municipal al grado de que este le ordena al [REDACTED] SEPTIMA.- Que diga el declarante en donde puede ser localizado Cesar Nava Nava. RESPUESTA.- lo desconozco. OCTAVA.- Que diga el declarante como era el trato entre Cesar Nava Nava y el comandante [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] NOVENA.- Que diga el declarante si se percato de algún número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, RESPUESTA.- No de ninguna DÉCIMA.- Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación, RESPUESTA.- ya las traía. DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a conocer, DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Excelente trato. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: 1. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 2. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 3. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 4. [REDACTED] SI ESTUVO



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5. [REDACTED] SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 7. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 8. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 9. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 10. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO". 11. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 12. [REDACTED] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO". 13. [REDACTED] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14. [REDACTED] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS [...]."

Declaración Ministerial del Inculpado [REDACTED] de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a las ocho de la mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle Independencia número 1, municipio de Cucula Guerrero, en donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina, a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que infiere como brindarte seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre [REDACTED] lo que los demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones, en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [REDACTED] me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el [REDACTED] manifestando que había recibido instrucciones vía telefónica, del Subdirector CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla, en la cual iba [REDACTED] así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que tenía esta patrulla, la cual era tripulada por [REDACTED] el Subcomandante [REDACTED] y el [REDACTED], por lo que nos dirigimos a la ciudad de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector Cesar Nava, el cual se ubica en la [REDACTED] de Iguala, Guerrero, una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava, abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al periférico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percató que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer estrella de oro, por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre la cinta asfáltica a varias personas del sexo [REDACTED] tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendimos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante [REDACTED] junto con varias unidades de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a lo cual el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y el comandante [REDACTED] ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de Cocula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y [REDACTED] momento después nos trasladamos al punto, conocido como [REDACTED] la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en esa camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía Municipal de Iguala, por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retirarnos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros [REDACTED]

[REDACTED] a bordo de las dos unidades SIERRA NEGRA y RAM NEGRA. Así

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante CESAR NAVA no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar, Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: si solo sé que es [REDACTED] de la Municipal de Iguala; a la TERCERA: Que diga el declarante que funciones se encontraba realizando en Periférico Norte, frente a Pemex? Respuesta: sin contestar; a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la [REDACTED] Respuesta: sin contestar; a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta: [REDACTED]

[REDACTED] a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta: desconocía por qué los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero? Respuesta: del comandante Cesar Nava; a la OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: No; a la NOVENA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA: Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias [REDACTED] Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] Respuesta: no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria y escribir de puño y letra la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: si lo conozco se llama [REDACTED] y es Directo de Seguridad Publica de Cocula. DOS: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. TRES: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. CUATRO: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. CINCO: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. SEIS: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. SIETE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. OCHO: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. NUEVE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. DIEZ: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. ONCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DOCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. TRECE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

Guerrero. CATORCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. QUINCE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DIECISEIS: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. DICISIETE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es [REDACTED] de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DIECIOCHO: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. DIECINUEVE: Si lo conozco y se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. VEINTE: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. VEINTIUNO: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es [REDACTED] de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. VEINTIDOS: Este soy yo [REDACTED] VEINTITRES: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. VEINTICUATRO: Si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero [...]."

Declaración Ministerial del Inculpado [REDACTED], de catorce de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que

[REDACTED]

encargado en apoyo a [REDACTED] cabe hacer mención que mi Jefe inmediato es Cesar Nava Gonzalez, quien es el Subdirector, así como [REDACTED] quien es el Director de la Policía Municipal de Cocula; teniendo cuatro patrullas a cargo con los números económicos [REDACTED] (camioneta Sierra color negro), [REDACTED] (camioneta Ford Lobo color azul), [REDACTED] (camioneta Ram color Azul) y [REDACTED] (Camioneta Ram color negra); yo

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

porto dos armas de fuego una Pietro Berreta nueve milímetros y un Fusil Berreta con su respectiva permiso portación; para comunicarme con mis superiores y los elementos a mando es por medio de un radio kinwood, los elementos a mi mando también portan armas de fuego como son Fusil Berreta y Pietro Berreta nueve milímetros; asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero ubicada en Calle

acto de presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos más entre ellos

son de mi Turno y dos más que me dieron de apoyo de nombre

nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas (camioneta sierra color negra) y (camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico

llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo

estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez quien me dice

"VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los

compañeros que se concentraran en las unidades que nos teníamos que retiramos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico

siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; primero a la Colonia

que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava Gonzalez, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDE SE IBA", respondiendo

FRANCISCO SALGADO VALLADARES que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico quedándose

en la casa del Director; y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADAUNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama [REDACTED] quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad [REDACTED] en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarlos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unidad [REDACTED] y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia pero atándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacio a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Pública Francisco Salgado Valladares.

[REDACTED] después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es [REDACTED] GUERRERO. Y QUE AHI SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre [REDACTED] a las Unidades [REDACTED] conducida por [REDACTED] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la unidad [REDACTED] conducida por [REDACTED] y yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad [REDACTED] se adelantaron la misma era conducida por [REDACTED] en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [REDACTED] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantaría para esperarnos en la Comunidad de Metlapa, Municipio de Iguala; al llegar a la [REDACTED] GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianquizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos más tarde de que llegamos el Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban

que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Exploret color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente entre

de un de edad, de complejión , ojos color , cabello , quien tiene su domicilio delante de la , Iguala sin decirnos nada el Subdirector "GIL" Cesar Nava Gonzalez

estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, mi Jefe Cesar Nava Gonzalez por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice

y los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula, para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos francos;

una vez que me los entregaron me dirijo hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide

asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con tengo conocimiento que GIL Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuché cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad

ello de que fue por saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 9/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Retornado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días descorticiando los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llegó mi jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y

de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. Ignacio Aceves Rosales el cual se procede a glosar a la presente diligencia. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias "LA CAMPERRA". RESPUESTA. No. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce a [redacted]

alias "EL GIL". RESPUESTA. Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce al [redacted] RESPUESTA. No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce [redacted] RESPUESTA. No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted]

RESPUESTA. Si lo conozco es el que era Secretario de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce al DAVID CRUZ HERNANDEZ alias [redacted] RESPUESTA. No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.—Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareción impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, identificando a la número si lo conozco es [redacted] es director de la Policía Preventiva de Cocula. A la numero dos si lo conozco se llama [redacted] a la numero tres si lo conozco se llama [redacted] y es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [redacted] el es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [redacted] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESBO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 0/0/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

conozco se llama [REDACTED] y es Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [REDACTED] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama [REDACTED] y es comandante de la Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama [REDACTED] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas"

Declaración de la Inculpada [REDACTED] de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido escuchado entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego quedándose dentro de mi hogar por seguridad de [REDACTED] sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en las noticias en el canal local del Valle de Iguala y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF quien es esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de [REDACTED] y el secretario de Seguridad Publica Felipe Flores, que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre [REDACTED] que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de Iguala, [REDACTED] varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación en el aire y que empezó la balacera y que toda la gente empezó a correr, siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre de dos mil catorce.

[REDACTED] Francisco Valladares, al comandante [REDACTED] al comandante [REDACTED] quien llevaba la patrulla [REDACTED] en la patrulla [REDACTED] acompañado de [REDACTED] quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no hicieran destrozos, por lo que acudíern al apoyo, que ya estando ahí se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela rural normal, que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el Comandante [REDACTED], el comandante [REDACTED], el Subdirector Valladares y Director [REDACTED] y policía preventivo [REDACTED] estando como oficial de cuartel en la comandancia [REDACTED] llevando alrededor de entre treinta y cuarenta estudiantes los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas siendo que yo vi un video después de como los llevaban acostados, observándolo en el Face book y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2 y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante Valladares ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante Nava, quien en las camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron a la batea, poniéndolos boca abajo, siendo esto alrededor entre las diez u once de la noche sin saber a que rumbo se los llevaron siendo que el [REDACTED], estaba en el servicio en el [REDACTED] ubicado a la [REDACTED] o [REDACTED] donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quien, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres, siendo todo lo que deseo manifestar... "

Declaración Ministerial del Inculpado Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra", de dieciséis de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [REDACTED], lo siguiente:

[REDACTED]

"Guerreros Unidos" [REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con [REDACTED]. Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado RAUL NUÑEZ SALGADO; el material consistente en diversas imágenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la número uno: LO CONOZCO DE VISTA, POR QUE HACE RECORRIDOS DONDE TENGO [REDACTED] a la dos: LO CONOZCO DE VISTA, [REDACTED], Y LO CONOZCO COMO [REDACTED]. A la tres: LO CONOZCO Y LE DICEN EL [REDACTED].

Ampliación de declaración ministerial del inculpado Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra", de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo ampliar mi declaración de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [REDACTED] lo siguiente: Que siendo el día 26 de septiembre del 2014, siendo aproximadamente las 19:00 horas me encontraba comiendo en un local comercial de comida el cual pertenece a la [REDACTED] quien sobrina [REDACTED] dicho local se ubica frente a la [REDACTED] sobre la calle [REDACTED] por lo que estaba terminando de cenar y me percate que un autobús de pasajeros venía sobre el Periférico y toma la calle de Galeana, dirigiéndose a la Central de Autobuses, dicho autobús se detuvo afuera de la Central de Autobuses y descendieron varias personas, unos de los sujetos iban encapuchados, otros sin playeras y otros paliacates en el rostro y los cuales palos y herramientas, los cuales se introdujeron a la central de autobuses y observe que la gente que se encontraba adentro de la Central empezó a correr y observe que las personas que descendieron del autobús comenzaron a romper los vidrios de las instalaciones de la Central Camionera, por lo que pasaron aproximadamente hora y salieron unos de los sujetos que ya posteriormente supe, que eran estudiantes de Ayotzinapa y salieron caminando de la Central camionera y atrás de ellos venía tres autobuses no recuerdo la línea pero por las ventanas se observaba que iban a bordo los estudiantes de Ayotzinapa, los cuales se fueron por la calle Galeana hacia el Centro de Iguala, por lo que ya no observe hacia donde se dirigieron y pasaron aproximadamente 8 minutos y se escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que me retire del lugar y en ese momento me traslade [REDACTED] por otro lado me gustaría comentar que en una ocasión sin recordar la fecha exacta, pero a principios del mes de septiembre del 2014, recibí una llamada por parte de [REDACTED]

[REDACTED] Gil, [REDACTED]
Presidente Municipal José Luis Abarca, con quien nos entrevistamos y nos dijo:
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



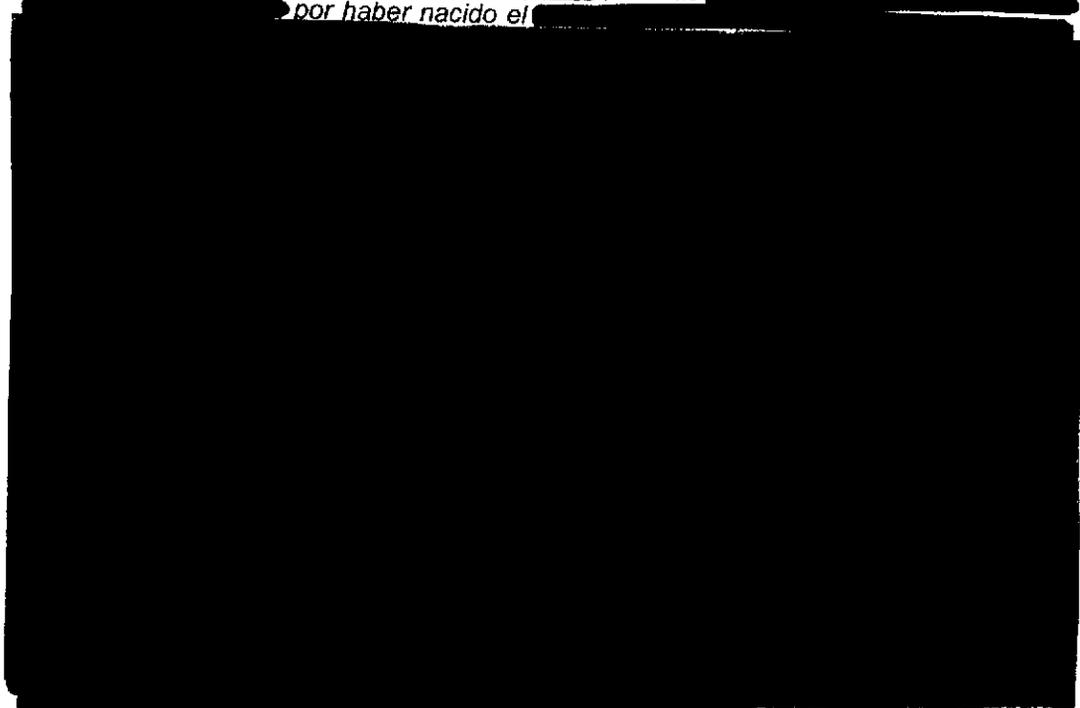
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

siendo todo lo que platicamos con el Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca Gil José Luis Abarca Gil José Luis Abarca Gil

Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si cuando llegaron los estudiantes de Ayotzinapa, a Iguala, observo alguna patrulla de Policías Municipales? Respuesta.- No vi ninguna patrulla. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si sabe si algún policía Municipal, detuvo algún estudiante de Ayotzinapan? Respuesta.- No, supe."

Declaración Ministerial del Inculpado Sidronio Casarrubias Salgado, alias de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"[...] MANIFIESTA Llamarse SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, que tiene como apodo ser originario del Estado de Guerrero y vecino no recuerdo exactamente la dirección pero siendo la casa con , siendo por haber nacido el



A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal Ministerial así como la declaración ministerial hecha por RAUL NUÑEZ SALGADO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ALIAS "EL CAMPERRA" y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria y en relación a los hechos:- D E C L A R A - Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiendo que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición al que se me ha dado lectura, así deseo agregar que hace aproximadamente

[REDACTED]

a RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA

[REDACTED] RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA

[REDACTED]

[REDACTED] EL GIL quien es el líder del grupo delictivo LOS GUERREROS UNIDOS,

[REDACTED]

RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA

[REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Cui certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expresado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

LOS GUERRERO UNIDOS

[REDACTED]

EL GIL

LOS GUERREROS UNIDOS,

de EL GIL es FRANCISCO SALGADO VALLADARES

como comandante de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, y

LOS GUERREROS UNIDOS

JOSÉ LUIS ABARCA VELAZQUEZ

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA

[REDACTED]

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE,
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED] GUERREROS UNIDOS

[REDACTED]

[REDACTED] LOS GUERREROS UNIDOS,
EL GIL

[REDACTED] GUERREROS UNIDOS,

[REDACTED] LA FAMILIA MICHOACANA

[REDACTED] LA FAMILIA MICHOACANA

[REDACTED] LOS GUERREROS UNIDOS,

[REDACTED] FAMILIA MICHOACANA,

[REDACTED]

[REDACTED] ROJOS,
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

[REDACTED] FRANCISCO SALGADO VALLADARES

[REDACTED]

[REDACTED] así como a FRANCISCO SALGADO VALLADARES,

[REDACTED]

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

VALLADARES
VALLADARES,

FRANCISCO SALGADO

VELAZQUEZ

FELIPE FLORES

todos , esto se lo dijo de la oficina de FELIPE FLORES VELAZQUEZ secretario de seguridad

[REDACTED]

GIL

llevaría con él a FRANCISCO SALGADO VALLADARES

VALLADARES

EL GIL y FRANCISCO SALGADO

manera quiero manifestar hechos respecto d los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

delictivo LOS ROJOS. Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicios afectos a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencial de elector expedida a favor de [REDACTED] misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que por sus apellidos cada policía que lo detenía lo [REDACTED] ante [REDACTED]

[REDACTED] así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a una licencia de conducir a favor de [REDACTED] y que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también [REDACTED] así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4, que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de [REDACTED] misma que usa la imagen del declarante, la reconoce como suya y [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseñas de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número 6 cuenta con la contraseña [REDACTED] de la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de [REDACTED]. A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante si conoce a [REDACTED] respuesta.- si lo conozco [REDACTED]

2 que diga el declarante cual era el motivo [REDACTED] respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias [REDACTED] presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número de folio 75676 suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de servicios periciales de la Institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médica. Reservándome con ello el derecho de presentar querrela con posterioridad. Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal Lic. [REDACTED]

[REDACTED] manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en [REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**



**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga las circunstancias en que fue detenido. RESPUESTA.-

A LA QUINTA. Que diga mi defendido si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No, a ninguno. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que diga el lugar físico en que fue detenido.- RESPUESTA.-

A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, ninguna. A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.-

A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia

A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene conocimiento que la persona de nombre pertenece a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.-

lo único que A LA DECIMA QUINTA.-

Que diga si se percató que al momento de la detención de este último portara algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, el no traía ningún arma de fuego.- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si posterior a su detención le manifestó a los policías una serie de amenazas y que pertenecía a un grupo delictivo.- RESPUESTA.-

A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en algún momento le mostro a los elementos policiacos que lo detuvieron la credencial para votar licencia de manejo y credencial de trabajo.- RESPUESTA.- No, nunca. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/02/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización, o a la organización misma, para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º./J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa, ubicado en la carretera México-Toluca, kilómetro 40, Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

personal que hubiera laborado en el restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante Fogón do Brasil sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo. Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante [...]."

Declaraciones que en su conjunto advierten quienes forman parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", que tienen como zona de operación delictiva el Estado de Guerrero, en este orden de ideas, manifiestan conocer el hecho delictivo cometido en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, hechos ocurridos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, las cuales adquieren valor probatorio en atención a la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y si corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO. *El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".*

También solicito a su señoría que tome en consideración los testimonios señalados por los familiares de las víctimas:

Comparecencia de la denunciante [REDACTED] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, de uno de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

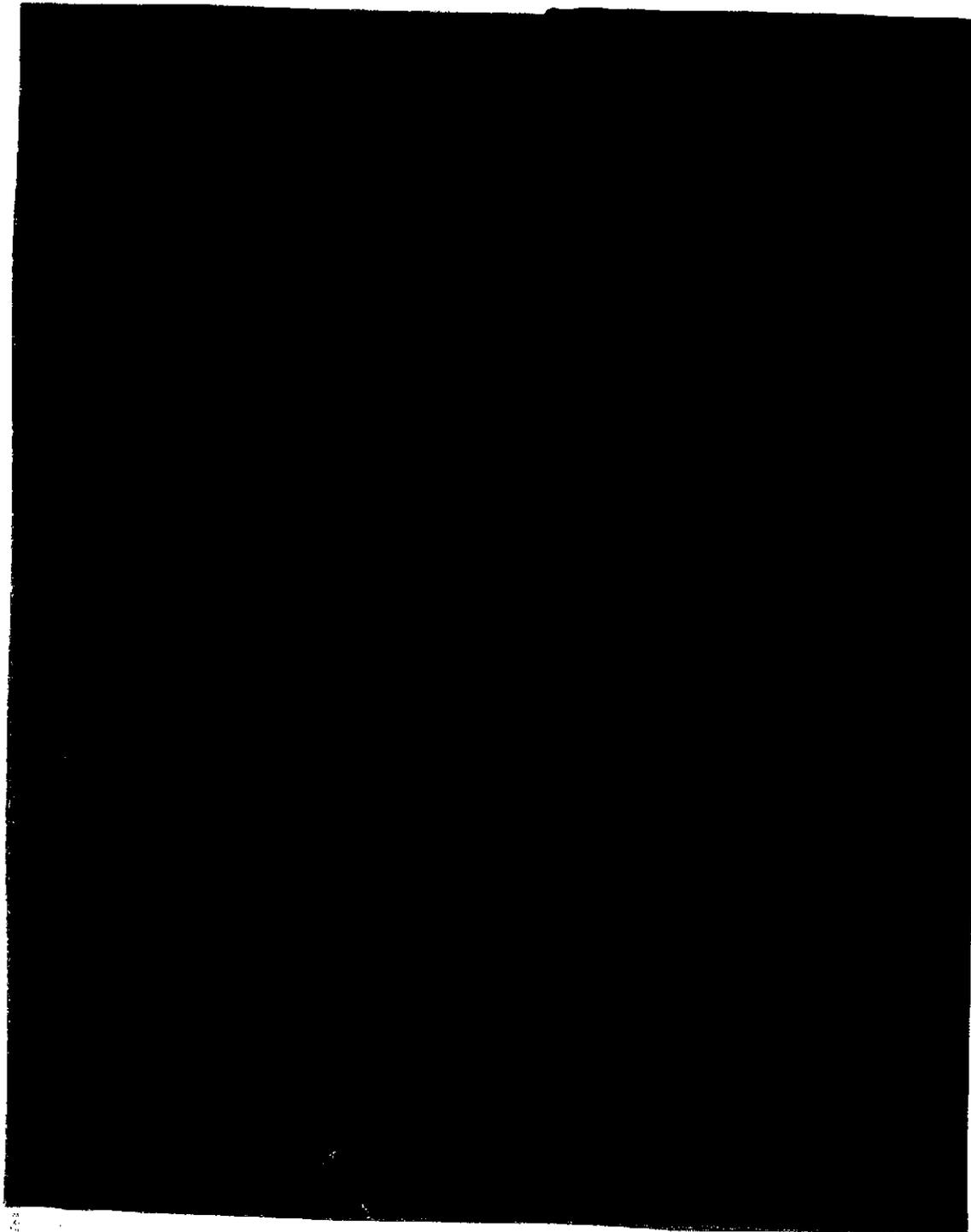


4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



*que este
alguno*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO



Declaración del Denunciante [REDACTED], la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013, quien denuncia la privación ilegal de la libertad personal en agravio de su padre [REDACTED] en la que manifiesta lo siguiente:



Declaración del denunciante C. [REDACTED] la cu Con el depositado del denunciante [REDACTED] de uno de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que comparezco ante esta agencia del Ministerio Público para presentar formal denuncia por el delito de privación de la libertad persona y lo que resulte, cometido en



4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

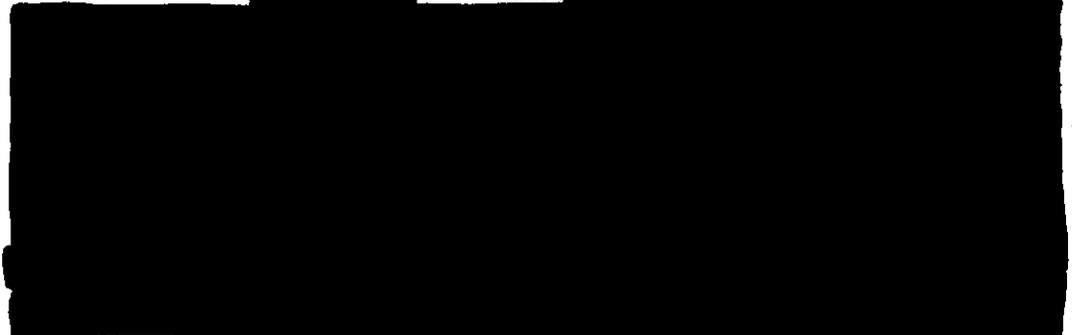


UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Declaración del denunciante C. [REDACTED] la cual obra en autos de la A.P. HID/SC/01/0758/2013. de fecha primero de junio de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente:

"...Que el motivo de mi comparecencia en esta oficina, es con la finalidad de presentar formal denuncia de hechos, en contra de quienes resulte responsables, con motivo de la desaparición de [REDACTED] de nombre [REDACTED]



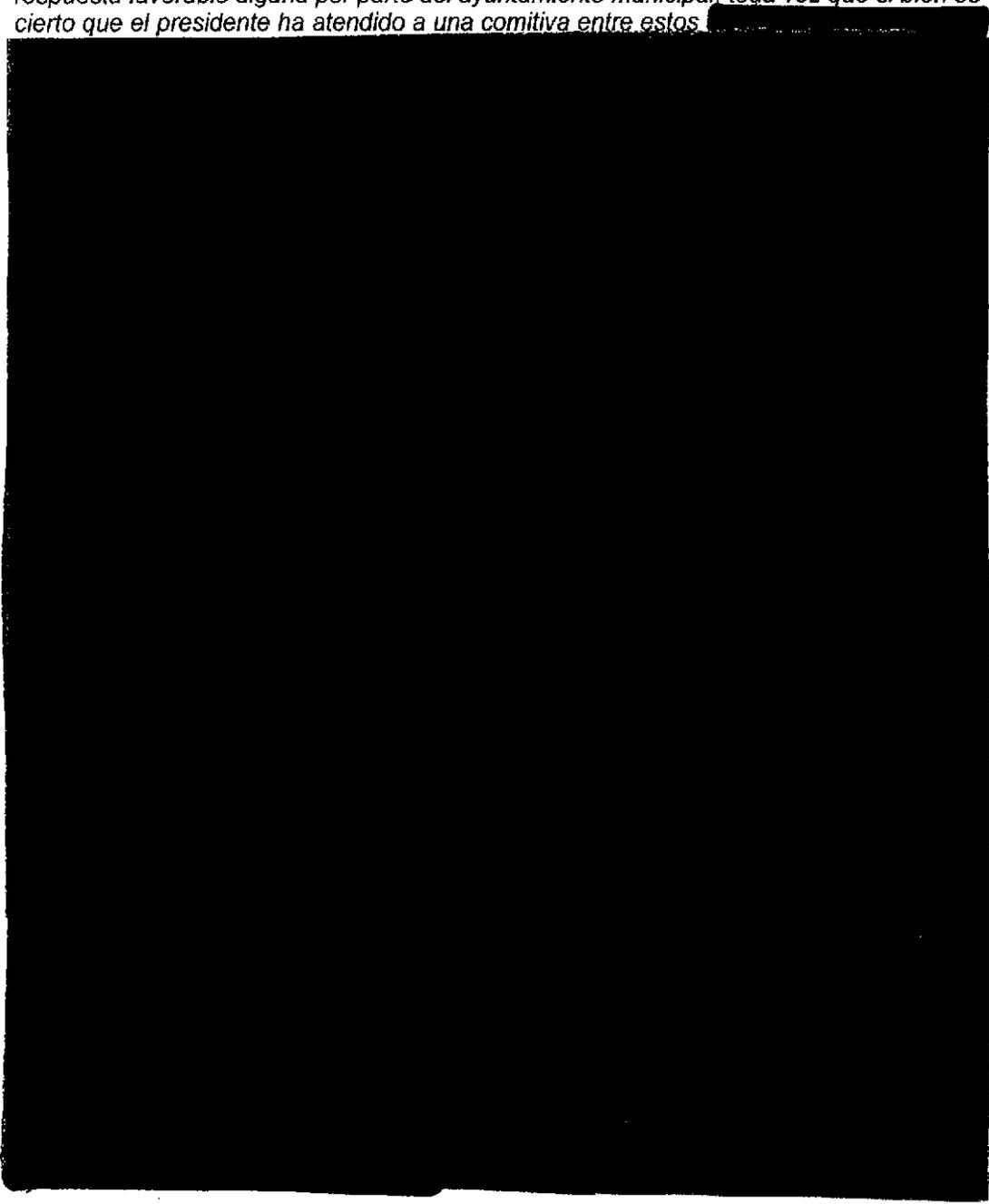
representante de la asociación campesina se dedica a gestionar apoyos para los campesinos de su organización y colonias populares de esta ciudad, así como diversas comunidades de la región norte, por lo que desde el mes de marzo a la fecha venía desarrollando diversas actividades para demandar del gobierno municipal que encabeza el presidente Jose Luis Abarca Velázquez, la entrega de fertilizante, así como la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

realización de diversas obras públicas en diversas colonias populares adheridas a la organización que el representa, sin embargo hasta el momento no se ha tenido respuesta favorable alguna por parte del ayuntamiento municipal, toda vez que si bien es cierto que el presidente ha atendido a una comitiva entre estos



Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estatus del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31

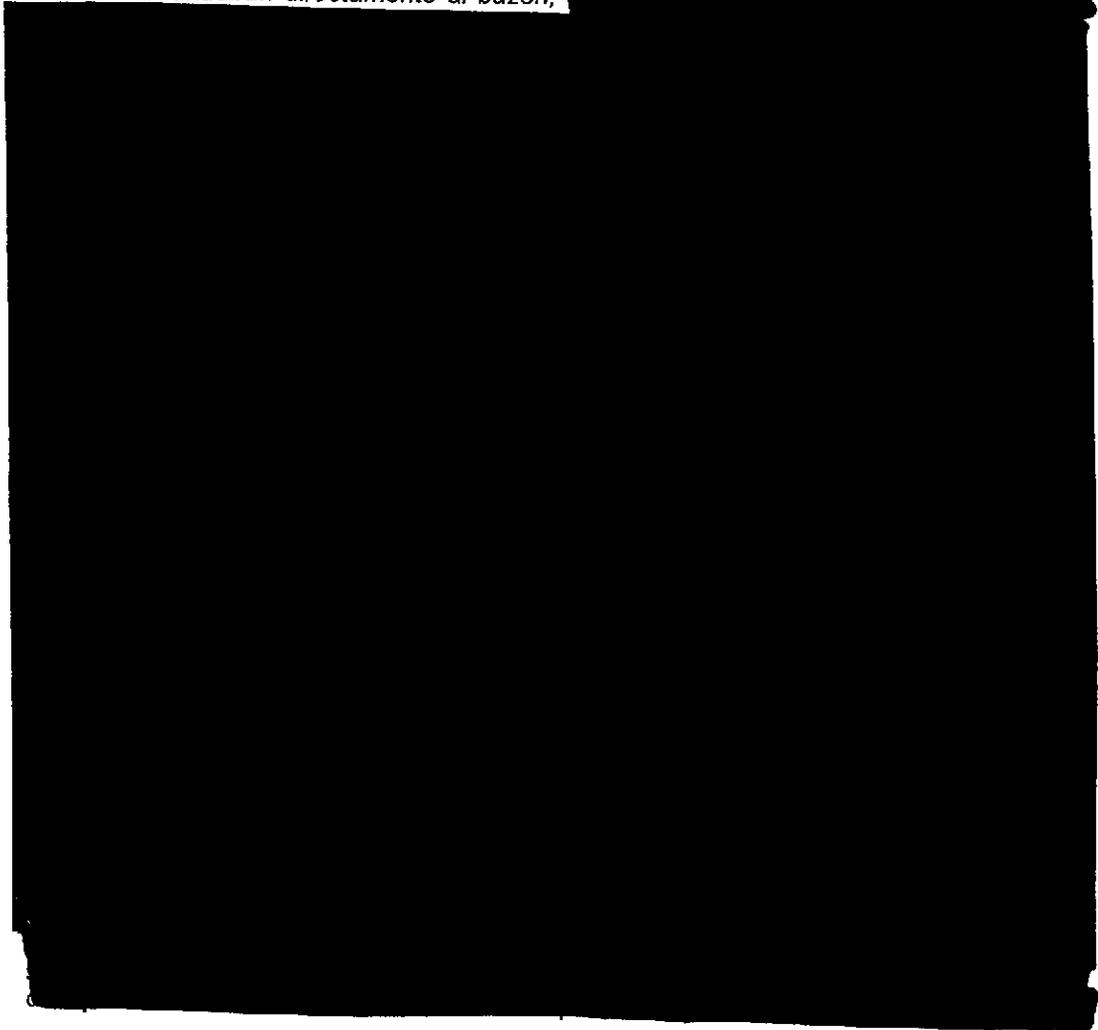
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



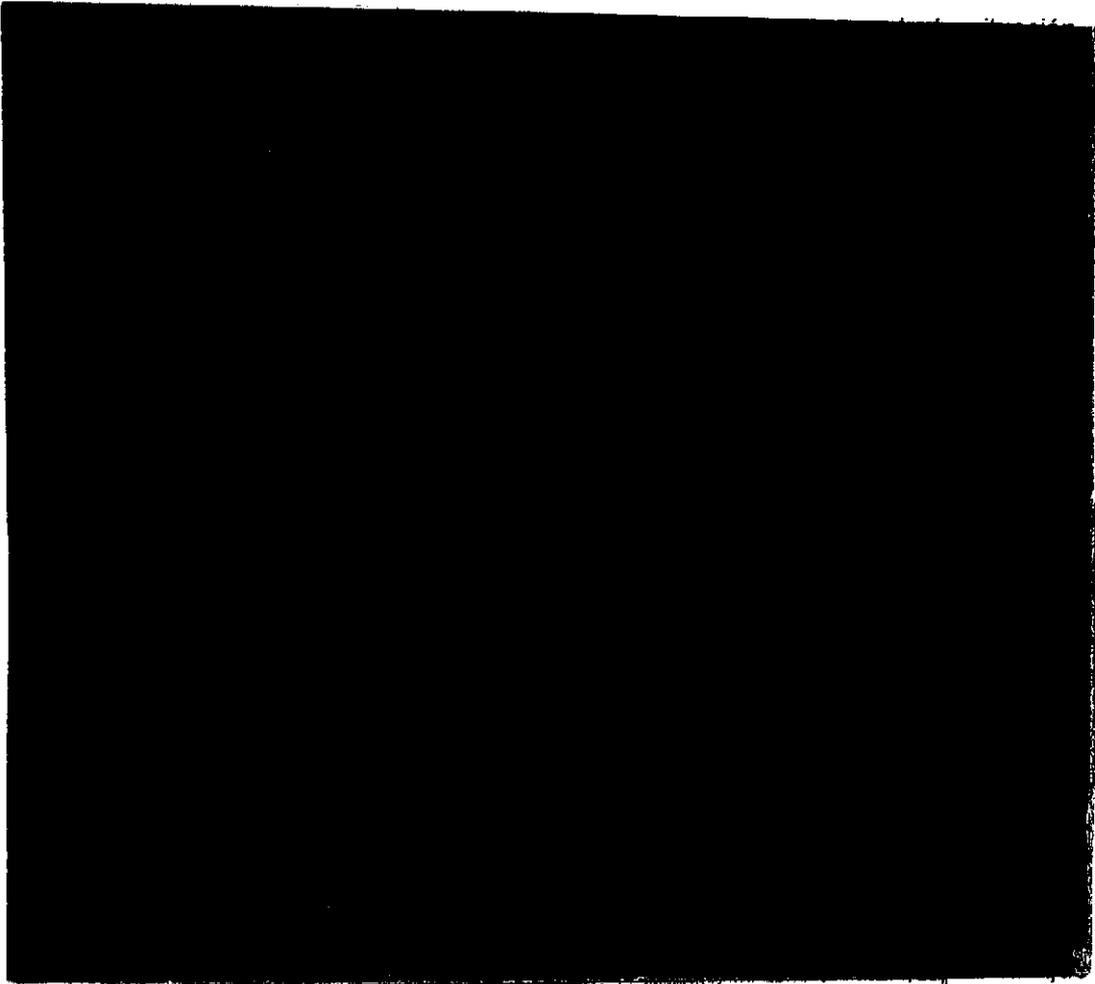
por lo que pensé que se habían ido a comer algún lugar donde no había señal, y decidí seguir esperando sin embargo fueron transcurriendo las horas, sin tener noticia de él, por lo que decidí llamarle a su teléfono celular lo cual hice alrededor de veinte ocasiones, sin tener resultado alguno ya que las llamadas mandaban directamente al buzón,



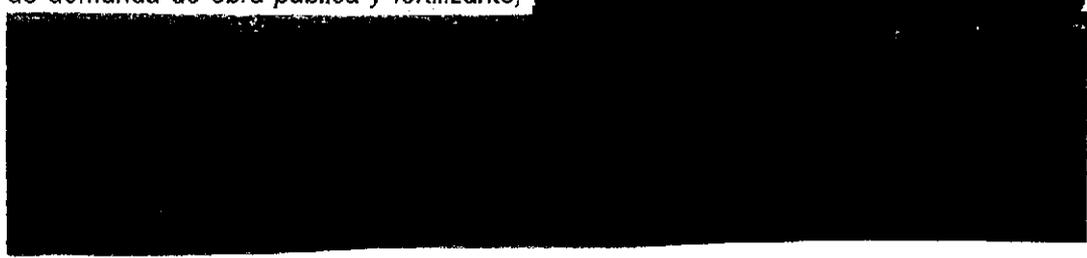
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

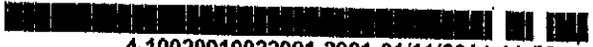


[REDACTED] presidente municipal Jose Luis Abarca por asuntos
de demanda de obra pública y fertilizante, [REDACTED]



Comparecencia del Licenciado [REDACTED] coadyuvante del
Agente del Ministerio Publico de la Federación Conferido por los Padres y Ofendidos de

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Cm: certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



las 43 Víctimas desaparecidas en Ayotzinapa, Guerrero, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

Que comparece voluntariamente ante esta representación social de la Federación con el objeto de exhibir en original escrito suscrito y firmado por los señores

[Redacted block of text]

de los cuales obran firmas autógrafas a excepción de los dos últimos quienes por cuestiones personales no pudieron firmar, mismos que

hoy víctimas alumnos de la Normal Rural Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa, ubicada en el Municipio de Tixtla, Guerrero, cuyos nombres obra en una lista que en este mismo acto exhibo. Por lo que enterados del enterado del nombramiento que me ha sido conferido por las personas y ofendidos antes mencionadas, en este acto acepto y protesto fielmente el desempeño de coadyuvante del Agente del Ministerio Público, en la inteligencia de que quedo como representante común de los profesionistas nombrados en la Coadyuvanciade nombres:

[Redacted block of text]

solicitando se me permita imponerme de todas y cada una de las diligencias que obran en la indagatoria, ello para mantener informados a los familiares de las víctimas, así mismo en este formulo denuncia por el delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, en agravio de quien o quienes resulten responsables. Por otro lado, hago del conocimiento de esta autoridad ministerial federal que se me hizo del conocimiento por parte del

[Redacted block of text]

Parral

Dorian González

[Redacted block of text]

-Acto continuo y en la misma diligencia, el suscrito Representante Social de la Federación acuerda: Atento a lo manifestado por el licenciado con fundamento en los numerales antes señalados y en los diversos ordinales 20 Constitucional apartado "C" fracción II del Pacto Federal y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales- - a) Téngase al compareciente aceptando

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADAUNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

y protestando el cargo conferido como coadyuvante del Agente del Ministerio Público de la Federación: -- b) Como lo solicita el compareciente permítase al licenciado [REDACTED] así como al resto de los profesionistas nombrados el acceso a la Avenguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y constancias que obran en la presente.- - c) Recíbansese los medios probatorios conducentes e idóneos para el esclarecimiento de los hechos, siempre y cuando no vayan en contra de la ley y las buenas costumbres. Por lo que se culmina la presente diligencia, firmando al calce y al margen el compareciente para debida constancia y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe."

En virtud de ello los testimonios ofrecidos deberán debido a su enlace armónico y natural, conforman la prueba circunstancial con valor pleno, en términos del diverso 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros – y que, en consecuencia, no le constan – el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

Siendo que sus declaraciones no son producto de inducciones ni referencias de otros, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y sin que haya quedado justificado en momento alguno, que dichos atestes hubieran sido obligados por fuerza, miedo o impulsados por engaño, error o soborno a conducirse en términos en que lo hicieron, motivo por el cual tienen valor legal de indicio que se les confiere con apoyo en el artículo 285, porque reúnen los requisitos a que alude el numeral 289, ambos del código adjetivo de la materia y fuero, al haber sido formuladas y emitidas por personas con suficiente edad, capacidad e instrucción, que tuvieron el criterio necesario para juzgar imparcialmente el acto sobre el que declararon; además, sus declaraciones se encuentran acorde con el resto del material probatorio.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."

A tales medios probatorios se suma:

Puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Secretaría de Marina Armada de México, por el que comunican que: "... Que siendo aproximadamente las 16:30 horas, del día de la fecha, en virtud que mediante labores de inteligencia y análisis de información contenida en denuncias ciudadanas, obtuvimos datos que una pareja se encontraba de manera sospechosa en las inmediaciones en [REDACTED] los cuales a decir de las propias denuncias son conocidos por pertenecer al Cartel "Guerreros Unidos"; por lo cual y al acudir al llamado de las diversas denuncias anónimas, se realizaron diversos recorridos desempeñando nuestras labores propias de esta Dependencia Federal en el Municipio de Iguala, Guerrero, específicamente en la dirección denunciada es decir en la [REDACTED] de [REDACTED] al ir circulando en nuestra unidad oficial color gris con insignias de marina, nos percatamos de la presencia de dos individuos uno del sexo [REDACTED] y una del sexo [REDACTED] los cuales concuerdan con las características fisionómicas de las descritas en las denuncias anteriormente mencionadas, los cuales venían caminando y agarrados de la mano en dirección de la [REDACTED] en actitud sospechosa, siendo la persona del sexo masculino quien mide aproximadamente [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED]."

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FE8E0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADAUNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED] (INDICIO UNO) quien al momento de notar nuestra presencia la tiro al piso por lo que el suscrito [REDACTED] observo que dicha maleta se encuentra abierta y en su interior contenía (INDICIO DOS) dos envoltorio de plástico transparente con yerba verde y seca con las características propias de la marihuana (INDICIO TRES) una granada de guerra color verde olivo, matrícula, ambos sujetos al verse sorprendidos trataron de correr con dirección a esquina de la [REDACTED], pero mi compañero el marino [REDACTED] les gritó fuerte y claro "ALTO" "ARMADA DE MÉXICO" obedeciendo tal instrucción, aproveché mi compañero para asegurar a quien dijo llamarse [REDACTED] y el suscrito [REDACTED] quien viste [REDACTED] encontrándole (INDICIO CUATRO) una cartera de mano de color café que en su interior contiene dinero de diversas denominaciones (01 billete de 500 pesos, 5 Billetes de 200 pesos, 5 billetes de 100 pesos) todos moneda nacional sumando la cantidad de \$2,000.00 M.N., (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) y un teléfono celular de la marca SONY color negro con funda color anaranjada (INDICIO CINCO); asimismo a fin de descartar que tuvieran algún arma, se le pidió a la persona del sexo [REDACTED] que entregara sus pertenencias, entregando de manera voluntaria (INDICIO SEIS) un Celular marca LG, color negro y el (INDICIO SIETE) un celular de color blanco marca NOKIA, por lo que una vez que fueron revisados y asegurados se les pregunto sus generales, manifestando de manera libre y espontánea el sujeto del sexo [REDACTED] llamarse [REDACTED] alias [REDACTED], por lo que al momento de cuestionarle por los objetos que portaba y respecto a su acompañante manifestó, que era [REDACTED] y que él trabaja para el grupo delictivo denominado CARTEL GUERREROS UNIDOS que opera en el estado de Guerrero y que sabe que el [REDACTED] alias [REDACTED], por lo que y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió a realizar una entrevista al C. [REDACTED] alias [REDACTED] manifestando que desde hace aproximadamente tres años pertenece a la organización criminal denominada CARTEL GUERREROS UNIDOS, iniciando como [REDACTED] obteniendo un

[REDACTED] es la de [REDACTED]

[REDACTED] la ejecución de los estudiantes Ayotzinapa fue "EL CHUKY" y los encargados de realizar dichas ejecuciones fueron el entrevistado [REDACTED] a alias [REDACTED] y [REDACTED] y/o [REDACTED], mencionándonos a los

[REDACTED] proporcionada por el entrevistado, trasladándonos a una distancia aproximada de una

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

hora, siendo en coordenadas geográficas 18 grados, 23 minutos, 21.7 segundos menos 99, grado minutos, 02 1 segundo oeste, lugar donde nos refirió dicha persona, señalando una fosa, [REDACTED] por lo que personal de esta Institución Federal al no contar con las condiciones materiales para realizar una búsqueda en dicha fosa, se procedió a ubicar las coordenadas para dar parte a esta Representación Social de la Federación, ya que a decir del probable responsable, [REDACTED]

[REDACTED] delictivo "CARTEL GUERREROS UNIDOS", quien es el operador de los "GUERREROS EN IGUALA" [REDACTED]

[REDACTED] Por lo anteriormente narrado y en estricto apego y respeto a sus derechos humanos, los suscritos procedimos a leerles a los detenidos la cartilla de derechos que le asisten a las personas detenidas, apegados a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en: Ustedes se encuentran asegurado por los siguientes motivos, Por portar armamento, exclusivo de las Fuerzas, prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por considerarlos probables responsables de la comisión de hechos delictuosos; > Ustedes son considerados inocente hasta que se les demuestre lo contrario. En caso de decidirse a declarar tiene derecho a no inculparse. Tienen derecho a un defensor en su elección, en caso de no contar con uno, el estado se lo proporcionara de manera gratuita. Tienen derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee el hecho de su aseguramiento y el lugar donde se pondrá a su disposición, por lo que el ahora asegurado manifestó que ese derecho lo ejercería ante la autoridad correspondiente. Y trasladarnos ante esta Representación Social Federal, por lo anterior dejamos a su entera disposición, a quienes diieron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] Guerrero y los citados indicios señalados en el presente escrito con su respectiva cadena de custodia y certificados médicos correspondientes...".

Informe de Puesta a Disposición, con Oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre de dos mil catorce.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 0/0/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de quince de octubre de dos mil catorce, en la que manifiesta lo siguiente:

"En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN de las personas de nombre; [REDACTED] (a) [REDACTED]

[REDACTED] (a) [REDACTED] (a) [REDACTED] (a) [REDACTED] (a) [REDACTED] y/o [REDACTED] (a) [REDACTED]

y FRANCISCO SALGADO VALLADARES, quienes se encuentran relacionados dentro de la AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014, por lo que informamos usted lo siguiente: Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala, personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones; siendo estos: 1.- [REDACTED] (a) [REDACTED] 2.- [REDACTED] (a) [REDACTED], 3.- [REDACTED] (a) [REDACTED], 4.- [REDACTED] (a) [REDACTED] 5.- [REDACTED] (a) [REDACTED] 6.- [REDACTED] (a) [REDACTED] 7.- [REDACTED] (a) [REDACTED] 8.- [REDACTED] (a) [REDACTED] y/o [REDACTED] (a) [REDACTED] 9.- [REDACTED] (a) [REDACTED] Y 10.- [REDACTED] (a) [REDACTED]

Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial e informándoles que esta representación Social de la Federación, libró mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra así como

No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha catorce de octubre del dos mil catorce. Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaron a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación: 1.- [REDACTED] (a) [REDACTED] de [REDACTED] años de edad a quien le fue asegurado una billetera de color café, la cual en su interior contiene una tarjeta bancaria de la sucursal BBVA Bancomer numero [REDACTED] (indicio 1), identificación que acredita a [REDACTED] como policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, folio [REDACTED] (indicio 2), una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio 1 [REDACTED] nombre del citado

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expired? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 98
Fracción II
Motivación: B)

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

(indicio 3), \$900.00 en moneda nacional así como \$37.00 en moneda nacional fraccionaria. (Indicio 4) 2.- (a) de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca Samsung de color blanco con cámara, (indicio 5) identificación oficial que acredita a como policía primero de la policía municipal preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Iguala Guerrero con número de folio (indicio 6), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio expedida por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (indicio 7), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio nombre del citado (indicio 8), una billetera de color café la cual contiene en su interior un billete de \$100.00 moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 9) 3.- de edad a quien le fue asegurado una bolsa tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior una billetera con diversos papeles así como; una licencia de conducir número de folio expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del portador (indicio 10), tarjeta bancaria de la sucursal Banamex numero (indicio 11), un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y batería color negro, y protección de plástico, ambos de color negro, (indicio 12), una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio a nombre del citado (indicio 13). Objeto punzocortante color negro (indicio 14), así como una memoria 256mbsd marca centon de color azul (indicio 15) un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung (indicio 16), una memoria micro sd 4gb (indicio 17), chip de la marca telcel con número de sim H2 (indicio 18), un chip de la marca telcel con número de sim H11 (indicio 19) billete por la cantidad de \$50.00 pesos así como \$33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es identificado como (indicio 20). 4.- (a) de años de edad a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones (indicio 21), un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, (indicio 22) licencia de conducir a nombre del citado con número de folio expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 23) identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado con número (indicio 24) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio a nombre del citado (indicio 25) un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de \$2,795.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 26). 5.- de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro, (indicio 26), una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de \$1,150.00 pesos moneda nacional así como \$1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como (indicio 27); identificación a nombre de la referida expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio (indicio

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
 Documento firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

28) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio 1503070084696 a nombre del citado [REDACTED] (indicio 29) 6.- [REDACTED] (a) [REDACTED] de [REDACTED] quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas, (indicio 30), \$35.00 pesos en moneda fraccionaria, \$800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como (indicio 31), licencia de manejo a nombre del referido [REDACTED] folio [REDACTED] (indicio 32) identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 33), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado Lara García, (indicio 34), un anillo dorado.

7.- [REDACTED] (a) [REDACTED] de [REDACTED] edad a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de \$650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 35); talones de pago a nombre del citado [REDACTED] (indicio 36) tarjeta Western Unión número [REDACTED] (indicio 37), Clave Unica de Registro de Población expedida a nombre de [REDACTED] (indicio 38), una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 39), un anillo plateado.

8.- [REDACTED] A y/o [REDACTED] (a) [REDACTED] de [REDACTED] de edad a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior contiene una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 40), licencia de conducir a nombre del citado con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero (indicio 41), así como la cantidad de \$1,100.00 en moneda nacional y \$10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como (indicio 42), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 43). 9.- [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de edad a quien le fue asegurada una billetera de la marca Aeropostale la cual contiene en su interior la cantidad de \$70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de \$29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 44), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 45) una identificación oficial expedida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 46) un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra, (indicio 47) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 48), unos lentes de aumento de la marca Chill Beans y un estuche para anteojos de color negro. 10.- [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] de edad a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de \$70.00, \$4.00 en moneda nacional numerario identificado como (indicio 49), licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/2/2016
Fecha de Renovación: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

Estado de Guerrero, (indicio 50) una identificación oficial de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 51) un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia (indicio 52) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 53)."

En lo que respecta a los partes informativos en comento, en atención a que fue debidamente ratificado por los signantes, deben valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, puesto que en el mismo se pone de manifiesto que tales elementos de seguridad, conocieron por sí mismos el hecho en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presenciales; en consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policiacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policiacos que dichos agentes llevaron a cabo".

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Así también deben tomarse en consideración las constancias ministeriales e inspecciones realizadas por la Representación Social de la Federación, respecto de los detalles de telefonía de los números telefónicos los cuales se pretende intervenir los cuales en las que se logra demostrar que los mismos tienen actividad vigente y que pueden arrojar datos que establezcan una línea de investigación de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, siendo relevantes citar las siguientes:

Constancia Ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se da fe de lo siguiente: "Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llegó la noticia: **Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que uno de los teléfonos de las víctimas estudiantiles de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [REDACTED] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED]. Concluye la llamada la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las víctimas estudiantiles de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron..."**

Constancia ministerial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce en donde esta Representación Social de la Federación hace constar "(...) Que siendo el día de la fecha, y empleando el equipo de cómputo asignado para la función ministerial de esta autoridad, el cual tiene acceso a las redes de comunicación interconectadas conocidas como "intranet", se procede a consultar el correo electrónico institucional de la suscrita en donde se advierte como correo relevante el proveniente de [REDACTED], quien resulta ser el Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, quien dirigiéndose al Titular de esta Unidad Especializada, en seguimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4874/2014, relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, girado el pasado veintinueve de los actuales por esta Representación Social de la Federación, tiene a bien remitir en medio magnético el detalle de telefonía del número [REDACTED] administrado por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo que en este acto se comunica el

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

contenido de dicho correo al superior jerárquico inmediato de la suscrita, licenciado [redacted] Fiscal Coordinador Mixto, Encargado de la Fiscalía "E", quien me instruye se proceda de inmediato a realizar una inspección de dicho tráfico de llamadas. (...)"

Inspección ministerial del detalle de telefonía del número [redacted] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce en la cual esta Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista: "(...) La cártula de la sábana de llamadas del número telefónico [redacted] administrado por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., apareciendo registrado a nombre de Dorian González Barral y al observar el tráfico de llamadas de dicha línea telefónica se tiene que la misma, sostiene una comunicación relevante con el diverso número [redacted] siendo importante precisar que de acuerdo a sus llamadas entrantes y salientes, el número telefónico [redacted] se encuentra activo, siendo todo lo que se tiene que hacer constar con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal (...)"

Constancia ministerial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce en donde esta Representación Social de la Federación hace constar "(...) Que siendo el día de la fecha, y empleando el equipo de cómputo asignado para la función ministerial de esta autoridad, el cual tiene acceso a las redes de comunicación interconectadas conocidas como "intranet", se procede a consultar el correo electrónico institucional de la suscrita en donde se advierte como correo relevante el proveniente de [redacted], quien resulta ser el Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, quien dirigiéndose al Titular de esta Unidad Especializada, en seguimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4891/2014, relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, girado el pasado veintinueve de los actuales por esta Representación Social de la Federación, tiene a bien remitir en medio magnético el detalle de telefonía del número [redacted] administrado por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo que en este acto se comunica el contenido de dicho correo al superior jerárquico inmediato de la suscrita, licenciado [redacted], Fiscal Coordinador Mixto, Encargado de la Fiscalía "E", quien me instruye se proceda de inmediato a realizar una inspección de dicho tráfico de llamadas. (...)"

Inspección ministerial del detalle de telefonía del número [redacted] de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en la cual esta Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista: "(...) La cártula de la sábana de llamadas del número telefónico [redacted] administrado por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., apareciendo registrado a nombre de [redacted] y al observar el tráfico de llamadas de dicha línea telefónica se tiene que la misma, sostiene una comunicación relevante con el diverso número [redacted] siendo importante

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado, VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

precisar que de acuerdo a sus llamadas entrantes y salientes, el número telefonico [REDACTED] se encuentra activo, siendo todo lo que se tiene que hacer constar con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal (...).

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, segunda parte, con el rubro y texto siguientes:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."

Asimismo se cuenta con la resolución de fecha veinte de octubre de dos mil catorce dictada por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en donde en lo conducente resuelve; "(...) PRIMERO. Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicaciones privadas mediante las líneas telefónicas siguientes: La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A de C.V., (Telcel). La línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomovil Dipsa, S.A de C.V., (Telcel). Por el plazo de noventa días como quedó precisado en el considerando cuatro de esta determinación. SEGUNDO. Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando cuarto. TERCERO. Se impone a Radiomovil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, la obligación de informar el

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

cumplimiento que se esté dando a la medida aquí otorgada, conforme a los lineamientos establecidos en la parte final del considerando cuarto. CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución, así como el oficio que se señala en el considerando tercero, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Tramite" que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Notifíquese únicamente al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o alguno de los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase. Así lo resolvió y firma [redacted] Jefe Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [redacted], quien autoriza y da fe. (...)"

Documental emitida por una autoridad en el ejercicio de las funciones que legalmente le han sido encomendadas, tiene carácter de pública; y por tanto, acorde con los arábigos 280 y 281 del código adjetivo supraindicado, valor probatorio pleno.

En cuanto al grado de convicción que tienen los instrumentos como los que se analizan resulta aplicable, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo VI, materia común, página ciento cincuenta y tres, con el rubro y contenido siguientes:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.
Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena."

Por lo expuesto, es que esta representación social considera pertinente solicitar a su Señoría la orden de intervención legal de los números:

- La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad.
- La línea telefónica móvil [redacted] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de [redacted], misma que sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [redacted] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, la cual se encuentra desaparecida al día de la fecha.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

En atención a lo medios probatorios señalados con antelación resulta a todas luces clara la figura del tipo penal de Delincuencia Organizada y Secuestro delitos graves calificados así por la ley y que cada uno de ellos es muestra de que en verdad existió primeramente una privación ilegal de la libertad y que después se llevó a cabo la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, por lo cual es procedente proponer la intervención de los números señalados en virtud de que:

1. Nos llevará a conocer a los poseedores de los teléfonos utilizados por los estudiantes de Ayotzinapa, nos permitirá ayudar a identificar a las personas que tienen relación con la organización criminal que ejecutó el secuestro los estudiantes,
2. Nos llevará a conocer otros miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos",
3. Nos llevará a conocer a mayor detalle sus actividades ilícitas.
4. Se conocería de manera estratégica el modus operandi de esta Organización delictiva y muy probablemente con ello se lograría la captura de otros miembros de dicha organización

En virtud de lo anterior resulta imprescindible resaltar que si bien la línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), resulta ser propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad y la línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de [REDACTED], misma que sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [REDACTED] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, la cual se encuentra desaparecida al día de la fecha, de ahí que sea procedente autorizar la intervención pues se trata de números involucrados en las investigación de los hechos. Lo anterior sin soslayar que la actividad de dichos numeros representa una esperanza de dar con el paradero de las víctimas, lo que se traduce en una respuesta a los padres de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa y más aún, una respuesta del gobierno mexicano al país.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS
Y ELEMENTOS A PROBAR.

El cuarto de los elementos requeridos para que su señoría se sirva a autorizar la solicitud de intervención que comedidamente se plantea, consistente en señalar los hechos, circunstancias, datos y elementos a probar se encuentra acreditado en la presente investigación, ya que en el cuerpo de la presente petición se ha señalado, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y obtener la identidad de las personas que están dentro del grupo criminal y que hayan participado en la privación de libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, además contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva que en este caso se ostentan como "Guerreros Unidos", conocer sus actividades, su estructura, armamento, vehículos e insumos necesarios para su funcionamiento; ya que bien es cierto, han sido detenidos algunos de los integrantes y lugartenientes de la congregación, ello no ha ocasionado ésta haya cesado en su actividades delictivas, pues constantemente son nutridas sus filas con personas con escasos principios morales que están dispuestos en desaparecer a jóvenes estudiantes bañando de violencia las actividades encomendadas por sus superiores, ya sea con el ánimo de congraciarse, así como de intimidar a la población y a las autoridades que los investigan; por tanto es necesario la autorización judicial para que esta Fiscalía de la Federación recopile la información necesaria que permita llevar ante los tribunales a miembros de esta congregación criminal.

Por último, el requisito consistente en que la técnica de investigación cuya autorización se solicita, referente a que esta sea **medio idóneo para alegarse de los elementos probatorios, que permitan descubrir la verdad histórica de los hechos** en la averiguación previa que se trate; se encuentra acreditado con el cúmulo probatorio reseñado y valorado con anterioridad, ya que del mismo se desprende que las personas a investigar se desplazan en distintos lugares del Estado de Guerrero, tal es el caso de los números de los que se plantea la intervención, toda vez que uno de ellos pertenece a una de las víctimas identificada con el nombre de Dorian González Parral, el cual ha presentado actividad después de la desaparición de los estudiantes de escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa (los cuales aun se encuentran desaparecidos), el cual ha tenido comunicación con el segundo objetivo, de ahí la relevancia de contar con la escucha legal de los objetivos propuestos.

De ahí que la intervención sea el medio idóneo para alegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos, ya que con ella no solo se puede lograr adentrarnos en la base y estructura de la organización criminal que perpetró la privación de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, sino también se podrá conocer el paradero de los estudiantes privados de la libertad, y con ello lograr la desmembración de la agrupación delictiva, sino que en su caso, se podría conocer la identidad de las autoridades que participaron, el lugar o lugares de cautiverio en donde mantienen privadas ilegalmente de la libertad a las personas, así como lograr la identidad de otros integrantes de la organización criminal que hubieren participado en los hechos; aunada la circunstancia de que se recabarían indicios que permitirán reunir elementos probatorios para justificar el cuerpo del delito de los ilícitos de Delincuencia Organizada y secuestro, lo que justifica plenamente la necesidad de llevar a cabo la intervención de las líneas telefónicas mencionadas.

Habida cuenta que la desaparición de los estudiante de Ayotzinapa, no es un delito de se agote momentáneamente, sino que se necesitaron varias acciones y logística para mover a los estudiantes y desaparecerlos.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

En virtud de lo anterior, lo que se quiere comprobar con la presente solicitud es obtener mayores datos indiciarios que nos lleven a conocer la identidad de las personas que llevaron a cabo la privación de la libertad de los estudiantes de Ayotzinapa, así como dar con el paradero de la víctima, sin descartar que es una acción primordial conocer la identidad y participación de autoridades, policías o corporaciones policiacas en los hechos, por ello la urgencia de que se otorgue la intervención de comunicación privada respecto del número telefónico [REDACTED] y [REDACTED] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V en cita en virtud de que los mismos puedan ser desactivados en cualquier momento sin que nos deje un vínculo certero respecto de la información telefónica. Por ello es importante señalar que:

La Organización si bien está conformada, cada integrante se encuentra en su habitat, en espera del llamado para operar, lo cual se hace telefónicamente, convocando a reunirse para planear la privación de libertad. No obstante no debemos olvidar que al momento de llevarse a cabo los hechos de Ayotzinapa los jóvenes estudiantes tenían en su poder sus teléfonos celulares, sin embargo al día de la fecha no existe certeza jurídica alguna de quienes poseean dichos equipos telefónicos, ya que frecuentemente los miembros de las organizaciones criminales conservan los teléfonos de sus víctimas para continuar con sus actividades ilícitas.

Todo esto demuestra que el teléfono, es el medio idóneo para los actos legales e ilegales de los miembros de la delincuencia organizada, quienes predeterminan la ejecución del secuestro así como su participación en los mismos.

De igual manera debe decirse que las probanzas de actuaciones y los indicios existentes estimados en su conjunto son suficientes para establecer la verdad desconocida, buscada a través del enlace lógico natural, que según la naturaleza de los hechos surge entre aquella y la verdad conocida de tal manera que ese conjunto de indicios tiene el valor de prueba por resultar eficaz para determinar la existencia de la Organización Criminal, dedicada al secuestro de personas con la finalidad de exigir rescate, tal y como se ha sido sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado". Sexta Época. Segunda Parte: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. Marín Patiño Gómez.- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. Severo Hernández García. 5 votos. Vol. XV, Pág. 128 A.D. 2126/55. Porfirio Cruz Martínez. 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105 A.D. 3732/56. Pedro Porras Pacheco. Unanimidad

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de 4 votos. Vol. XXIV, Pág. 99 A.D. 3035/55. Roberto González Rico o Roberto Rico González. Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440.

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huión.

Por lo tanto, se pretende conocer la estructura y su operatividad de la Organización criminal como tal, conocer la identidad de sus miembros, que pudieran encontrarse en flagrante delito custodiando a alguna otra víctima que tengan privada de su libertad.

**OBJETO Y NECESIDAD DE
LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**

La intervención de comunicaciones de las líneas móviles de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. identificadas con los números [REDACTED] y [REDACTED]. Aunado a ello nos llevará a identificar a los poseedores del teléfono que se pretende intervenir, nos indicara el paradero de las víctimas, situación que se ha convertido en una preocupación a nivel nacional e incluso internacional.

No pasa desapercibido que lo que se busca es lograr identificar a los partícipes en la desaparición de los estudiantes de Ayotzinpa, o al menos el establecimiento de otras líneas de investigación que lleven al éxito de esta y otras indagatorias que se encuentren relacionadas con la investigación. Sin pasar por alto que es de interés de la Representación Social de la Federación indagar la identidad de las autoridades que se encuentran coludidas en este evento así como la relación que mantienen con el grupo criminal "Guerreros Unidos".

Máxime que toda vez que la misión de esta Representación Social de la Federación es contribuir a garantizar el Estado de democrático de Derecho y presetar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos en colaboración con los tres órdenes de gobierno y al servicio de la sociedad, es por ello que se solicita a Su Señoría, de manera encarecida, tenga a bien autorizar la intervención de la línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad, así como de la línea telefónica móvil [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de [REDACTED] misma que sostiene una comunicación relevante con la diversa línea [REDACTED] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Dorian González Parral, la cual se encuentra desaparecida al día de la fecha, tomando en consideración que cualquier indicio que pudiera contribuir a la localización de los estudiantes de Ayotzinapa, traería consigo no solamente la dicha de sus familiares sino de todo el pueblo Mexicano, pues como es bien sabido, el terrible suceso de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa ha conmovido no solamente a México sino al mundo entero, por lo que invocando al buen juicio de Usía, de tener a bien autorizar la presente solicitud, abriría líneas de investigación más amplias para continuar no solamente con la captura de todos los integrantes de la organización criminal que perpetro tales ilícitos, sino también con la ardua e insesante búsqueda de todas y cada una de las víctimas desaparecidas.

INDICIOS DE LOS QUE SE PRESUME LA PARTICIPACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

La participación de la delincuencia organizada se encuentra demostrada en la forma en cómo fueron privados de la libertad los estudiantes, la forma en cómo se llevo a cabo la logística para desaparecerlos ayudados por las corporaciones policíacas municipales, lo que advierte que no estamos ante gente improvisada sino por el contrario los que participaron se encuentran conscientes de su ilícito actuar, siendo integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos" tal y como se acredita con las constancias que obran en la averiguación previa en que se actua.

PERSONAS INVESTIGADAS.

En particular a los poseedores de las líneas telefónicas móviles [REDACTED] y [REDACTED] de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Aunado a ello, todos y cada uno de los miembros que conforman la organización criminal que llevo a cabo el secuestro de los estudiantes de de escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa (los cuales aun se encuentran desaparecidos),

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control ubicadas en [REDACTED]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado, 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED], de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias. De igual forma, se precisa que las empresas de telefonía Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., enrutará de cualquier parte de la República Mexicana, cualquier llamada que se recepcione en el aparato telefónico que tenga como origen o destino el número telefónico motivo de la presente intervención, esto independientemente que la línea telefónica se sitúe en otros estados del territorio mexicano y que se reciban llamadas de cualquier región de la República Mexicana.

Así también, se solicita a Su Señoría, se amplíe la limitación geográfica a todo el territorio nacional, para el efecto de asentar bases fijas y móviles en cualquier lugar en donde se puede captar conversaciones orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares o de cualquier índole que realice, reciba, tenga o presencien y otros, esto en virtud de la naturaleza de la organización criminal que se investiga, su complejidad, funcionamiento, formas de actuar, tipo de movimientos que realizan, por lo que es necesario ampliar la limitación geográfica a todo el territorio nacional en los anteriores términos, toda vez que el grupo delictivo autodenominado "GUERREROS UNIDOS", tiene poder en diferentes estados de la República Mexicana y podrían mantener escondidos a algunas de las víctimas estudiantes, siendo imprescindible conocer el paradero de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa.

TIPO DE COMUNICACIÓN QUE SE PRETENDE INTERVENIR.

Cualquiera que se realice en forma oral, escrita, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, alámbricos e inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares de las líneas telefónicas citadas con antelación, así como las consultas a Internet incluyendo mensajes de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) que se realicen mediante los dispositivos móviles asociados a las líneas telefónicas en mención.

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Se solicita a su Señoría autorice la Intervención telefónica por SEIS MESES, en los que se grabarán todas las comunicaciones interceptadas y se transcribirán las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESED
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expired?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1. Equipo de Grabación de audio y monitoreo Orión/Sigma.
2. Equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipos de telefonía fija.
3. Audífonos y Activador telefónico.
4. Sistema Voice Box UCM.

PERSONAS A CARGO DE
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio correrá a cargo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, específicamente del licenciado [REDACTED] y la actuario [REDACTED] Responsables Técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I apartado A), incisos b) c) y ñ) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; a Usted C. Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de la presente, solicitando se autorice la ORDEN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS por **SEIS MESES**, que se realicen en forma ambiental, oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, telefónicos así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores, que hagan, tengan o reciban de las líneas telefónicas números [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Cui certificado emitió por FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

● y ● ambas administradas por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Solicitando a Su Señoría, tenga a bien otorgar de conformidad, la presente solicitud, en virtud de que cuarenta y tres víctimas se encuentran desaparecidas, siendo una de ellas Dorian González Parral de quien se encuentra a nombre la línea telefónica ● administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), quien al día de la fecha se encuentra desaparecida y no obstante ello, su teléfono aun registra actividad, no existiendo certeza de quien lo posee y siendo sus movimientos mas relevantes con la línea telefónica ● administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., (Telcel), a nombre de ● por lo que si Usía tiene a bien otorgar la presente petición, dicha medida podría revelar información que auxilie a esta Representación Social de la Federación a lograr el rescate de las mismas, reiterando que el secuestro de los estudiantes de Ayotzinapa ha venido a conmocionar no solamente al país sino a gran parte del mundo, siendo por sí el delito de secuestro uno de los que mayormente trastorna de una manera atroz a toda la sociedad Mexicana, por lo que la sola liberación de una sola de todas las víctimas desaparecidas, significaría un logro invaluable.

Siendo atienente señalar para acentuar la relevancia de la presente solcitud, el criterio jurisprudencial referente al hecho notorio, ya que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aun que no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: ● Secretarios: ● y ●

El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México Distrito Federal a dieciséis de mayo de dos mil seis. Jurisprudencia, P/J. 74/2006, Semanario de la Suprema Corte de Justicia, novena época, pleno XXIII, junio 2006, pág. 963

SEGUNDO.- Proveer de conformidad a lo solicitado, anexando a la presente solicitud, copia certificada de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa en que se actúa, y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B'

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

TERCERO.- Se gire el oficio correspondiente al representante legal de la compañía Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en relación con las respectivas líneas telefónicas sobre las cuales versa la presente solicitud, para el efecto de que brinde apoyo eficaz y necesario para realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita.

CUARTO.- De acuerdo al grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados [REDACTED]

[REDACTED], como los únicos autorizados para recibir las copias y notificación a esta solicitud.

QUINTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar la resolución en la que se conceda la intervención planteada en la presente solicitud

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

MTRO. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS.

Firma electrónica:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 09/9/2016
Fecha de Renovación? N/A
Certificado Explicado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



4-10020010022991-2991-01/11/2014-11:52:31

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



0-1002001002-2991-1/11/14-5:21:57 AM

43



ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 001499/2014

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-E/4973/2014

Enviado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 77

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 8

Fecha de inicio de captura: 01/11/2014

Hora de inicio de captura: 01:02 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Teléfono móvil

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 01/11/2014 05:21:55 hrs.

Turnado a: (2) Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Gateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

I.C. 810/2014-IV

El uno de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/4973/2014, relativo a la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014. Conste.

México, Distrito Federal, uno de noviembre de dos mil catorce.

Visto el oficio de cuenta, remitido y signado vía electrónica por Rodrigo Archundia Barrientos, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante el cual solicita la intervención de comunicaciones privadas, por el término de seis meses, respecto de las líneas telefónicas móviles:

1. [REDACTED] y,
2. [REDACTED]

Administradas por la empresa telefónica denominada Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Por lo anterior, fórmese expediente por duplicado y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



Unidos Mexicanos, y 16 a 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; realícese el estudio correspondiente para resolver lo que en derecho proceda dentro de las **DOCE HORAS** siguientes, en términos del artículo 17 de la ley en cita y registrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado con el número de expediente **810/2014-IV**.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma **Martín Adolfo Santos Pérez**, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión de la Secretaria **Karla Haydée Rangel Chávez** que autoriza y da fe. **Doy fe.**

hz

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: **MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ**

Con certificado emitido por: **FESE0**

Estado del certificado: **VIGENTE.**

Fecha de Firma: **1/11/2014**

Fecha de Expiración del Certificado: **25/8/2016**

Fecha de Revocación?: **N/A**

Certificado Expirado?: **NO.**

Certificado Revocado?: **NO.**

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: **MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ**

Con certificado emitido por: **FESE0**

Estado del certificado: **VIGENTE.**

Fecha de Firma: **1/11/2014**

Fecha de Expiración del Certificado: **25/8/2016**

Fecha de Revocación?: **N/A**

Certificado Expirado?: **NO**

Certificado Revocado?: **NO.**

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: **KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ**

Con certificado emitido por: **FESE0**

Estado del certificado: **VIGENTE.**

Fecha de Firma: **1/11/2014**

Fecha de Expiración del Certificado: **25/8/2016**

Fecha de Revocación?: **N/A**

Certificado Expirado?: **NO.**

Certificado Revocado?: **NO.**

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica
 3
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: [REDACTED]-Sup

Datos:

Documento: 27925_123626_radicación.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 01/11/2014 11:50:37 AM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Firma de Firma: 1/11/2014
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistas las constancias que integran el expediente [REDACTED], para resolver la petición de autorización de **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS**; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4973/2014**, de uno de noviembre de dos mil catorce, turnado a este juzgado en la Ventana Electrónica de Trámite a las cinco horas con veintiún minutos de ese mismo día, **Rodrigo Archundia Barrientos**, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, remitió la solicitud de intervención de comunicaciones privadas formulada dentro de la indagatoria **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, por el término de **seis meses**, respecto de las comunicaciones que realicen, reciban, tengan o presencien las personas aún no identificadas, así como por cualquier otro medio o forma que permitan la comunicación de los usuarios de dos líneas telefónicas con cualquier persona, respecto de las líneas telefónicas móviles siguientes:

1. [REDACTED], y,
2. [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Administradas por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO. El uno de noviembre del año en curso, este juzgado federal radicó la solicitud de referencia con el número de expediente **810/2014-IV**, ordenó la formación del cuaderno y duplicado respectivo y acordó se resolviera lo conducente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado tiene competencia legal para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, 21, 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 16, 18 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; conforme a lo establecido en el artículo 5° fracción III del Acuerdo General número 75/2008 así como en los diversos 24/2009, 25/2009 y 6/2011, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que fue formulada por un Agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de una averiguación previa en la que a consideración de la autoridad solicitante existen indicios y presunción de que los números telefónicos investigados; al parecer son utilizados para comunicarse entre diversos miembros de un grupo



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica.
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2018
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2018
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

criminal dedicado en forma permanente y reiterada a actividades ilícitas, entre ellas al secuestro y extorsión de personas.

SEGUNDO. A fin de resolver lo conducente respecto a la medida solicitada, conviene establecer que por **intervención de comunicaciones**, debe entenderse la toma, escucha, monitoreo, grabación o registro que hace una instancia autorizada, de comunicaciones privadas de cualquier tipo y por cualquier medio, aparato o tecnología.

Para ello, el artículo 16 constitucional, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, establecen:

"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio."

Por su parte, los ordinales 16 y 18, de la Ley Federal de
 Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

"Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 18. Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

De lo anterior, se advierte que para decretar la intervención de comunicaciones privadas se requiere:

1) Que se presente solicitud por escrito por parte del Procurador General de la República o por el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en el caso, la formulada por el Titular de la Subprocuraduría Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de dar continuidad a una investigación seguida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Procuraduría General de la República;

2) Se exprese el objeto y la necesidad de la intervención;

3) Se mencionen los indicios que en los hechos investigados, se haga presumir, fundadamente, si participa algún miembro de la delincuencia organizada.

4) Los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar;



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

- 5) **La persona o personas investigadas;**
- 6) **Lugar donde se realizará la intervención de comunicaciones;**
- 7) **El o los tipos de comunicación a intervenir;**
- 8) **La duración de la intervención;**
- 9) **El procedimiento y equipos para realizar la intervención; y,**
- 10) **El nombre de la persona que estará a cargo de la intervención.**

Antes de determinar si en el caso se encuentran satisfechos tales requisitos, es menester precisar que, atendiendo al tipo de delitos que se investigan en la indagatoria de origen, el Código Federal de Procedimientos Penales se aplicará en el presente caso en forma supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en cumplimiento a la jurisprudencia número I.2o.P.J/12, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, septiembre de 2000, página 682, Novena Época, que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."

TERCERO. Ahora bien, de las constancias remitidas por la autoridad solicitante, se aprecia que en la averiguación previa de la que deriva la petición de intervención de comunicaciones, obran diversas diligencias valoradas como medios de prueba, las cuales, las que aquí interesan serán detalladas y valoradas mas adelante.

CUARTO. Los elementos de prueba mencionados en el considerando que precede, valorados conforme a los artículos 285, 286, y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los arábigos 7, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, son suficientes para

Firma electrónica.
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
 Documento Firmado por: KARLA HAYDÉE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

acreditar los requisitos que prevén sustancialmente los artículos 16 y 18 de la ley especial mencionada, para decretar la intervención de comunicaciones privadas, respecto de las líneas telefónicas administradas por la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de las cuales presuntamente podrían sostener comunicación miembros de un grupo delictivo dedicado al secuestro y extorsión, (quien se presume forma parte de una organización criminal dedicada a secuestrar y extorsionar personas, entre otros), pues acorde a las actuaciones ministeriales, la línea 1 [REDACTED] es propiedad de Dorian González Parral, normalista de Ayotzinapan desaparecida junto con otras personas de quienes aún se desconoce su paradero, pero que ha registrado actividad constante posterior al plagio y que ha mantenido comunicación constante con el diverso número 2. [REDACTED] por lo que podrían estar siendo utilizadas como medio de comunicación entre miembros del grupo delictivo que ejecutó su secuestro e inclusive, podría dar con su paradero si es que aún continúan con vida.

Ello, sin perder de vista que la actividad que se pretende investigar representa una acción humana intencional que tiene como objeto la comisión de diversos actos que se traducen en conductas con matices delictivos de alta peligrosidad, que lesionan derechos fundamentales de la sociedad, y atenta

LFTAI/PC
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDÉE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

contra la estabilidad social de nuestro país, como lo es el secuestro de personas.

En ese sentido, de conformidad con las constancias que fueron remitidas en apoyo de la solicitud de intervención de comunicaciones privadas, se desprende que el primero de los requisitos para el dictado de un mandato de esta naturaleza se encuentra acreditado.

Ello porque mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4973/2014**, de uno de noviembre de dos mil catorce, **Rodrigo Archundia Barrientos**, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, solicitó a este Juzgado Federal **ORDEN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS** por un término de seis meses, respecto de las comunicaciones que realice, reciba, tenga o presencien los usuarios de las líneas telefónicas a intervenir, así como por cualquier otro medio o forma que permitan la comunicación del citado con cualquier persona, respecto de las líneas telefónicas móviles:

1. [REDACTED] y,

2. [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Administradas por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Igualmente se encuentra acreditado el **segundo elemento**, que consiste en expresar el objeto y necesidad de la intervención, pues al respecto la autoridad solicitante asentó que con dicha intervención se pretende identificar a los partícipes en la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, o al menos el establecimiento de otras líneas de investigación que lleven al éxito de ésta y otras indagatorias que se encuentren relacionadas con la investigación; sin que ello sea obstáculo para indagar la identidad de las autoridades que se encuentran coludidas en este evento así como la relación que mantienen con el grupo criminal "**Guerreros Unidos**".

En cuanto al **tercero de los elementos**, consistente en que se mencionen los indicios, hechos, circunstancias y datos que hacen presumir que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada, **también se encuentra colmado**, en tanto que en el pedimento relativo la autoridad solicitante hizo una relación de las pruebas, datos y demás elementos recabados dentro de las averiguaciones previas formadas por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro cometido en agravio de los estudiantes de Ayotzinapa, entre los que se encuentran Dorián González Parral, propietario de uno de los celulares que se pretende intervenir ya que en días recientes, ha registrado actividad



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

constante con el segundo número cuya intervención también se solicita y, los que resulten, los cuales permiten advertir la participación de un grupo criminal conocido como "Guerreros Unidos" formado por tres o más personas, unidas con fines delictivos, con una determinada división del trabajo, dedicada en forma permanente y reiterada al secuestro, extorsión, trasiego de drogas, armas entre otros posibles delitos.

En relación con el **cuarto al décimo** de los elementos a probar, también se encuentran acreditados, pues se precisaron en la solicitud relativa los hechos, circunstancias y elementos a probar, a saber, la existencia de la organización delictiva; las personas concretas sujetas a la investigación, el lugar específico donde se realizará la intervención, el tipo de comunicaciones privadas a intervenir, su duración, el procedimiento y equipos para realizarla y el nombre de la persona que estará a cargo de la investigación, tal y como se precisará en los siguientes considerandos.

Así, en el presente asunto se encuentran colmadas los requisitos que debe contener toda solicitud de INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

QUINTO. La averiguación previa de origen **arroja indicios suficientes que hacen presumir fundadamente,** que **las líneas telefónicas** que se pretenden intervenir podrían



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDÉE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ser utilizados para comunicarse entre diversos miembros de un grupo criminal dedicado en forma permanente y reiterada a actividades ilícitas, entre ellas el secuestro cometido en agravio de los cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapan desaparecidos a finales del mes de septiembre, así como el de otras más desaparecidas el treinta de mayo pasado y los que resulten, por lo cual, la intervención pedida se considera necesaria e idónea para dar con el paradero y ubicar a esas personas, las cuales presuntamente tienen actividad dentro de la referida organización criminal e inclusive dar con el paradero de las víctimas de secuestro.

Lo anterior, con el fin de resolver y concluir la investigación de los referidos delitos.

En efecto, de los antecedentes del caso se advierte la existencia de siete averiguaciones previas relacionadas con los hechos investigados que han derivado de triplicados abiertos y por acumulación como lo son:

El veintisiete de octubre de dos mil catorce, se inició la indagatoria **API/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, en contra de quien o quienes resulte responsables por la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulten para cometidos en agravio de cuarenta y tres estudiantes normalistas de Ayotzinapan, entre ellos Dorian González Parral (fojas 44 y 45).

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Indagatoria que se formó con motivo del triplicado abierto de la diversa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, iniciada el dieciocho de octubre de dos mil catorce, en contra de quien o quienes resultaran responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y los que resulten cometidos en agravio de las cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapan y ocho personas mas; misma en la que se ejerció acción penal con detenido en contra de [REDACTED] por el delito de delincuencia organizada y secuestro en agravio de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos, así como en contra de [REDACTED] alias [REDACTED], por el ilícito de delincuencia organizada y delitos contra la salud; asimismo, se ejerció acción penal sin detenido en contra de [REDACTED] alias [REDACTED] por los secuestros en comento y en contra de éste y de [REDACTED] alias "El [REDACTED]" y/o [REDACTED] y/o [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] alias [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Indagatoria que a su vez se formó con motivo del triplicado abierto de la averiguación **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, iniciada el doce de junio del presente año, en contra de quien o quienes resultaran

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO

responsables por la comisión del delito de Delincuencia Organizada y lo que resulte, misma en la que se ejercitó acción penal en contra de ejercitara acción penal en contra de 1.

- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]
- 7. [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10. [REDACTED]
- 11. [REDACTED]
- 12. [REDACTED]
- 13. [REDACTED]
- 14. [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 17.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 18.- [REDACTED]
- 19. [REDACTED] alias [REDACTED]
- 20.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 21.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 22.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 23.- [REDACTED] y/o [REDACTED] alias [REDACTED]
- 24.- [REDACTED]
- 25.- [REDACTED]
- 26.- [REDACTED]
- 27.- [REDACTED]
- 28.- [REDACTED] LIAS [REDACTED]
- 29.- [REDACTED]
- 30.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 31.- [REDACTED]
- 32.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 33.- [REDACTED] alias [REDACTED]
- 34.- [REDACTED]
- 35.- [REDACTED]
- 36.- [REDACTED]
- 37.- [REDACTED]
- 38.- [REDACTED]
- 39.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, FELIPE FLORES VELAZQUEZ, 40.- [REDACTED] en contra de

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

algunos de ellos por Delincuencia Organizada, de otros por el Secuestro de cuarenta y tres estudiantes, de otros más por el delito Contra La Salud y de otros por Cohecho.

Indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, que se originó con motivo de la recepción del oficio PGJE/DGCAP/1190/2014, por el que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, remitió copia certificada de la averiguación previa HID/SC/01/0758/2013 en la que se investiga el homicidio de [REDACTED] y [REDACTED] ya que de la misma se desprende la participación de miembros de la delincuencia organizada denominada "Guerreros Unidos".

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Asimismo, obra el oficio sin número de diecisiete de octubre de dos mil catorce, por el que se informó la autorización de la propuesta de acumulación de la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.

Es por ello, que obra el acuerdo de ocho de octubre de dos mil catorce, por el cual se dio inicio a la Indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, en contra de quien o quienes



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

resultaran responsables por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y lo que resulte (reverso foja 49 a 53).

Asimismo, se autorizó la acumulación de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, a la ya referida PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, por tratarse de la misma organización criminal denominada "Guerreros Unidos", con zona de operación en los estados de Guerrero y Morelos.

Averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014 la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de [REDACTED] (a) "[REDACTED]" y [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (reverso foja 54 y 56).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, que se originó con motivo de la recepción de la puesta a disposición de nueve de octubre de dos mil catorce, signada y ratificada por los elementos de la Secretaría de Marina, [REDACTED] y el Marinero [REDACTED], en el que hicieron constar la detención de [REDACTED] alias "[REDACTED]" y [REDACTED] cuando el primero de los nombrados, después de notar la presencia de los elementos castrenses, tiro una maleta azul que contenía dos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

envoltorios de plástico y un artefacto verde, al parecer una granada de guerra, momento en el que según refieren, la persona del sexo [REDACTED] refirió pertenecer al Cártel de los Guerreros Unidos que opera en el estado de Guerrero en el que sabe que el jefe de la organización es [REDACTED] alias [REDACTED], que se inició como halcón, continuó como jefe de halcones hasta que llegó como jefe de sicarios.

Asímismo refirió que el sujeto con alias "El Chuky" fue quien ordenó la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapan, y quienes los ejecutaron fueron él y [REDACTED] y/o [REDACTED] además refirió que el Rancho denominado [REDACTED] es el paradero de [REDACTED], alias [REDACTED], líder de los "Guerreros Unidos" en Iguala.

Parte informativo que alcanza el valor de indicio, en términos análogos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al estimarse como testimonios emitidos de conformidad con los requisitos establecidos en el precepto 289 del mismo cuerpo de leyes, pues fue rendido por personas que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto; además, los hechos de que se tratan son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos; los conocieron por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que sus deposados fueron claros y

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/1/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANDEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/1/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fueron obligadas a declarar por fuerza o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, al no haber prueba en este sentido.

Es aplicable al respecto por identidad de razón, la tesis del otrora Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587 del Tomo XIII, Junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo contenido es:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

De igual manera, es aplicable, la jurisprudencia 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188 del Tomo II,

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
Fecha de Revocación?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
Fecha de Revocación?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de rubro y texto siguientes:

"POLICÍAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren."

Lo anterior se robustece con las declaraciones ministeriales de [redacted] y [redacted] alias [redacted] rendidas el diez de octubre de dos mil catorce, en las que la primera de ellos refiere no pertenecer a la organización delictiva que se investigan pero si saber que su amigo [redacted] es [redacted] del grupo delictivo de los [redacted] que trabajan en Taxco e Iguala, quien recibe llamadas de mucha gente que se reportaba con él.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

La anterior declaración de [redacted] se valora como testimonio, conforme a lo establecido en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos del diverso 289, del ordenamiento legal en cita, el cual alcanza el valor de indicio en términos de los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Cintra la Delincuencia Organizada, ya que fue rendida por una persona, que por su edad y capacidad, según los datos que proporcionó, tiene el criterio necesario para juzgar los



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

57

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

hechos sobre los que depuso, aunado a que son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, ya que el declarante los conoció por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otros, amén de ser claros y precisos, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia del hecho como de las circunstancias esenciales del mismo, además, dicha persona no fue obligada por la fuerza o miedo ni impulsado por engaño, error o soborno y no existe constancia que permita concluir que fue obligado a declarar, máxime que reconoce saber que su amigo es halcón con quien constantemente mucha gente se reportaba.

En apoyo a la precedente consideración, se cita la jurisprudencia número 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos setenta y cinco, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, bajo el rubro:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice.*”

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESEB
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEB
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por su parte, el indiciado en su declaración reconoce tener participación como halcón en el grupo delictivo de los "Guerreros Unidos" liderado por [REDACTED], alias [REDACTED] el segundo al mando es [REDACTED], alias [REDACTED] y/o [REDACTED] [REDACTED] el jefe de la plaza de Iguala, Guerrero y que quienes efectuaron los levantones de los estudiantes de Ayotzinapan, fueron "El choky", "El Chaky" y [REDACTED] entre otros datos relevantes relacionados con dicha desaparición y aparente ejecución de dichos normalistas (reverso foja 239 a 249).

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

A la declaración rendida por [REDACTED] alias [REDACTED], se le otorga el valor probatorio de indicio de conformidad con los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con lo precisado en los artículos 207 y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que reúne los requisitos establecidos en el diverso 287 del mismo ordenamiento, toda vez que se advierte que el inculpado declaró sobre hechos que le constan, puesto que conoció de ellos por sí mismo, a través de sus sentidos, además de ser claras y precisas, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia de los hechos narrados como de las circunstancias esenciales de los mismos, además de que dicha persona no fue obligada por la fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno, ya



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

58

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESEB
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEB
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

que reconoce tener participación como halcón en el grupo delictivo de los "Guerreros Unidos" liderado por [REDACTED] alias [REDACTED] el segundo al mando es [REDACTED], alias "[REDACTED]" y/o "[REDACTED]", [REDACTED] es el jefe de la plaza de Iguala, Guerrero y que quienes efectuaron los levantones de los estudiantes de Ayotzinapan, fueron "El choky", "El Chaky" y [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Es de invocarse al respecto, aplicable por identidad de razón jurídica, la jurisprudencia V.2o.P.A. J/4, visible en la página 1511, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Novena Época, del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculcado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliar (aun cuando



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."

Asimismo, se ordenó agregar a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, la diversa investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 iniciada el diez de octubre pasado, por también estar relacionada con los hechos investigados.

Obra también la constancia ministerial de quince de octubre de dos mil catorce, en la que se hizo constar lo siguiente:

"Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien señala que en las oficinas de la Subprocuraduría mencionada, llegó la noticia: "(...)" "Por otro lado la citada funcionaria, manifiesta que cuenta con la noticia que

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESED
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDÉE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESED
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

uno de los teléfonos de las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, registra movimiento el cual ha sido detectado por familiares de la víctima, indico que el número telefónico de destino es [REDACTED] y el número telefónico del cual salió el mensaje es el [REDACTED]. Concluye la llamada la LIC. [REDACTED] Directora General de Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad Encargada de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, señalando que en caso de contar con más información en relación con las víctimas estudiantes de Ayotzinapa, la hará del conocimiento de inmediato. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron...

Motivo por el que la autoridad ministerial ordenó la investigación del número [REDACTED] registrado a nombre de la víctima desaparecida de nombre Jorge Luis González Parral, obteniendo como resultado el comportamiento telefónico de dicho número posterior al veintiséis de septiembre pasado, fecha en que desapareció, obteniéndose que en los momentos cruciales en los que estaba la persecución y desaparición, se encontraba en constante contacto telefónico con el diverso número telefónico [REDACTED]

Así, ante los datos contenidos hasta ese día en relación con los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] previa petición de la autoridad ministerial, el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, el veinte de

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

octubre de dos mil catorce, autorizó en la medida cautelar 443/2014-II, la intervención de comunicaciones de los números [REDACTED] propiedad de la víctima estudiante de Ayotzinapa Jorge Luis González Parral de quien se desconoce su paradero, así como del diverso [REDACTED], tal y como se advierte de la copia certificada de parte de dicha resolución agregada a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, misma que posterior a su consignación originó la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014 que ahora nos ocupa.

De igual forma, en relación con el segundo número 1. [REDACTED] y que ahora se pretende intervenir, reportado en la llamada telefónica de quince de octubre antes referida, la autoridad ministerial solicitó a la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable diversos datos en torno a la misma, quien en respuesta remitió un disco, cuyo contenido el treinta y uno de octubre pasado, fue objeto de inspección a detalle, dando como resultado que se encuentra **activo** y registrado a nombre de **Dorian González Barral** (uno de los 43 normalistas desaparecidos) asimismo, que sostiene comunicación relevante con el diverso [REDACTED] del período comprendido del veinte de septiembre de dos mil catorce al treinta de octubre siguiente.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

60

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

De la misma forma, la autoridad recibió en respuesta a su petición, un disco con información relativa a la línea 2. [REDACTED] cuyo contenido el treinta y uno de octubre pasado, fue objeto de inspección a detalle, dando como resultado que se encuentra **activo** y registrado a nombre de [REDACTED] y sostuvo **comunicación relevante con el diverso 1. [REDACTED]** del periodo comprendido del veinte de septiembre de dos mil catorce al treinta de octubre siguiente.

Diligencias de inspección que de manera conjunta con la constancia ministerial de llamada telefónica recibida el quince de octubre pasado, referida en párrafos que anteceden, cumplen con los requisitos que establecen los artículos 16 y 208, 209, 284 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por tanto, hacen prueba plena, al haberse recabado en la etapa de averiguación previa, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien está facultado para tal efecto, en términos del artículo 21 constitucional, a quien le está permitido practicar toda clase de diligencias tendentes a acreditar el delito, dado que tiene fe pública y fue en ejercicio de sus funciones que apreció directamente la existencia de los datos obtenidos; máxime que, debido a su materialidad, son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos.

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época,



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

volumen 163-168, segunda parte, con el rubro y texto siguientes:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

De los anteriores elementos de prueba, y con las ponderaciones de la autoridad ministerial, se pone de manifiesto que los números telefónicos 1. [REDACTED] propiedad de Dorian González Barral (víctima de secuestro) y, 2. [REDACTED] administradas por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, podrían estar siendo utilizados

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

61

Firma electrónica.
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

por miembros de la organización delictiva de "Guerreros Unidos", ya que la primera de ellas, ha registrado actividad en fecha posterior al día de la desaparición de Dorian, esto es después del veintiséis de septiembre del presente año, y dentro de los números con los que se ha comunicado es el segundo referido, también a intervenir, por lo que pudiera obtenerse información relevante para esclarecer la desaparición de cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapan, entre otras posibles víctimas.

En ese sentido, los elementos que se ha allegado la autoridad ministerial constituyen presunciones que concatenadas entre si, hacen suponer la participación de mas de dos personas que se organizan para de manera reiterada cometer el delito de secuestro, entre otros, así como estar relacionados con personas, al parecer pertenecientes a un grupo delictivo de "Guerreros Unidos", dedicado al secuestro, extorsión de personas, trasiego de drogas y tráfico de armas, entre otros posibles ilícitos.

Del mismo modo, constituyen presunciones que hacen suponer que los números telefónicos investigados podrían ser utilizados por integrantes de la organización delictiva que se investiga para ocultarse de las autoridades e inclusive, se podría obtener información relevante para dar con el paradero de las víctimas buscadas y que hasta hoy día se desconoce el lugar en el que se encuentran.



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Al respecto, se estima que los datos y medios de prueba aportados por la autoridad ministerial, constituyen indicios suficientes que permiten establecer que **los objetivos por identificar** cuya comunicación se pretende intervenir, son utilizados **por miembros de la delincuencia organizada** dedicado al secuestro y extorsión, de personas, entre otros delitos probables.

La forma en que acontecieron los hechos que originaron la investigación, al tenor de los medios de prueba anteriormente reseñados, constituyen elementos inequívocos que concatenados con la manifestación de la autoridad ministerial, en el sentido de que el número telefónico cuestionado podría ser herramienta de comunicación para realizar actividades ilícitas como las que se investigan, pues resulta posible que a través de la escucha de las comunicaciones telefónicas, el representante social de la federación recabe elementos de prueba suficientes para conocer el paradero del resto de los integrantes de una organización criminal, cuya principal actividad se presume es el secuestro y la extorsión e inclusive con el de las víctimas de secuestro que llevan mas de un mes desaparecidas; por lo que **los elementos de convicción antes mencionados, evidentemente integran los elementos de la prueba circunstancial que justifican el otorgamiento de la medida solicitada.**



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia V.2º.P.A. J/8, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en la página 1456, Tomo XXVI, Agosto de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia XII. 2º. J/5, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en la página 560, del Tomo IV, Agosto de 1996, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA. Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad."

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y en virtud de que a juicio de este Juzgador, el encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, cumplió con los requisitos a que aluden los dispositivos legales citados en el considerando segundo de esta resolución, **LO PROCEDENTE ES OBSEQUIAR LA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS**, orales, escritas, por señales o mediante el empleo de aparatos electrónicos, eléctricos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicos y/o celulares, que realicen,



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

63

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

reciban, tengan o presencien los usuarios de las líneas telefónicas móviles que operan con los números 1. [REDACTED]; y, 2. [REDACTED], administradas por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable..

Sobre este tópico cabe destacar, que si bien respecto de una de las líneas de comunicación que se pretenden intervenir, no existe plena certeza de que los datos con que cuenta la empresa que presta el servicio de comunicación, coinciden con los de quien se presume podría ser su usuario, lo cierto es que la presente autorización no se libra para investigar a las personas que se encuentren reportadas como contratantes de los servicios de comunicación que se proporcionan a través de dichas líneas (sean personas físicas o jurídicas), pues aun en la hipótesis de que se tenga identificados a los titulares de esa línea, como en el caso lo es de una de ellas ya que su propietario es una de las persona buscadas, las características físicas y tecnológicas implícitas en la telefonía móvil, permiten fácilmente que cualquier persona, aun sin ser el titular de la línea, se constituya en usuario de la misma, pudiendo incluso acontecer que las líneas telefónicas y los aparatos sobre los que operan las mismas, sean el producto de un ilícito como el robo, evento que, atendiendo a la naturaleza de los delitos que se investigan hace necesario el libramiento de la medida aun sin tener datos precisos sobre el o los titulares de la líneas telefónicas a intervenir.



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Bajo ese contexto, es de establecerse que podrán ser objeto de grabación todas las comunicaciones que se hagan o reciban en los citados números telefónicos pero solamente en el supuesto de que pudieran conducir al éxito de la investigación, para finalmente ubicar a personas o miembros de la organización criminal que posiblemente la integran, es decir, **la intervención de comunicaciones que aquí se concede, es con la única finalidad de conocer y grabar aquellas comunicaciones que resulten de interés para la averiguación previa** de origen relacionada con las actividades que aporten elementos para acreditar la existencia de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y lo que resulte.

Información que deberá recabarse para lograr, entre otras cosas, la verificación del *modus vivendi* y *operandi* de otros posibles integrantes y su posible vínculo con miembros de la referida organización delictiva y sobre todo la red que la integra, debiendo hacerse énfasis que dadas las características de los delitos que se investigan en el presente caso, se requiere de mayor tiempo para lograr su acreditación, y el obsequio de la medida preventiva hará posible recabar el acervo probatorio pertinente de las diversas instancias y **verificar la identidad de otras personas que pudieran estar vinculadas con esa organización** para la ejecución de sus actividades ilícitas.



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

64

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por ello, y por solicitud expresa de Rodrigo Archundía Barrientos, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, **se autoriza a** [REDACTED] **y** [REDACTED] adscritos a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esa Subprocuraduría, que fungirán como Responsables Técnicos de la ejecución de la presente intervención, para que en términos de lo establecido en el acuerdo A/056/11 emitidos por el titular de dicha dependencia, coordinen las acciones necesarias a efecto de concretar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, atendiendo en todo momento a lo establecido en los artículos 8 y 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pudiendo auxiliarse del personal técnico que al efecto designe bajo su más estricta responsabilidad.

Sin que la circunstancia de que al referirse en la ley a un perito o especialista en la materia, impida el señalamiento que se realiza, pues se está en el entendido que lo hace con pleno conocimiento de la capacidad técnica y de sigilo que se debe guardar, ya que la actividad de la especialista se encuentra respaldada **bajo la única responsabilidad y vigilancia del fiscal solicitante.**



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: NA
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: NA
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

A propuesta del titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, solicitante de la medida precautoria, para la intervención de referencia, se autorizan los equipos siguientes:

1. Equipo de Grabación de audio y monitoreo Orión/Sigma.
2. Equipo de telefonía celular adaptado para funcionar como monitor, así como equipos de telefonía fija.
3. Audífonos y Activador telefónico.
4. Sistema Voice Box UCM.

La intervención de comunicaciones respecto de los equipos señalados con anterioridad, se concede por el término de SEIS MESES para la práctica de la solicitud planteada, en términos de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, los que empezarán a contar a partir de las DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, y hasta la misma hora DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.



Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En el entendido de que la práctica de la intervención de las comunicaciones privadas, precisadas en el cuerpo de la presente determinación, deberá realizarse cumpliendo íntegramente y en todo momento con las formalidades previstas en los artículos del 16 al 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que contiene el procedimiento ante el cual deberá sujetarse el Agente del Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad.

Como la autoridad ministerial aduce en su pedimento que la intervención de comunicaciones se realizará en las instalaciones ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED], en esta ciudad de México, Distrito Federal, previa solicitud que para tal efecto realice a este órgano jurisdiccional se autoriza la ampliación de la zona geográfica en que se realice la intervención para establecer en todo el territorio nacional bases fijas y móviles que permitan el monitoreo de las comunicaciones que fluyan a través de dichas líneas de comunicación; además, de que según se puede deducir de los acontecimientos descritos en la indagatoria de origen, los miembros de la organización criminal que se pretende ubicar, pudieran operar simultáneamente en diversas zonas geográficas de nuestro país, para determinar la logística con la que podrían cometer los ilícitos investigados, en el entendido de que LA



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN ALGUNA ZONA GEOGRÁFICA DIVERSA, SÓLO SERÁ PERFECCIONADA MEDIANTE EL PRONUNCIAMIENTO EXPRESO QUE SE REALICE EN ESTE ASUNTO, PREVIO AVISO QUE AL EFECTO REALICE LA AUTORIDAD MINISTERIAL.

Cabe señalar que dicha intervención de comunicaciones se concede, en términos del artículo 16, párrafos décimo segundo, al décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16, 18 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de los que se desprende que la autorización de intervención de comunicaciones no podrá ser mayor a seis meses; además, de las constancias que el fiscal solicitante de la medida envió de la averiguación previa de origen, no se advierte que las líneas telefónicas que operas con los números 1. [REDACTED] y, 2. [REDACTED] administradas por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haya estado previamente intervenidas por los delitos que se investigan en la indagatoria de origen.

Sin que pase inadvertido para este juzgador, el hecho que la autoridad ministerial haya anexado a la presente solicitud el registro de llamadas de los números investigados, ya que de su contenido se advierte que fueron obtenidas a través de una solicitud formulada por la representación social de la federación, pero sin saber el contenido de las mismas, a diferencia que una intervención de comunicaciones como la



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO
 Certificado Revocado? NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESEO
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
 Fecha de Revocación? N/A
 Certificado Expirado? NO.
 Certificado Revocado? NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

que nos ocupa, en la cual se detallan los contenidos de los mensajes y llamadas en tiempo real.

SEXTO. Es oportuno aclarar que en esa tarea, la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, estará obligada inexcusablemente a conceder todas las facilidades para lograr la finalidad perseguida con la presente medida cautelar en términos de los artículos 18, párrafo segundo y 26 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en tal situación, dado el sigilo que debe guardarse, a través del respectivo oficio firmado electrónicamente con el inserto estrictamente necesario, comuníquese esta determinación a la citada empresa por conducto de su representante legal, y **por conducto del personal que autorice el fiscal solicitante de la medida,** para que proceda al cumplimiento de esta resolución, en la inteligencia de que a la brevedad, remitan por la vía electrónica los acuses de recibo respectivos.

Además, dado que en el caso se estima de suma importancia que se cumpla cabalmente con la medida obsequiada, precisamente por tratarse de un acto de molestia que no debe afectar ni restringir algún otro derecho que no haya sido autorizado en esta providencia, y considerando que el artículo 18, párrafo cuarto de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada otorga a este juzgador la facultad discrecional de requerir informes periódicos respecto de la intervención autorizada, **se impone al apoderado de la**

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

citada empresa, a cuyo cargo corre la prestación de servicio de comunicaciones a interceptar, así como al fiscal solicitante de la medida, la obligación de informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta determinación, el cumplimiento que se haya dado a la medida aquí otorgada respecto las líneas telefónicas móviles sobre la que se autoriza la intervención.

Se requiere ÚNICAMENTE al titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que por sí, o por conducto de los Agentes del Ministerio Público de la Federación que expresamente autoriza en su pedimento para tal efecto, durante CADA MES TRANSCURRIDO, RINDA UN INFORME en el que manifieste la forma en que dichas empresas cumplen con esta medida cautelar, desde luego sin revelar el contenido de las conversaciones, pues se insiste, lo único que deberá verificar es que la intervención se realice en los términos autorizados, con el apercibimiento que de no hacerlo o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que su omisión traiga como consecuencia.



Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Se hace notar que, en uso de la misma facultad discrecional que otorga al suscrito el referido numeral, no se estima necesario que la aludida empresa prestadora del servicio telefónico rindan informes mensuales, pues para conocer sobre la diligencia con que se conduzca dicha empresa, bastará con el informe que rinda la propia autoridad peticionaria de la medida, salvo que posteriormente se estime lo contrario.

En cambio, se requiere al representante legal de la referida empresa, para que dentro de los cinco días previos al de la conclusión de la presente medida, rinda un informe general sobre la forma en que se dio cumplimiento a la medida otorgada, en el entendido que dentro del día siguiente al que concluya la medida, o dentro del día siguiente al en que se le informe sobre una eventual conclusión anticipada de éstas, deberá rendir un diverso informe en el que detalle las acciones tomadas para interrumpir a manera de conclusión la intervención de comunicaciones de que se trata.

ASIMISMO, SE IMPONE AL APODERADO DE DICHA EMPRESA, LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE MANERA INMEDIATA, SI LA PROVIDENCIA QUE SE OTORGA SE EJECUTA EN CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS EN QUE FUE AUTORIZADA.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/02/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En el entendido que tales informes deberán entregarse al Secretario de guardia adscrito a este juzgado, en el inmueble ubicado en la

[REDACTED]
[REDACTED]
de sobre cerrado cuyo acuse de recibo, que tendrá que venir anexo fuera del sobre, deberá contener únicamente los datos de identificación del escrito, pero no así de su contenido, a efecto de salvaguardar el sigilo de los asuntos que en este juzgado se tramitan.

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Con el apercibimiento para el caso de que no cumpla con lo establecido en los párrafos que anteceden, o de no manifestar el impedimento legal que tengan para ello, se le impondrá al omiso una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que su omisión traiga como consecuencia.

SÉPTIMO. Asimismo, atento a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 21, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cuando en la misma práctica sea



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDÉE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante este órgano jurisdiccional o de otro diverso de la misma competencia, **una nueva solicitud**, a fin de resolver lo conducente.

OCTAVO. Se hace del conocimiento de la autoridad solicitante que este juzgado podrá en cualquier momento, verificar que la intervención aquí autorizada sea realizada en los términos precisados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Siendo las **QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, se **CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR LAS COMUNICACIONES PRIVADAS**, respecto de las líneas telefónicas móviles siguientes:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Administradas por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:45:25

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDÉE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de la orden de intervención concedida, se otorga el término de **CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES, que empezarán a contar a partir de las DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, y hasta la misma hora DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

TERCERO. Gírese el oficio respectivo al representante legal de la empresa **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto del fiscal solicitante,** para efecto de que brinde a este, el apoyo necesario a fin de realizar la intervención de comunicaciones privadas que aquí se autoriza, quienes además deberán rendir los informes respectivos en términos de esta resolución.

CUARTO. Concluida la intervención, la autoridad solicitante deberá informar a esta autoridad su desarrollo y resultados.

NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE AL FISCAL SOLICITANTE DE LA MEDIDA.

Así lo resolvió y firma **Martín Adolfo Santos Pérez,** Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en



Firma electrónica.
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
 Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

unión de la secretaria **Karla Haydée Rangel Chávez**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Karla

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del 1 uno de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

---Téngase por recibido la constancia de conocimiento, de fecha uno de noviembre del dos mil catorce, signado por el licenciado [REDACTED], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, mediante el cual remite oficio 1018 en el cual notifica a la empresa Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se proceda a INTERVENIR LAS COMUNICACIONES PRIVADAS, de las líneas telefónicas siguientes: 1) [REDACTED] y 2) [REDACTED] actualmente administrados por su representada, documento constante de treinta y nueve fojas útiles consistente en la solicitud de autorización de intervención, y como anexo acuse de envío constante de tres fojas útiles y resolución constante de veinticuatro fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A), fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO- Agréguese a los autos de la presente indagatoria los [REDACTED] con anotación para los efectos legales a que haya lugar. -----

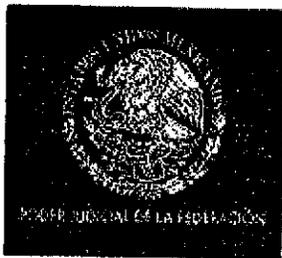
CUMPLASE -----

Así, lo acordó y firma la C. [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe -----

DAMOS FE -----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

0-1002001002-2991-1/11/14-5:47:00 PM



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

72

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27925_123657_ResoluciónIntervención.doc

Apertura: 1

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 01/11/2014 5:45:26 PM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

OFICIO 1618

RADIOMÓVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
PRESENTE.

**LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)**

Le informo que este oficio ha sido signado y remitido vía electrónica por este juzgado a Rodrigo Archundia Barrientos, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de que por conducto del personal a su cargo se lo haga llegar de manera física.

Lo anterior, para hacer de su conocimiento que en términos de lo resuelto el día de hoy en el expediente [REDACTED], y conforme lo disponen los artículos 18, párrafo segundo y 26 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **deberá prestar todas las facilidades al citado funcionario así como al personal que expresamente él designe**, a efecto de que durante el período comprendido entre las **dieciséis horas con veinte minutos** del día de hoy; y hasta **la misma hora del treinta de abril de dos mil quince**, se proceda a **INTERVENIR LAS COMUNICACIONES PRIVADAS**, únicamente de las líneas telefónicas móviles:

1. [REDACTED]; y,
2. [REDACTED]

Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentra obligado a **informar dentro de los tres días hábiles siguientes**

Finna electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
AÑO XLV (2014)

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:47:17

a la notificación de este oficio, el cumplimiento dado a la orden que aquí se contiene, o de manera inmediata, en el caso de que tal providencia se lleve en contravención a los términos en que fue autorizada, es decir, contraviniendo lo establecido en los numerales antes señalados; y **sin que medie requerimiento alguno, dentro de los dos días siguientes al de la conclusión, incluso si se le comunica de forma anticipada, rinda un informe general sobre la forma en que se dio cumplimiento a la medida otorgada, y llegado el momento, por separado, un diverso informe en el que detalle las acciones tomadas para interrumpir a manera de conclusión la intervención de comunicaciones de que se trata;** desde luego sin revelar el contenido de las conversaciones, pues lo único que deberá verificar es que las intervenciones se realicen en los términos autorizados, **debiendo en dichos informes satisfacer las formalidades previstas en la ley, como el nombre y la firma de la persona que los suscriba.**

ASIMISMO, SE IMPONE AL APODERADO DE DICHA EMPRESA, LA OBLIGACIÓN INFORMAR DE MANERA INMEDIATA, SI LA PROVIDENCIA QUE SE OTORGA SE EJECUTA EN CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS EN QUE FUE AUTORIZADA ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES REFERIDOS.

Por ello, tales informes deberán entregarse al Secretario de guardia adscrito a este juzgado, en el inmueble ubicado en la Avenida [REDACTED], **dentro de**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sobre cerrado cuyo acuse de recibo, que tendrá que venir anexo fuera del sobre, deberá contener únicamente los datos de identificación del escrito, pero no así de su contenido, a efecto de salvaguardar el sigilo de los asuntos que en este juzgado se tramitan.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que su omisión traiga como consecuencia.

FINALMENTE, SE LE EXHORTA A QUE SEA PUNTUAL EN LA RENDICIÓN DE LOS INFORMES REFERIDOS, PUES DE NO RENDIRLOS OPORTUNAMENTE, SIN PREVIO REQUERIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE APREMIO CORRESPONDIENTES POR CADA OMISIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE:

**MARTÍN ADOLFO SANTOS PÉREZ.
JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS,
ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON
COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: MARTÍN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUNIO-SEPTIEMBRE 2010



1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:47:17

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

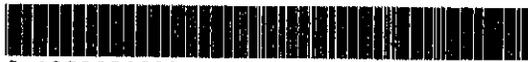
Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

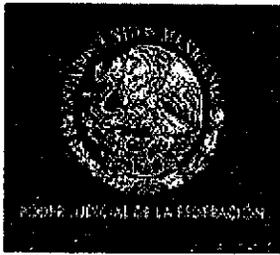
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



0-1002001002-2991-1/11/14-5:48:06 PM

75



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27925_123658_OficioResoluciónTELCEL.doc

Apertura: 1

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR][RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 01/11/2014 5:47:18 PM

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del 1 uno de diciembre del 2014 dos mil catorce-

- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa citada y derivado de la resolución de la Intervención de Comunicaciones Privadas de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, se desprende que es necesario girar oficio al

[REDACTED] de la S.E.T.D.O., con la finalidad de comunicarle la resolución de fecha 01 de noviembre de 2014, notificada a esta autoridad el día de la fecha, dictada dentro del expediente [REDACTED] por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante la cual, tuvo a bien autorizar la intervención de comunicaciones privadas, por el plazo de ciento ochenta días naturales, respecto de las líneas telefónicas: La línea telefónica [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y la línea telefónica [REDACTED] administrada por la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. En virtud de lo anterior, deberá ordenar en el ámbito de sus facultades, que con especial premura se implementen las operaciones de orden técnico y técnicas idóneas para efectuar de forma inmediata y en los términos concedidos por la autoridad judicial, la intervención de mérito, y así mismo deberá instruir a quien corresponda a fin de que se remita un informe todos los días lunes de cada semana durante el periodo otorgado, el cual deberá dirigirse a la licenciada [REDACTED] mismo que deberá contener todos y cada uno de los audios generados en la intervención que nos ocupa, así como su debida transcripción, debiendo considerar las debidas medidas de seguridad y confidencialidad pertinentes, en la inteligencia de que para el caso de contar con audios relevantes, deberán remitirse de forma inmediata a los correos electrónicos [REDACTED]

Finalmente solicito atentamente a Usted, informe a la brevedad a esta Representación Social de la Federación, el cumplimiento que se le da al presente mandamiento ministerial y el inicio del monitoreo correspondiente, el cual deberá fenecer improrrogablemente a las diecisiete horas con veinte minutos del día de abril de dos mil catorce. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en cumplimiento a las instrucciones del superior jerárquico de la suscrita y con las facultades otorgadas por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 6, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado "A" inciso b), f) y w) y 22 fracción III, inciso b) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y fracción IV, 32 de su Reglamento, por lo que esta Autoridad tiene a bien:--

ACORDA R
---PRIMERO--- Girar oficio al Lic. [REDACTED] a S.E.T.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ave. Previa:
PGR/SEIDO/11/0014

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED]
carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación
Especializada en Investigación de Delitos en Materia
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final

DAMOS FE

TESTIGO

TESTIGO D. [REDACTED] IA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014.
ASUNTO: SE ORDENA INICIAR MONITOREO
MÉXICO, D. F., A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LIC. [REDACTED]
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en cumplimiento a las instrucciones del superior jerárquico de la suscrita y con las facultades otorgadas por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 113, 117 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I apartado "A" Inciso b), f) y w) y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, comunico a Usted la resolución de fecha **01 de noviembre de 2014**, notificada a esta autoridad el día de la fecha, dictada dentro del expediente [REDACTED] por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante la cual, tuvo a bien autorizar la intervención de comunicaciones privadas, por el plazo de ciento ochenta días naturales, respecto de las líneas telefónicas:

- ❖ La línea telefónica [REDACTED] administrada por la empresa [REDACTED]
- ❖ La línea telefónica [REDACTED] administrada por la empresa [REDACTED]

En virtud de lo anterior, deberá ordenar en el ámbito de sus facultades, que con especial premura se implementen las operaciones de orden técnico jurídicas idóneas para ejecutar de **forma inmediata** y en los términos concedidos por la autoridad judicial, la intervención de mérito, y así mismo deberá instruir a quien corresponda a fin de que se remita un informe todos los días lunes de cada semana durante el período otorgado, el cual deberá dirigirse a la licenciada [REDACTED] mismo que deberá contener todos y cada uno de los audios generados en la intervención que nos ocupa, así como su debida transcripción, debiendo considerar las debidas medidas de seguridad y confiabilidad pertinentes; en la Inteligencia de que para el caso de contar con **audios relevantes**, deberán remitirse de forma inmediata a los correos electrónicos [REDACTED]

Finalmente solicito atentamente a Usted, informe a la brevedad a esta Representación Social de la Federación, el cumplimiento que se le dé al presente mandamiento ministerial y el inicio del monitoreo correspondiente, el cual deberá fenecer improrrogablemente **dieste horas con veinte minutos del treinta de abril de dos mil quince**.

Sin otro particular, reitero la seguridad de [REDACTED] Federación.



"SUFR
C. AGENTE D
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. [REDACTED] Titular de [REDACTED] superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el tres de noviembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7706/2014, de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, signado por el licenciado [REDACTED], Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, mediante el cual informa: "...Se iniciaron las gestiones correspondientes con el área jurídica de la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas, **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, el día **03 de noviembre de 2014**, para que a través de sus área técnica se procediera a realizar pruebas de conectividad, de equipos, enlaces y ruteos, con el fin de iniciar a la brevedad el monitoreo de la intervención en referencia...". Documento constante de una foja, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien firma y DAN FE

DANOS FE

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

--- **RAZONES:** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo que se agregan los documentos de cuenta.

CONSTE

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

TESTIG[REDACTED]A

TESTIG[REDACTED]A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7706/2014
O.I.: [REDACTED]

México D. F., a 03 de Noviembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Inicio de gestión.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE

En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número [REDACTED], autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; durante el periodo que comprende entre las 17:20 hrs. del día 01 de noviembre de 2014 y fenece hasta las 17:20 hrs., del 30 de abril de 2015, me permito informarle lo siguiente:

Se iniciaron las gestiones correspondientes con el área jurídica de la empresa prestadora del servicio de comunicaciones privadas, RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., el día 03 de noviembre de 2014, para que a través de sus área técnica se procediera a realizar pruebas de conectividad, de equipos, enlaces y ruteos, con el fin de iniciar a la brevedad el monitoreo de la intervención en referencia.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]
Lic. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C.c.p. [REDACTED]
Director General de Cuerpo Técnico de Control.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Director General Adjunto de Apoyo Ministerial y Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el cuatro de noviembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes firma y DAN FE

----- **DIJO** -----

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/35919/2014, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, firmado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] de la SEIDO-PGR, mediante el cual informa que se realizó la notificación del oficio 1618, de fecha 01 de noviembre del año en curso, que determinó la orden de intervención número [REDACTED] autorizada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal. Documento constante de una foja, y como anexo aduse del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/35664/2014 y orden de intervención constante de cuatro fojas útiles, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actas.

----- **ACUERDA** -----

--- UNICO: Adréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar.

----- **COMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

----- **DAMOS FE** -----

TESTES DE ASISTENCIA TESTIGOS
[REDACTED SIGNATURES]

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia
en Materia de Secuestros.

Averiguación
PGR/SEIDO/UEFI

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo que
se agregan los documentos a la cuenta.

----- CONSTE -----

TESTAMENTO

TESTAMENTO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

México, D. F., a 04 de noviembre de 2014. "2014, Año de Octavio Paz."

Lic. [Redacted] Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. PRESENTE

LFTAIPG Art. 13 Fracción II Motivación: B)

Por medio del presente me permito informar que se realizó la notificación del oficio 1618, de fecha 01 de noviembre del año en curso, que determinó la orden de intervención número [Redacted] autorizada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por lo que envío a usted en original el acuse de recibo del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/35664/2014, generado por ésta Dirección, para la notificación del oficio de referencia, a la compañía [Redacted] S.A. de C.V.

Sin más por el momento, aprovecho [Redacted] al saludo.

ANEXO: 05 FOJAS.

- C.c.p. Lic. [Redacted] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- Tte. [Redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.
- [Redacted] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. [Redacted] Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control. Para su conocimiento. Presente.

[Redacted]

065172

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/35664/2014 OI. 810/2014-IV

Acuse

2014 NOV 3 PM 4 33

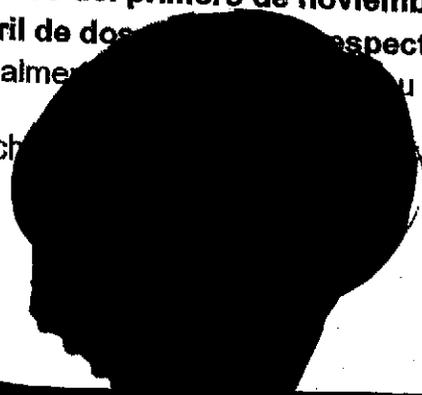
México, D. F., a 01 de noviembre de 2014. "2014, Año de Octavio Paz".

Apoderado legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. PRESENTE

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Me permito notificarle el oficio número 1618 del día de la fecha, que determina la orden de intervención número [redacted] mismo que se adjunta al presente, autorizado por el licenciado [redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, para su debido cumplimiento, a través del cual se autoriza la intervención de las comunicaciones privadas, durante el periodo comprendido entre las dieciséis horas con veinte minutos del primero de noviembre de dos mil catorce y hasta la misma hora del treinta de abril de dos mil catorce respecto de los números telefónicos [redacted] y [redacted] actualmente en su representada.

Sin más por el momento, aprovecho para saludarlo cordialmente con un cordial saludo



[Redacted signature and name]

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ANEXO: 04 FOJAS.

- C.c.p. Mtro. Rodrigo Archundia Barrientos.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- [redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.
- [redacted] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Presente.
- [redacted] -Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:47:17

EXPEDIENTE [REDACTED]

OFICIO 1618

RADIOMÓVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
PRESENTE.

Le informo que este oficio ha sido signado y remitido vía electrónica por este juzgado a Rodrigo Archundia Barrientos, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de que por conducto del personal a su cargo se lo haga llegar de manera física.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior, para hacer de su conocimiento que en términos de lo resuelto el día de hoy en el expediente [REDACTED], y conforme lo disponen los artículos 18, párrafo segundo y 26 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **deberá prestar todas las facilidades al citado funcionario así como al personal que expresamente él designe**, a efecto de que durante el periodo comprendido entre las **dieciséis horas con veinte minutos** del día de hoy, y hasta la misma hora del **treinta de abril de dos mil quince**, se proceda a **INTERVENIR LAS COMUNICACIONES PRIVADAS**, únicamente de las líneas telefónicas móviles:

- 1. [REDACTED],
- 2. [REDACTED]

Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentra obligado a **informar dentro de los tres días hábiles siguientes**

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con Certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25-8/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE LOS JUROS

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:47:17

04/11/14

2

87

a la notificación de este oficio, el cumplimiento dado a la orden que aquí se contiene, o de manera inmediata, en el caso de que tal providencia se lleve en contravención a los términos en que fue autorizada, es decir, contraviniendo lo establecido en los numerales antes señalados; y **sin que medie requerimiento alguno, dentro de los dos días siguientes al de la conclusión, incluso si se le comunica de forma anticipada, rinda un informe general sobre la forma en que se dio cumplimiento a la medida otorgada, y llegado el momento, por separado, un diverso informe en el que detalle las acciones tomadas para interrumpir a manera de conclusión la intervención de comunicaciones de que se trata; desde luego sin revelar el contenido de las conversaciones, pues lo único que deberá verificar es que las intervenciones se realicen en los términos autorizados, debiendo en dichos informes satisfacer las formalidades previstas en la ley, como el nombre y la firma de la persona que los suscriba.**

ASIMISMO, SE IMPONE AL APODERADO DE DICHA EMPRESA, LA OBLIGACIÓN INFORMAR DE MANERA INMEDIATA, SI LA PROVIDENCIA QUE SE OTORGA SE EJECUTA EN CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS EN QUE FUE AUTORIZADA ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES REFERIDOS.

Por ello, tales informes deberán entregarse al Secretario de guardia adscrito a este juzgado, en el inmueble ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 1888, séptimo piso, colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01030, dentro de

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (1) de (1)
Documento firmado por MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado 25/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Esperado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:47:17



sobre cerrado cuyo acuse de recibo, que tendrá que venir anexo fuera del sobre, deberá contener únicamente los datos de identificación del escrito, pero no así de su contenido, a efecto de salvaguardar el sigilo de los asuntos que en este juzgado se tramitan.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que su omisión traiga como consecuencia.

FINALMENTE, SE LE EXHORTA A QUE SEA PUNTUAL EN LA RENDICIÓN DE LOS INFORMES REFERIDOS, PUES DE NO RENDIRLOS OPORTUNAMENTE, SIN PREVIO REQUERIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE APREMIO CORRESPONDIENTES POR CADA OMISIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE:

**MARTÍN ADOLFO SANTOS PÉREZ.
JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS,
ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON
COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: MARTÍN ADOLFO SANTOS PÉREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25.8.2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO

1-10020010022991-2991-01/11/2014-17:47:17

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

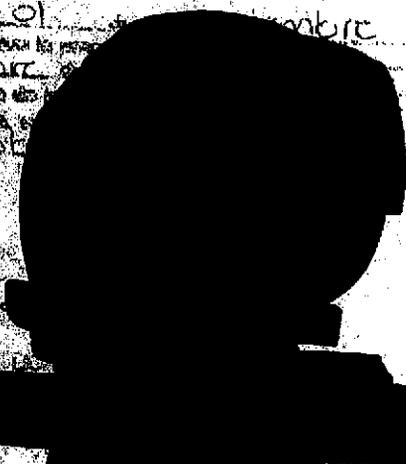
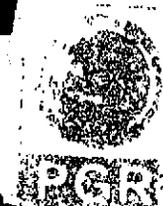
Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

... 01 de noviembre de 2014
 ...
 ...
 ...
 ...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
 Con certificado emitido por: FESE0
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

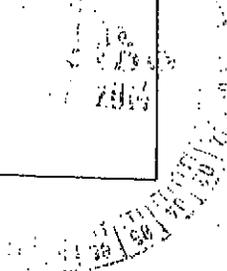
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL



ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/35919/2014
DERIVADO DE LA ORDEN DE INTERVENCIÓN [REDACTED]

DESTINATARIO	RECEBIDO (NOMBRE)	FECHA	HORA	SELLO
LIC [REDACTED] ENCARGADO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.	[REDACTED]	[REDACTED]	21:50	[REDACTED]



EVB/PHU

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE
LIC. [REDACTED] RESPONSABLE TÉCNICO DE LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OFICIO NO. PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7706/2014
OI 810/2014-IV

DESTINATARIO	RECIBE (NO)	FECHA	HORA
LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS	[REDACTED]		21:58h



Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con quince minutos del seis de noviembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/36221/2014, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, signado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] de la SEIDO-PGR, mediante el cual informa que en cumplimiento a la orden de intervención número 810/2014-IV, autorizada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, adjunta el escrito emitido por la compañía telefónica Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por medio del cual informa que ha iniciado la actividad encomendada dentro del expediente (OI) 810/2014-IV, asimismo indica que los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] se encuentra **ACTIVOS**, desconociendo si hubo, hay o habrá actividad de los mismos. Documento consistente de una foja útil y como anexo una foja útil, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Agregúese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE

--- Así lo acuerdo y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

DANOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación Previa:
EIDMS/874/2014.

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento
se agregan los documentos en cuenta. ---

--- CONSTE ---

TESTIGOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL
OFICIO N°: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/36221/2014
OI. 810/2014-IV

94

México, D. F., a 06 de noviembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

Lic. [REDACTED]
**Encargado de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
PRESENTE

En cumplimiento a la orden de intervención número 810/2014-IV, autorizada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, adjunto al presente me permito remitir escrito emitido por la compañía telefónica Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por medio del cual informa que ha iniciado la actividad encomendada dentro del expediente (OI) 810/2014-IV y que se están brindando todas las facilidades a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, asimismo indica que los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran ACTIVOS, desconociendo si hubo, hay o habrá actividad de los mismos.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para saludar cordialmente.
Cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE]

LIC. [REDACTED]

RECEBIDO EN
LA OFICINA
DE LA
SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EL 06 DE
NOVIEMBRE DE
2014

ANEXO: 01 FOJA.

- C.c.p. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- [REDACTED] es.- Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.
- [REDACTED] General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada de la SEIDO.- Para su conocimiento. Presente.
- [REDACTED] Responsable Técnica de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

hoy



JUZGADO SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS INTERVENCION DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y EN EL DISTRITO FEDERAL.
OI-810/2014-IV
OF - 1618

LIC. MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
C. JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS INTERVENCION DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, Colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe, que en el más amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, se comparece a efecto de señalar que *ha iniciado la actividad encomendada* a mi representada, para llevar a cabo la orden de intervención de comunicaciones dentro del expediente (OI) 810/2014-IV, conforme al auto de fecha primero de noviembre de 2014, misma que fue encomendada a mi representada el tres del mismo mes y año, por igual se informa que *se están brindado todas las facilidades* a la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada.

Manifestando que el número telefónico [REDACTED] informe del área indica que se encuentra **ACTIVOS** sin embargo mi representada desconoce si hubo, hay o habrá actividad del mismo (Informe del área de fecha tres de noviembre de 2014 a las 23:26 horas).

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado;

A usted C. Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la república y residencia en el Distrito Federal, atentamente pido se sirva:

PETITORIOS

ÚNICO.- Teneme por presentado en representación de Telcel, dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal a 04 de [REDACTED] de 2014.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1005

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/36221/2014
DERIVADO DE LA ORDEN DE INTERVENCIÓN 810/2014-IV

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. [REDACTED] ENCARGADO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del (5) cinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la C. [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

—Téngase por recibido la constancia de envío de promoción del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/5043/2014, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, dirigido al C. Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en el cual remiten en formato con terminación "pdf" identificado como "acuse". Copia certificada del accuse notificado a la empresa telefónica Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. respecto de la Orden de Intervención de Comunicaciones Privadas 810/2014-IV. Documento constante de dos fojas útiles consistente en la solicitud de autorización de intervención, y como anexo accuse de envío constante de tres fojas útiles y resolución constante de veinticuatro fojas útiles, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 101 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE -----

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe. -----

DAMOS FE -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



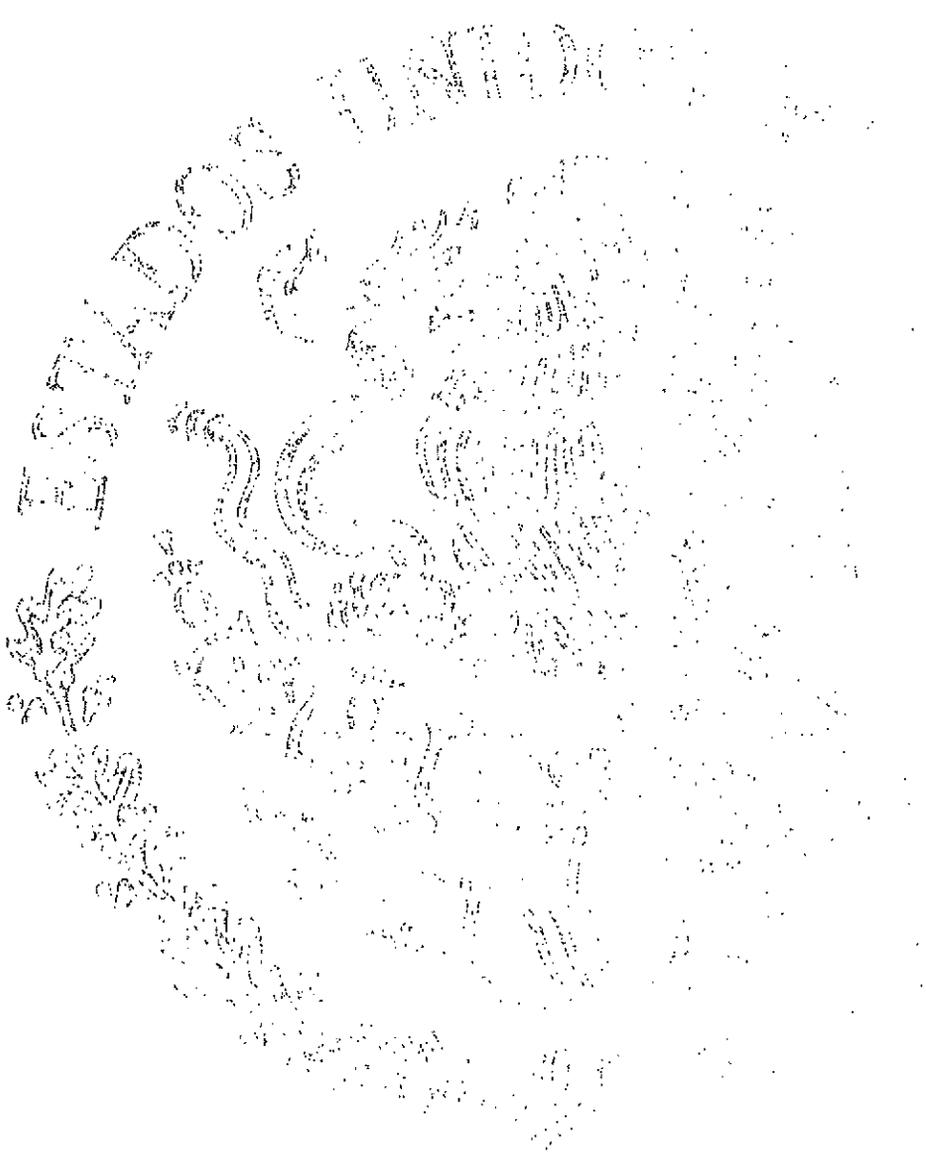
TESTIGO EN PRESENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO EN PRESENCIA

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



[REDACTED] LIC [REDACTED]
0-1002001002-3815-5/11/14-12:56:25 PM [REDACTED]

ACUSE DEL ENVÍO DE PROMOCIÓN

MJ12

Contd - PromId: 27925 - 65240

Neup
Exp [REDACTED]

AV.PR.V.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Juzgado: 2

Fecha de envío: 05/11/2014

Hora de envío: 12:56:23

Número de documentos adjuntos: [3]

Enviada por: [REDACTED]



1-10020010023815-3815-05/11/2014-12:50:17



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
OFICIO SECCIONAL DE FE/BOA/ROCA
DE DELITOS EN MATERIA DE
ASUNTO: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO
MÉXICO, D.F. A 05 DE NOVIEMBRE DE 2014

C. JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

La suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ante Usted, con el debido respeto comparezco para así exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como en atención a los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/010/12 y el oficio Circular PGR/001/2009 de quince enero de dos mil nueve todos éstos suscritos por el Procurador General de la República, así como en atención a los considerandos de la resolución dictada por Su Señoría el pasado uno de los actuales, remito atentamente a Usted, como anexo único al presente, en formato con terminación "pdf" identificado como "acuse":

Copia certificada del accuse notificado a la empresa telefónica Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. respecto de la Orden de Intervención de Comunicaciones Privadas [redacted]

En virtud de lo anterior, solicito a Su Señoría tenga a bien tener por desahogado en tiempo y forma, el requerimiento de mérito, y aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PASEO DE LA REFORMA No. 75, SEGUNDO PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT [redacted] www.pgr.gob.mx

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 5/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado 24/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



1-10020010023815-3815-05/11/2014-12:50:17

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN "SUFRAGIO EFECTIVO Y NO SUFRAGIO"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

LIC. [REDACTED]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESEO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 5/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 24/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGUNDO PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06300
TEL. (55) 53 46 00 00 EXT. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESEO

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 5/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 24/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del (28) veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ---

DIJO:

---Téngase por recibido la constancia de envío de promoción del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9962/2014, de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, dirigido al C. Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en el cual remite lo siguiente: Oficio PGR/SEIDO/DGCTG/RT/7416/2014, de veintidós de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Responsable Técnico de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual informa que se inició el monitoreo en la plataforma de esa Dirección General el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, de las líneas telefónicas [REDACTED] y [REDACTED] administradas por la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. Acuse de recibo del oficio PGR/SEIDO/DGCTG/BCGOJSM/34326/2014, de veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual notifica a la compañía Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. edificio 825 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que determina la orden de intervención 443/2014-II. Escrito inicial suscrito por el Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., de veintidós de octubre de dos mil catorce. Documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 Inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ---

ACUERDA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los datos que se describen
con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE.

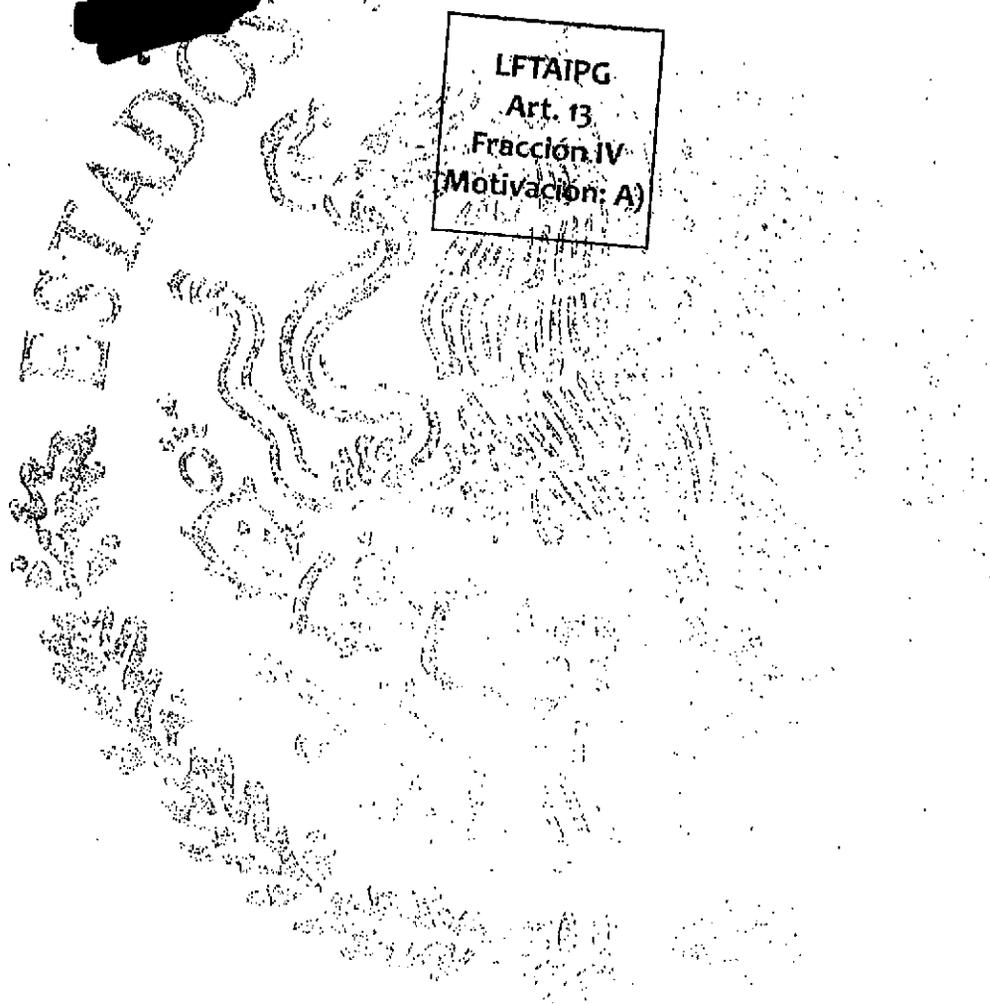
Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED]
de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.

DAMOS FE.

TESTIGO [REDACTED] A

TESTIGO [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





103

0-1002001002-2991-28/10/14-8:24:09 PM



ACUSE DEL ENVÍO DE PROMOCIÓN

MJ12

103

ConId - PromId: 27738 - 64970

Neun: 16104923

Exp.: [REDACTED]

AV.PR.V.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

Juzgado: 5

Fecha de envío: 28/10/2014

Hora de envío: 20:24:08

Número de documentos adjuntos: [3]

Enviada por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9962/2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

ORDEN DE INTERVENCIÓN: 443/2014-III

ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE MONITOREO

México, D.F. a 28 de octubre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

C. JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVIII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV de su Reglamento interno, y en atención a la resolución de veinte de octubre de dos mil catorce, remito copia certificada de los siguientes documentos:

- Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7416/2014, de veintidos de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Responsable Técnico de la Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Tel. (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y al [REDACTED] www.pgr.gob.mx

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESED

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 28/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



1-10020010022991-2991-28/10/2014-20:19:26



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED] SEIDO, mediante el cual informa que se inició el monitoreo en la plataforma de esa Dirección General el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, de las líneas telefónicas [REDACTED] y [REDACTED] administradas por la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.

- Acuse de recibo del oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/34326/2014, de veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [REDACTED] en el oficio 825 de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que determina la orden de intervención 443/2014-II.
- Escrito inicial suscrito por el Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., de veintiuno de octubre de dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito:

ÚNICO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se acuerde de conformidad a lo peticionado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.

LIC. [REDACTED]

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
 Documento Firmado por: [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESE0

Oficina de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel. (55) 33-46-00 00 ext. 8149 y 8125 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 28/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 28/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc (México D.F.)
Tel: (55) 5446 0100 ext. 8149 y 8125 www.pgr.gob.mx

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)

Documento Firmado por [Redacted]

Con certificado emitido por: FESEO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 28/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del (6) seis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

—Téngase por recibido la constancia de conocimiento, de fecha seis de noviembre del dos mil catorce, signado por el licenciado [REDACTED] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, mediante el cual remite auto de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en el cual comunica que el [REDACTED] de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., mediante el cual de cumplimiento a la resolución dictada el uno de noviembre de dos mil catorce, informa que ha iniciado la actividad encomendada a su representada. Asimismo informa, que los números telefónicos [REDACTED] se encuentran activos, sin embargo su representada desconoce si hay, hubo o habrá actividad, pese a ello, se encuentra intervenido como se ordena en la resolución de mérito. Documento constante de tres fojas útiles, que en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción II y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA -----

-ÚNICO. Agréguese a los autos de la presente indagatoria los dos [REDACTED] descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -----

SUPLASE -----

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de ley con quienes firma y dan fe -----

DAMOS FE. -----

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

TESTI
[REDACTED]

TESTI
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



0-1002001002-3815-6/11/14-1:07:28 PM

108

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-

Datos:

Documento: 27925_123874_AutoYTelcel informe inicial.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [REDACTED] Abierto por: [PGR] [REDACTED]
[REDACTED] (SEIDO)]

Cargo: [ENCARGADO DE LA SUBPROCURADURIA]

Fecha y hora: 06/11/2014 1:05:05 PM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

I.C. 810/2014-IV

El cinco de noviembre de dos mil catorce, doy cuenta al Juez con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/5043/2014, sus anexos y con un escrito registrado con el folio 3015. Conste.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

México, Distrito Federal, cinco de noviembre dos mil catorce.

Agréguense a los autos el oficio y escrito de cuenta, respecto al primero signado vía electrónica por [REDACTED] [REDACTED]n, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da cumplimiento al resolutive primero de la resolución dictada el uno de noviembre del año en curso, y al efecto informa que se iniciaron las gestiones para dar cumplimiento a la intervención de comunicaciones materia de este asunto, para lo cual remite los oficios de los que se advierte dicho cumplimiento.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De igual forma, tocante al escrito de cuenta signado por [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual en cumplimiento a la resolución dictada el uno de noviembre de dos mil catorce, informa que ha iniciado la actividad encomendada a su representada; asimismo, que se encuentra brindando todas las facilidades a la Subprocuraduría Especializada en

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Investigación de Delincuencia Organizada para su cumplimiento.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

Asimismo informa, que los números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran activos, sin embargo su representada desconoce si hay, hubo o habrá actividad; pese a ello, se encuentra intervenido como se ordenó en la resolución de mérito.

De lo anterior este Juzgado queda enterado y se tiene por cumplimentada de manera inicial la intervención de comunicaciones que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma **Martín Adolfo Santos Pérez**, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante la Secretaria **Karla Haydée Rangel Chávez** que autoriza y da fe. **DOY FE.**

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 5/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 5/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 5/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo diez horas con treinta minutos del once de noviembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7899/2014, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, firmado por el licenciado José [REDACTED]

mediante el cual informa: "...En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/EE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número [REDACTED] autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; y en atención a su instrucción de informarme en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 03 al 09 de noviembre de 2014 respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] y [REDACTED]. Documento constante de una foja, y como anexo detalle de llamadas constante en dos fojas más y un CD, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO: Lévese a cabo la inspección ministerial del contenido del disco anteriormente referido.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIG

TESTIG

--- RAZÓN.- En seguida / en la misma fecha, se da cumplimiento
se agregan los documentos siguientes.

--- CONSTE ---

TE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL

113

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7899/2014
O.I.: 810/2014-IV

México D. F., a 11 de noviembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Entrega semanal correspondiente al periodo del 03 al 09 de noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 810/2014-IV, autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; y en atención a su instrucción de informarle en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto, las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 03 al 09 de noviembre de 2014 respecto de las líneas telefónicas [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Dirección

Lic. [REDACTED]

01/11111402

- CONFIDENCIAL -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Semana del 03 al 09 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

Número	Sesión	Fecha	Hora	Duración	Clasificación
1	3	04/11/2014	00:07:42	00:00:30	
2	10	04/11/2014	22:57:30	00:00:21	
3	11	04/11/2014	23:49:15	00:04:47	
1	16	05/11/2014	10:12:04	00:00:38	
2	18	05/11/2014	10:18:37	00:01:57	
3	21	11/05/2014	10:38:09	00:02:08	Transcripción
4	23	11/05/2014	10:41:47	00:02:03	
5	26	11/05/2014	10:44:30	00:01:34	
6	27	11/05/2014	11:44:34	00:01:25	
7	28	11/05/2014	12:44:34	00:00:36	
8	31	11/05/2014	15:34:09	00:01:26	
9	35	11/05/2014	18:48:00	00:00:54	
10	36	11/05/2014	18:54:02	00:00:58	Transcripción
1	42	11/06/2014	20:31:19	00:01:28	
1	43	11/07/2014	00:06:24	00:01:59	
2	44	11/07/2014	09:46:35	00:00:55	
3	51	11/07/2014	22:04:04	00:01:12	
4	53	11/07/2014	23:21:54	00:00:49	
1	63	11/09/2014	23:31:12	00:01:26	
2	67	11/09/2014	23:35:51	00:02:14	Transcripción
3	69	11/09/2014	23:38:29	00:00:26	
4	70	11/09/2014	23:42:46	00:05:21	
5	71	11/09/2014	23:50:07	00:06:00	
6	72	11/09/2014	23:59:41	00:02:13	

OBJETIVO: [REDACTED]

Número	Sesión	Fecha	Hora	Duración	Clasificación
1	5	04/11/2014	10:48:44	00:03:56	
2	6	04/11/2014	10:54:34	00:04:51	Transcripción
3	8	04/11/2014	11:00:03	00:01:38	
4	10	04/11/2014	11:17:53	00:05:07	
5	14	04/11/2014	15:42:28	00:05:43	
6	16	04/11/2014	15:48:43	00:05:38	
7	17	04/11/2014	15:54:25	00:02:20	
8	18	04/11/2014	21:20:16	00:05:25	Transcripción
9	23	04/11/2014	23:49:41	00:07:51	Transcripción
1	29	05/11/2014	11:09:17	00:02:16	
2	32	05/11/2014	12:19:27	00:03:07	Transcripción
1	38	06/11/2014	11:19:10	00:01:26	
2	40	06/11/2014	22:56:53	00:03:07	Transcripción
1	41	07/11/2014	08:40:39	00:04:52	
2	42	07/11/2014	08:45:33	00:04:43	Transcripción
3	43	07/11/2014	08:50:21	00:01:03	
4	44	07/11/2014	08:53:16	00:05:27	
5	45	07/11/2014	08:58:44	00:05:24	
6	46	07/11/2014	09:04:16	00:04:36	
7	47	07/11/2014	09:09:13	00:01:01	
8	54	07/11/2014	19:53:20	00:03:11	Transcripción
9	55	07/11/2014	20:16:04	00:04:49	
10	56	07/11/2014	20:20:53	00:00:48	
11	58	07/11/2014	21:12:25	00:04:53	Transcripción
12	59	07/11/2014	23:03:05	00:14:41	Transcripción
1	63	08/11/2014	07:43:11	00:00:39	
2	72	08/11/2014	08:52:30	00:02:11	Transcripción
3	83	08/11/2014	16:23:54	00:00:59	
4	87	08/11/2014	18:52:10	00:01:01	
5	90	08/11/2014	21:45:15	00:02:23	
1	93	09/11/2014	00:17:43	00:01:39	Transcripción
2	98	09/11/2014	11:30:57	00:01:52	
3	99	09/11/2014	13:19:12	00:01:38	
4	100	09/11/2014	15:22:38	00:00:36	

5	101	09/11/2014	20:12:48	00:01:09	
[Blurred/Redacted Content]					



ACUSE DE RECIBO

REMITENTE
 

10:30 hrs


OFICIO NO. PGR/SEIDO/DGCTC/RT/7899/2014
OI 810/2014-IV

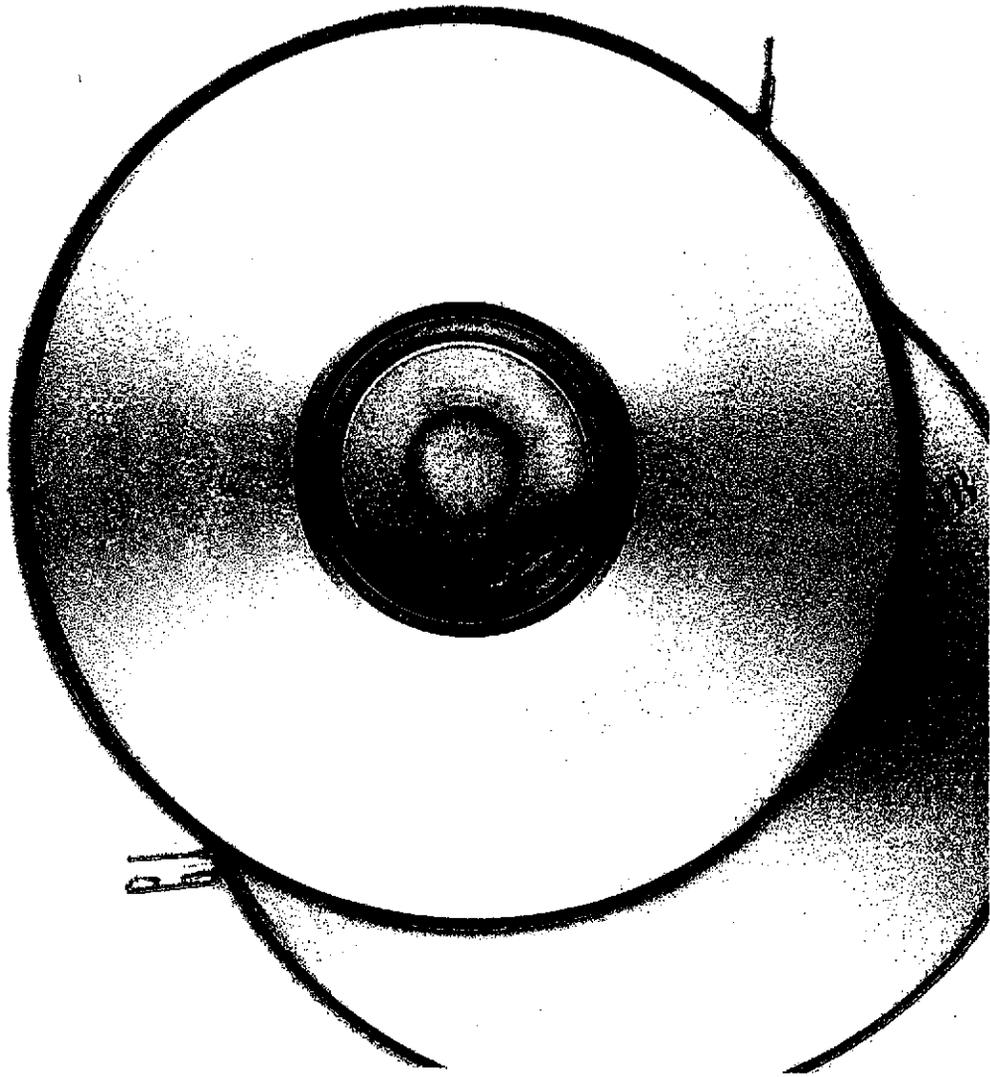
DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

01/11111402

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8109/2014, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, firmado por el licenciado [redacted]

mediante el cual informa: "...En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número [redacted] autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; y en atención a su instrucción de informarle en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto, las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 10 al 16 de noviembre de 2014 respecto de las líneas telefónicas [redacted] y [redacted]. Documento constante de una foja, y como anexo detalle de llamadas constante en tres fojas más y un CD, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones

ACUERDA

- PRIMERO: Agreguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO: Lévese a cabo la inspección ministerial del [redacted] anteriormente referido.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIFICANCIA
[Redacted]

TESTIFICANCIA
[Redacted]

--- RAZÓN. En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento
se agregan los documentos de cuenta. ---

TESTIFICANCIA
[Redacted]

TESTIFICANCIA
[Redacted]

--- CONSTE ---

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8109/2014
O.I.: 810/2014-IV

México D. F., a 19 de noviembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Entrega semanal correspondiente al periodo del 10 al 16 de noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE

En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 810/2014-IV, autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; y en atención a su instrucción de informarle en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas; en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto, las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 10 al 16 de noviembre de 2014 respecto de las líneas telefónicas [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dire [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

021/19111403

UEIDMS

O.I. 810/2014-IV

Semana del 10 al 16 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

Número	Sesión	Fecha	Hora	Duración	Clasificación
1	113	11/10/2014	14:58:03	00:00:55	Transcripción
1	119	11/11/2014	10:26:07	00:04:47	
2	121	11/11/2014	10:31:14	00:05:00	
3	122	11/11/2014	10:36:16	00:05:32	
4	123	11/11/2014	10:41:50	00:01:41	
5	125	11/11/2014	11:52:48	00:00:40	Transcripción
6	128	11/11/2014	13:00:03	00:00:24	
7	130	11/11/2014	20:09:57	00:00:54	
8	133	11/11/2014	21:33:51	00:01:04	
9	135	11/11/2014	21:40:35	00:00:44	
10	143	11/11/2014	23:02:51	00:01:27	
11	144	11/11/2014	23:04:19	00:01:07	
1	154	11/12/2014	09:03:17	00:01:22	
1	172	13/11/2014	09:19:48	00:03:57	
1	186	14/11/2014	11:16:34	00:04:09	
2	200	14/11/2014	19:44:33	00:04:29	
3	201	14/11/2014	19:50:46	00:04:18	
4	202	14/11/2014	19:56:33	00:02:53	
5	205	14/11/2014	20:35:25	00:01:57	Transcripción
6	214	14/11/2014	22:32:09	00:01:11	
1	228	15/11/2014	15:57:16	00:03:39	
2	229	15/11/2014	23:01:47	00:22:45	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UEIDMS

O.I. 810/2014-IV

Semana del 10 al 16 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

Número	Sesión	Fecha	Hora	Duración	Clasificación
1	73	11/10/2014	00:02:57	00:05:31	
2	74	11/10/2014	00:09:16	00:04:39	Transcripción
3	77	11/10/2014	22:49:39	00:01:03	
1	78	11/11/2014	00:36:18	00:05:13	Transcripción
2	79	11/11/2014	00:43:42	00:02:53	
3	80	11/11/2014	00:46:35	00:01:13	
4	81	11/11/2014	00:47:50	00:00:35	
5	82	11/11/2014	00:51:28	00:00:24	
6	83	11/11/2014	00:51:52	00:04:51	
7	84	11/11/2014	01:00:57	00:03:16	
8	85	11/11/2014	01:04:23	00:01:54	
9	86	11/11/2014	01:11:05	00:01:28	
10	87	11/11/2014	01:12:33	00:03:55	
11	88	11/11/2014	01:21:16	00:02:15	
12	96	11/11/2014	10:27:43	00:02:08	
13	97	11/11/2014	22:28:24	00:01:46	
14	99	11/11/2014	23:40:44	00:02:35	
15	101	11/11/2014	23:52:22	00:02:40	
1	104	11/12/2014	00:01:40	00:03:40	
2	105	11/12/2014	00:05:20	00:00:31	
3	106	11/12/2014	00:05:57	00:00:58	
4	107	11/12/2014	00:07:01	00:00:25	
5	108	11/12/2014	00:08:20	00:00:26	
6	109	11/12/2014	00:09:26	00:00:57	
7	110	11/12/2014	01:03:08	00:05:24	
8	111	11/12/2014	01:08:41	00:03:14	
9	112	11/12/2014	01:11:57	00:02:05	
10	115	11/12/2014	18:28:07	00:01:50	
11	117	11/12/2014	19:09:03	00:01:00	
12	120	11/12/2014	19:37:35	00:01:22	
13	124	11/12/2014	19:56:06	00:01:03	
14	128	11/12/2014	20:16:56	00:00:44	
15	129	11/12/2014	20:17:58	00:00:35	
16	130	11/12/2014	20:30:39	00:01:28	
17	132	11/12/2014	20:36:21	00:01:16	
18	133	11/12/2014	20:58:26	00:00:57	
19	134	11/12/2014	21:12:39	00:01:25	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1	137	13/11/2014	09:02:40	00:00:56	
2	145	13/11/2014	13:25:52	00:04:06	
3	146	13/11/2014	15:20:41	00:00:31	
4	147	13/11/2014	15:21:19	00:01:26	
1	149	14/11/2014	13:09:08	00:00:50	
1	160	15/11/2014	01:30:18	00:05:16	
2	161	15/11/2014	01:36:15	00:00:34	
3	162	15/11/2014	01:37:42	00:05:10	
4	163	15/11/2014	01:43:38	00:04:21	
5	164	15/11/2014	01:48:49	00:04:48	
6	165	15/11/2014	01:53:38	00:00:41	
7	168	15/11/2014	01:57:31	00:03:03	
8	169	15/11/2014	02:00:36	00:02:06	
9	172	15/11/2014	10:21:23	00:00:49	
10	175	15/11/2014	10:22:52	00:00:21	
11	179	15/11/2014	10:24:29	00:00:22	
12	181	15/11/2014	10:25:21	00:00:25	
13	182	15/11/2014	10:25:48	00:00:15	
14	183	15/11/2014	10:26:05	00:00:40	
15	184	15/11/2014	10:26:48	00:00:16	
1	189	16/11/2014	11:07:30	00:02:00	
2	191	16/11/2014	23:58:20	00:02:38	



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE
LIC. [REDACTED] [REDACTED]

LETAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

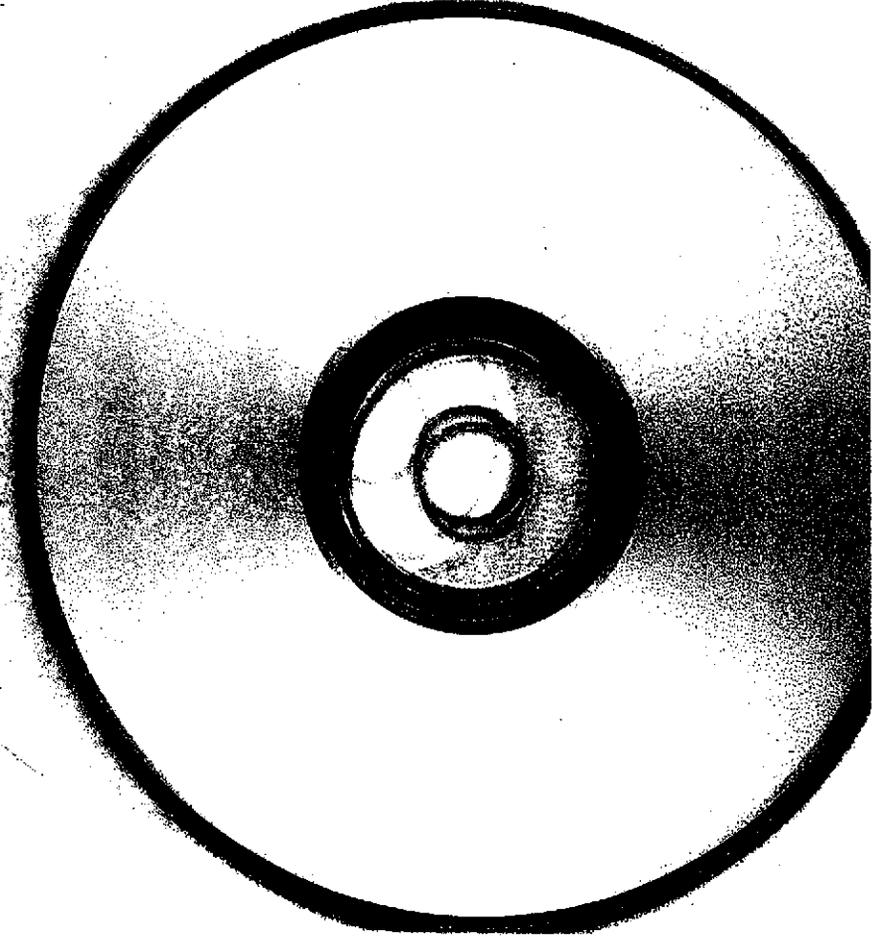
20100

OFICIO NO. PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8109/2014
OI 810/2014-IV

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA
LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



11

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con veinte minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8375/2014, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, firmado por el licenciado [REDACTED]

mediante el cual informa: "...En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número [REDACTED] autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; y en atención a su instrucción de informarle en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto, las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 17 al 24 de noviembre de 2014 respecto de las líneas telefónicas [REDACTED] y [REDACTED]. Documento constante de una foja, y como anexo detalle de llamadas constante de dos fojas útiles, transcripción de llamadas constante en ocho fojas útiles y un CD, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de su existencia y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

- PRIMERO: Agréguese a los autos de la presente investigación los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que corresponden.
- SEGUNDO: Lívese a cabo la inspección ministerial en el domicilio anteriormente referido.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.

legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE - - - - -
----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento
se agregan los documentos de cuenta. ---

----- CONSTE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

UEIDMS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

O.I. 810/2014-IV

Semana del 17 al 23 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

NO.	SESION	FECHA	HORA	DURACION	OBSERVACIONES
1	235	17/11/2014	0:36:28	0:14:31	
2	237	17/11/2014	12:43:09	0:04:53	
3	238	17/11/2014	12:48:12	0:03:11	
4	240	17/11/2014	23:40:00	0:07:16	
5	242	17/11/2014	23:47:56	0:04:18	
18/11/2014					
1	245	18/11/2014	10:13:48	0:01:48	
2	248	18/11/2014	10:22:29	0:01:03	
3	249	18/11/2014	12:17:30	0:03:15	
4	252	18/11/2014	15:17:56	0:01:07	
5	253	18/11/2014	16:34:11	0:00:46	
19/11/2014					
1	255	19/11/2014	0:43:13	0:18:24	
2	264	19/11/2014	5:52:15	0:01:20	
3	273	19/11/2014	8:04:05	0:06:53	
4	274	19/11/2014	8:13:08	0:07:20	
5	277	19/11/2014	8:39:10	0:02:05	
6	280	19/11/2014	10:01:57	0:03:56	
7	289	19/11/2014	18:35:25	0:00:37	
8	296	19/11/2014	21:56:32	0:00:53	
9	297	19/11/2014	23:52:30	0:03:25	Transcripción
20/11/2014					
1	301	20/11/2014	11:42:58	0:00:33	
2	309	20/11/2014	18:49:47	0:01:01	
3	311	20/11/2014	20:04:26	0:04:36	
4	313	20/11/2014	20:09:48	0:04:51	
5	315	20/11/2014	20:15:51	0:04:50	
6	316	20/11/2014	21:18:37	0:02:46	
21/11/2014					
1	324	21/11/2014	7:25:36	0:04:43	Transcripción
22/11/2014					
1	327	22/11/2014	5:42:35	0:01:43	
2	329	22/11/2014	10:46:09	0:04:41	
3	330	22/11/2014	10:51:50	0:04:13	
4	331	22/11/2014	12:55:53	0:04:07	
5	332	22/11/2014	14:42:34	0:01:02	
6	333	22/11/2014	17:08:41	0:10:07	
7	334	22/11/2014	17:18:49	0:05:52	
8	337	22/11/2014	21:10:07	0:05:09	
9	338	22/11/2014	21:15:19	0:06:28	
10	339	22/11/2014	21:22:38	0:06:07	
11	340	22/11/2014	22:23:52	0:05:54	
23/11/2014					
1	348	23/11/2014	13:38:09	0:01:01	
2	357	23/11/2014	19:54:02	0:05:27	
3	358	23/11/2014	20:03:05	0:00:55	

4	361	23/11/2014	23:06:58	0:05:56	
5	362	23/11/2014	23:13:06	0:03:00	
6	363	23/11/2014	23:16:06	0:04:28	

Semana del 17 al 23 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

NO.	SESION	FECHA	HORA	DURACION	CLASIFICACION
1	192	17/11/2014	0:00:58	0:02:02	
2	193	17/11/2014	0:05:33	0:05:38	Transcripción
3	194	17/11/2014	0:14:24	0:04:40	
4	195	17/11/2014	0:21:18	0:05:13	
5	196	17/11/2014	0:29:26	0:03:41	
6	197	17/11/2014	0:33:09	0:02:19	
7	199	17/11/2014	22:04:27	0:05:50	
8	200	17/11/2014	22:14:28	0:04:02	Transcripción
9	203	17/11/2014	23:33:45	0:05:58	
10	204	17/11/2014	23:40:52	0:05:27	
11	205	17/11/2014	23:47:26	0:05:11	
1	208	18/11/2014	10:18:03	0:00:26	
2	216	18/11/2014	14:40:27	0:00:13	
1	218	19/11/2014	0:26:26	0:01:05	
2	223	19/11/2014	9:18:48	0:04:56	
3	226	19/11/2014	14:19:42	0:00:55	
4	227	19/11/2014	20:01:16	0:01:30	
5	232	19/11/2014	20:43:54	0:03:07	
1	239	20/11/2014	9:56:40	0:01:14	
2	245	20/11/2014	10:04:51	0:02:00	
3	248	20/11/2014	10:42:12	0:01:15	
4	252	20/11/2014	15:22:08	0:01:35	
5	256	20/11/2014	16:30:18	0:01:14	
6	264	20/11/2014	17:50:39	0:01:06	
7	267	20/11/2014	18:41:02	0:00:53	
8	270	20/11/2014	20:23:28	0:00:38	
9	271	20/11/2014	20:24:08	0:00:33	
10	274	20/11/2014	20:37:19	0:01:08	
1	293	22/11/2014	0:49:29	0:02:59	
2	294	22/11/2014	0:56:40	0:03:02	
3	295	22/11/2014	0:59:55	0:01:14	
4	296	22/11/2014	1:01:25	0:02:03	
5	297	22/11/2014	1:30:56	0:02:29	
6	298	22/11/2014	1:33:27	0:01:09	
7	299	22/11/2014	1:34:40	0:00:35	
8	302	22/11/2014	11:51:02	0:01:05	
9	303	22/11/2014	11:57:12	0:01:25	
10	304	22/11/2014	13:21:22	0:00:28	
11	306	22/11/2014	23:26:12	0:01:06	
12	308	22/11/2014	23:41:28	0:02:13	
1	309	23/11/2014	0:00:15	0:01:21	

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

Semana del 17 al 23 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

NO.	SESIÓN	FECHA	HORA	DURACIÓN	CLASIFICACIÓN
2	310	23/11/2014	0:21:14	0:03:06	
3	311	23/11/2014	0:43:27	0:01:48	
4	312	23/11/2014	0:52:44	0:02:38	
5	315	23/11/2014	23:23:26	0:02:46	
6	316	23/11/2014	23:27:35	0:01:44	
7	317	23/11/2014	23:42:38	0:00:40	

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



CASO: 810-2014-IV
OBJETIVO: [REDACTED]
EVENTO: 297
FECHA: 19/11/2014
HORA: 23:52:30 HMG-06:00
DURACIÓN: 00:03:25

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TRANSCRIPCIÓN

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[Redacted text block]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[Redacted text block]

[Redacted] (ininteligible)

[Redacted text block]

[Redacted] (ininteligible) [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted] (ininteligible)

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted] ¿Eh?

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted] (ininteligible) [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] (ininteligible).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] (ininteligible)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]: (Ininteligible) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] (Ininteligible)

[Redacted]

[Redacted] (Ininteligible)

[Redacted]

[Redacted] (ininteligible)

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Fin de llamada.

Elaboró: [REDACTED]

Revisó: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

Fin de llamada.

Elaboró: [REDACTED]

Revisó: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[REDACTED]

LFTAIPC
Art. 18
Fracción
Motivaci

(Ininteligible)

(Ininteligible)

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

Fin de llamada.

Elaboró: [REDACTED]

Revisó: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

(Ininteligible)

(ininteligible)

(Se empalman las voces)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Fin de llamada.

Elaboró : [Redacted]

Revisó : [Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE
LIC. [REDACTED] [REDACTED]

22:05
[REDACTED]

OFICIO NO. PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8375/2014
OI 810/2014-IV

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA
LIC [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

031/28111405

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del (1) uno de diciembre del año 2014 dos mil catorce, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO:

---Téngase por recibido la constancia de envío de promoción del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10879/2014, de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, dirigido al C. Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en el cual se le hace de conocimiento lo siguiente: "...La empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., actualmente se encuentran otorgando todas las facilidades a esta Subprocuraduría para realizar la intervención de comunicaciones privadas autorizada, a través de los Responsables Técnicos de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, rindiendo el primer informe mensual. Asimismo, se solicita tener por presentado en términos de Ley, dando cumplimiento a lo ordenado en su resolución. Documento consistente de dos fojas útiles consistente en la solicitud de autorización de intervención, y como anexo acuse de envío constante de tres fojas útiles y resolución constante de veinticuatro fojas útiles, que en términos del artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 131 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se

ACUERDA

-**ÚNICO:** Asegúrese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)



PGR/S

con los testigos de ley con quienes firma y dan fe

DAMOS FE.

TESTI

TESTI

ENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





0-1002001002-3815-1/12/14-7:29:35 PM

Lic [REDACTED]
[REDACTED]



ACUSE DEL ENVÍO DE PROMOCIÓN

MJ12

144

ConId - PromId: 27925 - 66141

Neun: 16175911

Exp.: 810/2014

AV.PR.V.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

Juzgado: 2

Fecha de envío: 01/12/2014

Hora de envío: 19:29:31

Número de documentos adjuntos: [1]

Enviada por: [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010023815-3815-01/12/2014-19:24:58

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGRPROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10879/2014****I.C.P. 810/2014-IV****ASUNTO: PRIMER INFORME MENSUAL**

México, D.F. a 01 de diciembre de 2014.

**LIC. MARTÍN ADOLFO SANTOS PÉREZ
JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO
EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 y 26 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2°, 8°, 13° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno, en cumplimiento a lo dispuesto en el considerando SEXTO de su resolución de uno de noviembre de dos mil catorce, hago de su conocimiento lo siguiente:

La empresa ~~Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.~~, actualmente se encuentran otorgando todas las facilidades a esta Subprocuraduría para realizar la intervención de comunicaciones privadas autorizada, a través de los Responsables Técnicos de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, rindiendo el primer informe mensual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Juez atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en términos de Ley, dando cumplimiento a lo ordenado en su resolución.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

**LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)**

1-10020010023815-3815-01/12/2014-19:24:58
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S.

[REDACTED]
Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]:

Documento Firmado por: [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 1/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con treinta minutos del (4) cuatro de diciembre del año 2014 dos mil catorce, la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

DIJO: -----

—Téngase por recibido la constancia de conocimiento, de fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce, signado por el licenciado Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, mediante el cual remite auto de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, en el cual acuerda que la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, rinde el PRIMER informe mensual en relación a la Intervención de Comunicaciones materia de este asunto y al efecto informa que se encuentran otorgando todas las facilidades a esa Subprocuraduría para ejecutar la medida cautelar en estricto cumplimiento a la resolución que dio origen a la misma. Documento constante de dos fojas o más consistente, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se -----

ACUERDA: -----

-ÚNICO: Agréguese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con anterioridad para los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE. -----

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

en Materia de...

PGR

Revía: 014.

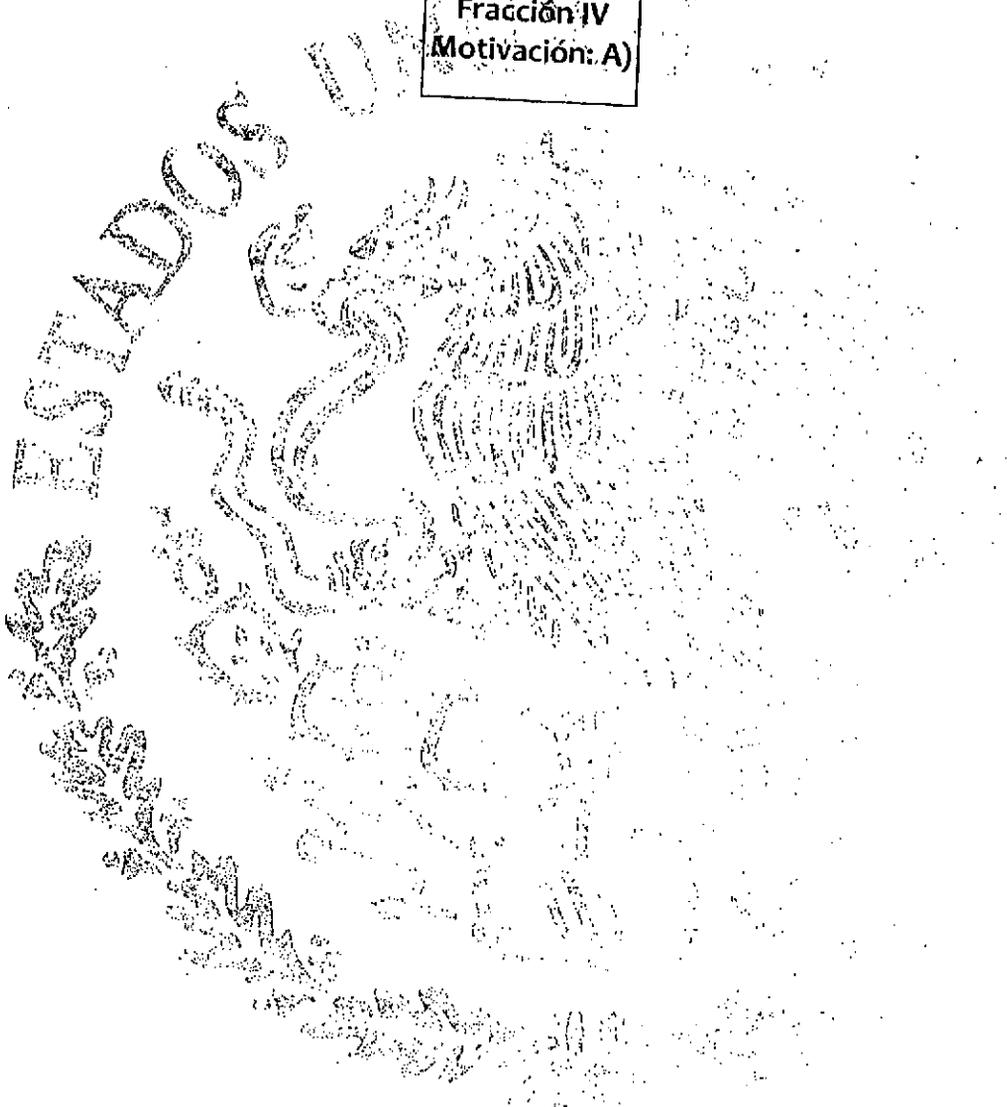
con los testigos de ley con quienes firma y dan fe

DAMOS FE.

TESTIGO [REDACTED] CIA

TESTIGO [REDACTED] CIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



[REDACTED]
0-1002001002-3815-4/12/14-12:09:18 PM

[REDACTED] 148

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR [REDACTED]

Datos:

Documento: 27925_125692_primer informe mensual.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave [REDACTED] Abierto por: [REDACTED]

Cargo: [ENCARGADO DE LA SUBPROCURADURIA]

Fecha y hora: 04/12/2014 12:08:17 PM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

I.C. 810/2014-IV

El dos de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10879/2014 Conste.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta, enviado vía electrónica por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, por medio del cual rinde el PRIMER informe mensual en relación a la intervención de comunicaciones materia de este asunto, y al efecto informa que se encuentran otorgando todas las facilidades a esa Subprocuraduría para ejecutar la medida cautelar en estricto cumplimiento a la resolución que dio origen a la misma.

LFTAIPG
del Art. 13
Fracción IV
la
Motivación: A)

De lo anterior este juzgado queda enterado para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 3/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 3/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



2-10020010023815-3815-04/12/2014-12:08:17

Así lo proveyó y firma **Martín Adolfo Santos Pérez**, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante la Secretaria **Karla Haydée Rangel Chávez**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

lg

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 3/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 3/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 3/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: KARLA HAYDEE RANGEL CHAVEZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 3/12/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del dos de diciembre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8436/2014, de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, signado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual informa: "En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 810/2014-IV, autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, y en atención a su instrucción de informarle en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto, las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2014, respecto de las líneas telefónicas 7451172337 y 5526942604... Documento consistente de una foja, y como anexo detalle de llamadas constante en dos fojas útiles, un CD, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

ACUERDA

--- PRIMERO: Agregúese a los autos de la presente indagatoria los documentos descritos con antelación para los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO: Lévese a cabo la inspección ministerial del contenido del disco anteriormente referido.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE ---

DAMOS FE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

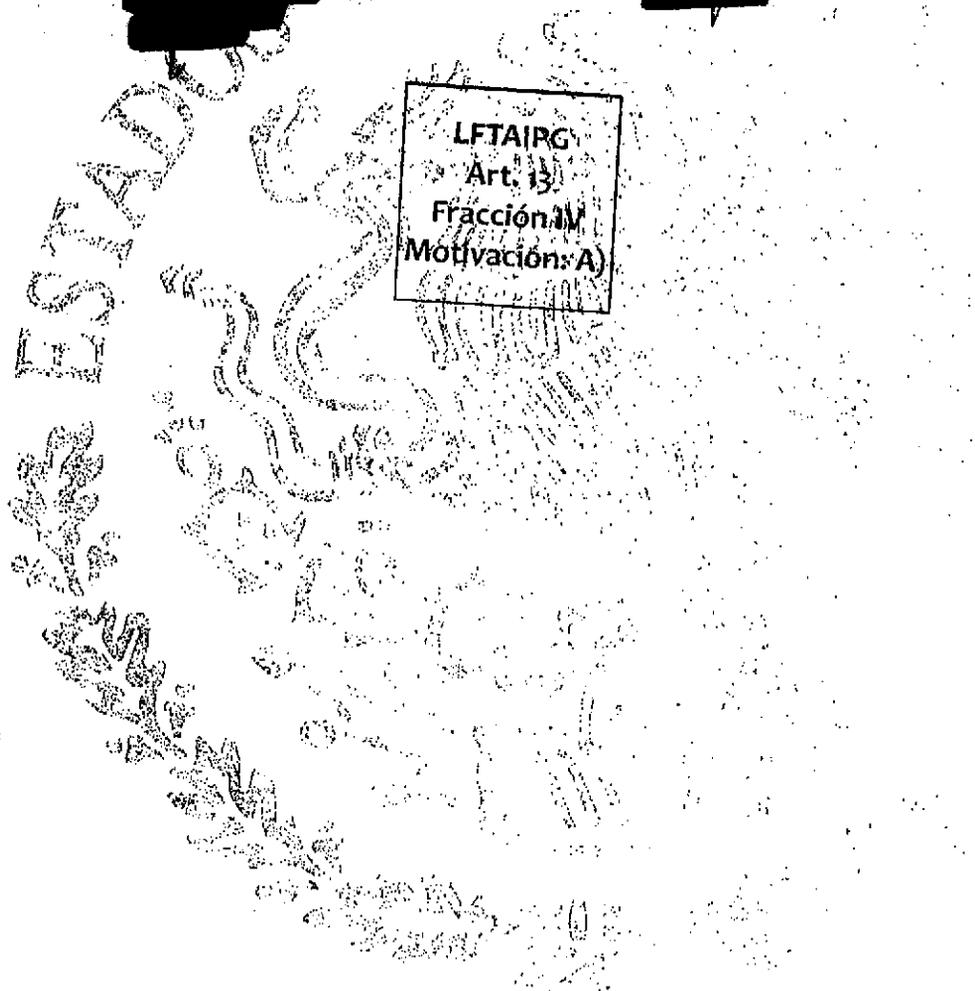
TESTIFICACIONIA
[Redacted]

TESTIFICACIONIA
[Redacted]

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento
se agregan los documentos de cuenta. ---

TESTIFICACIONIA
[Redacted]

TESTIFICACIONIA
[Redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción III
Motivación: A)



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8436/2014
O.I.: 810/2014-IV

México D. F., a 02 de diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

ASUNTO: Entrega semanal correspondiente al periodo del 24 al 30 de noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE

En seguimiento al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5006/2014, de fecha 01 de noviembre de 2014, derivado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número 810/2014-IV, autorizada por el Lic. Martín Adolfo Santos Pérez, Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y con Residencia en el Distrito Federal, deducida de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014; y en atención a su instrucción de informarle en un reporte semanal las actividades derivadas del monitoreo de comunicaciones privadas autorizadas, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, anexo al presente en disco compacto, las grabaciones telefónicas generadas del periodo comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2014 respecto de las líneas telefónicas [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

- CONFIDENCIAL -

041/02121402

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

OBJETIVO: [REDACTED]

NO	SESIÓN	FECHA	HORA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
1	371	24/11/2014	11:53:26	00:04:55	
2	372	24/11/2014	11:58:21	00:04:56	
3	373	24/11/2014	12:03:37	00:04:48	
4	374	24/11/2014	12:08:28	00:04:52	
5	375	24/11/2014	12:13:20	00:04:41	
6	376	24/11/2014	12:21:50	00:09:55	
7	377	24/11/2014	12:31:56	00:10:26	
8	379	24/11/2014	12:44:35	00:04:41	
9	380	24/11/2014	14:39:59	00:01:41	
10	381	24/11/2014	15:06:06	00:01:20	
11	384	24/11/2014	16:51:51	00:05:08	
12	385	24/11/2014	16:58:02	00:06:07	
13	387	24/11/2014	20:11:35	00:05:57	
14	389	24/11/2014	20:18:14	00:06:08	
15	390	24/11/2014	20:24:23	00:11:34	TRANSCRIPCIÓN
16	393	24/11/2014	20:38:32	00:25:06	
25/11/2014					
1	403	25/11/2014	11:34:12	00:00:57	
2	409	25/11/2014	14:33:37	00:01:00	
3	413	25/11/2014	15:15:03	00:00:53	
4	416	25/11/2014	15:31:15	00:06:46	
5	417	25/11/2014	16:00:00	00:02:02	
6	419	25/11/2014	19:10:37	00:02:37	TRANSCRIPCIÓN
26/11/2014					
1	433	26/11/2014	15:55:56	00:04:46	
2	440	26/11/2014	19:18:50	00:01:12	
3	444	26/11/2014	20:48:02	00:05:06	
4	445	26/11/2014	20:53:15	00:04:39	
5	446	26/11/2014	20:57:57	00:05:26	
6	452	26/11/2014	21:30:52	00:04:44	
7	453	26/11/2014	21:36:23	00:05:06	
8	454	26/11/2014	21:41:32	00:06:50	
27/11/2014					
1	473	27/11/2014	14:47:23	00:01:25	
2	480	27/11/2014	19:11:36	00:03:16	
28/11/2014					
1	490	28/11/2014	13:42:45	00:00:30	
2	492	28/11/2014	15:18:11	00:02:01	
29/11/2014					
1	495	29/11/2014	00:35:32	00:09:20	

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: B)

2	496	29/11/2014	00:41:37	00:08:00	
3	497	29/11/2014	00:48:12	00:00:41	
4	501	29/11/2014	13:01:43	00:02:04	
5	502	29/11/2014	13:08:52	00:01:38	
1	512	30/11/2014	08:43:02	00:02:12	
2	518	30/11/2014	19:57:03	00:01:51	
3	521	30/11/2014	20:23:16	00:05:31	
4	523	30/11/2014	20:44:13	00:06:26	
5	531	30/11/2014	22:28:49	00:05:51	

UEIDMS

O.I. 810/2014-IV

Semana del 24 al 30 de noviembre de 2014

OBJETIVO: [REDACTED]

NO.	SESIÓN	FECHA	HORA	DURACIÓN	CLASIFICACIÓN
1	318	24/11/2014	00:37:57	00:01:09	
2	320	24/11/2014	14:22:42	00:00:48	
3	321	24/11/2014	17:42:07	00:00:46	Transcripción
4	323	24/11/2014	23:53:30	00:00:46	
1	326	25/11/2014	00:38:06	00:01:37	
2	327	25/11/2014	01:04:28	00:02:28	
3	331	25/11/2014	11:27:47	00:01:41	
4	334	25/11/2014	17:47:08	00:01:04	
5	338	25/11/2014	23:01:38	00:01:52	
6	341	25/11/2014	23:51:11	00:00:56	
1	342	26/11/2014	00:07:07	00:02:06	
2	344	26/11/2014	12:52:07	00:05:12	Transcripción
1	347	27/11/2014	10:52:46	00:00:30	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

ACUSE DE RECIBO

REMITENTE
LIC. [REDACTED] [REDACTED]

21:43

OFICIO NO. PGR/SEIDO/DGCTC/RT/8436/2014
OI 810/2014-IV

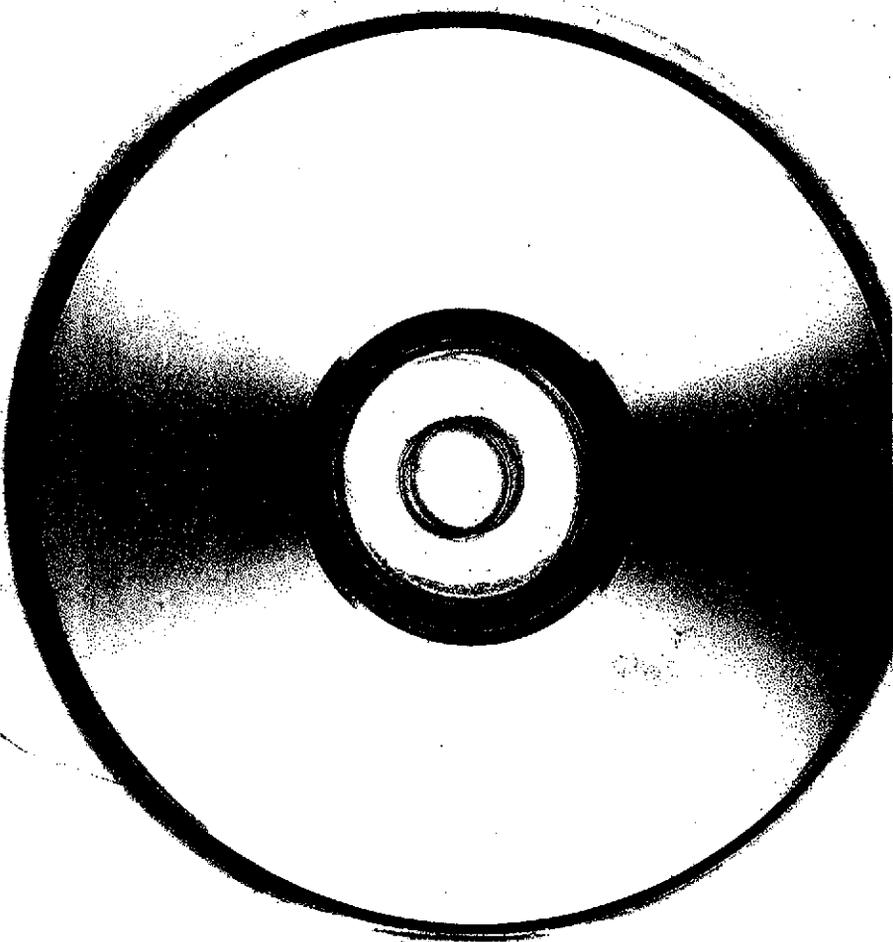
DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA
LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

041/02121402

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN

ANEXO INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 810/2014-V

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **168 ciento sesenta y ocho** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica con los efectos legales correspondientes.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES:

--- **UNICA.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 1 [REDACTED] OCHO**, se reprodujeron de las constancias originales que forman parte de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**.

--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE LE DA LUGAR.**

--- D A

TESTIGO DE

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

ANEXO INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES 810/2014-V

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **157 ciento cincuenta y siete** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- **QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 156 CIENTO CINCUENTA Y SEIS** [REDACTED] produjeron de copias certificadas que forman parte integral de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**. -----
- 2.- **QUE DE LA FOJA 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE** [REDACTED] constancia original que obra dentro de la citada indagatoria. -----
- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE DA LUGAR.** -----

TESTIGO [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)